Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**CONVENIO MODIFICATORIO** **N° 1 (UNO)** **AL CONTRATO** **0120009911I7423-005-00** **REGISTRO SAI** **U230578**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **ABIERTO** NÚMERO **0120009911I7423-005-00,** CON REGISTRO SAI **U230578**, PARA LA **"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLAN,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS**, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. ERIKA VIVIANA LÓPEZ MANJARREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 16 de noviembre de 2023 la Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, emitió fallo derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-I-174-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, párrafo tercero, 25, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.

Con fecha 21 de noviembre de 2023, se llevó a cabo el Acta Administrativa correspondiente a la Rectificación del Acto de Fallo dictado el 16 de noviembre de 2023, mediante el cual, la Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, en términos de lo establecido en el artículo 37 de **"LAASSP"**, hizo constar los hechos, precisando los motivos que originaron la corrección del fallo y las razones que sustentaron su enmienda.

II.- Con fecha 1° de diciembre de 2023, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato abierto número **0120009911I7423-005-00,** con registro SAI **U230578,** derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-I-174-2023** para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024", con una vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, por un monto mínimo de **$340,684,950.89 (TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 89/100 M.N.), con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **$851,704,545.63 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento), conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.

III.- Por oficio número 09 53 84 61 1800/2024004**947** de fecha 27 de agosto de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto manifestó entre otras cosas lo siguiente:

"...

1.- La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, emitió con relación al evento LA-12-512-012000991-I-174-2023, diversas reposiciones de fallo, con afectación respecto al contrato 012000991I17423-005-00 con registro SAI U230578, las actas de reposición de fallo de fechas 2 de abril de 2024, 19 de abril de 2024 y 30 de mayo de 2024, las cuales se anexan al presente oficio para mayor referencia.

2.- De la revisión a las citadas reposiciones, se desprendió que con las mismos se hizo constar el cumplimiento de la citada Secretaría realizó a las resoluciones emitidas por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER), afectando respecto al contrato de referencia las partidas 385, 436, 534, 536, 621, 603 y 739, claves 010.000.4227.00, 010.000.4396.01, 010.000.5435.00, 010.000.5438.00, 010.000.5835.00, 010.000.6294.01, y 010.000.5703.00 respectivamente, y que, de manera medular, desprenden lo siguiente:

...

3.-En las reposiciones de fallo en comento, se notifica a los participantes en el evento de contratación LA-12-512-012000991-I-174-2023, la nulidad parcial del fallo de fecha 16 de noviembre de 2023, reponiendo el fallo de diversas partidas, incluidas las 385, 436, 534, 536, 621, 603 y 739, claves 010.000.4227.00, 010.000.4396.01, 010.000.5435.00, 010.000.5438.00, 010.000.5835.00, 010.000.6294.01, y 010.000. 5703.00 respectivamente, con lo que se nulificó la contratación en cita para las mismas, generándose adjudicaciones en reposición como se desprende a continuación:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

Acta de reposición de fallo 2 de abril de 2024

PARTIDA	CLAVE	PROVEEDOR ADJUDICADO EN FALLO Y CUYA ADJUDICACIÓN FUE NULIFICADA	PORCENTAJE	PROVEEDOR ADJUDICADO EN REPOSICIÓN DE FALLO DEL 2 DE ABRIL DE 2024	PORCENTAJE
436	010.000.4396.01	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	COMERCIALIZADORA PENTAMED, SA. DE C.V.	100%
534	010.000.5435.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	60%
				ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CADFC, S.A DE C.V.	40%
536	010.000.5438.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30%
				COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS SAPI, DE C.V.	50%
				ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CADFC, S.A DE C.V.	20%
739	010.000.6294.01	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	60%
				COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS SAPI, DE C.V.	40%

Acta de reposición de fallo 19 de abril de 2024

PARTIDA	CLAVE	PROVEEDOR ADJUDICADO EN FALLO Y CUYA ADJUDICACIÓN FUE NULIFICADA	PORCENTAJE	PROVEEDOR ADJUDICADO EN REPOSICIÓN DE FALLO DEL 19 DE ABRIL DE 2024	PORCENTAJE
385	010.000.4227.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.	100%
621	010.000.5835.01	AMAROX PHARMA, S.A DE C.V.	100%	QADMAR, S.A. DE C.V.	60%
				AMAROX PHARMA, S.A DE C.V.	40%

Acta de reposición de fallo 30 de mayo de 2024

PARTIDA	CLAVE	PROVEEDOR ADJUDICADO EN FALLO Y CUYA ADJUDICACIÓN FUE NULIFICADA	PORCENTAJE	PROVEEDOR ADJUDICADO EN REPOSICIÓN DE FALLO DEL 30 DE MAYO DE 2024	PORCENTAJE
603	010.000.5703.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	SE DECLARA DESIERTA	0%

...."

IV. En la Cláusula **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios**, con **R.F.C.** [redacted] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Con oficio número 09 53 84 61 1800/2024004**947** de fecha 27 de agosto de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la **"LAASSP"**, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio para modificar el monto mínimo y máximo de **"EL CONTRATO"**, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4 Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/**008102**/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024, recibido el día 04 del mismo mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de **"EL CONTRATO"**, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

I.6 En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la **"LAASSP"**.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. Erika Viviana López Manjarrez** en su carácter de representante legal.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar el monto mínimo y máximo de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la **"LAASSP"**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula **SEGUNDA** de **"EL CONTRATO"** a efecto de modificar el monto mínimo y máximo, conforme a lo señalado en el oficio número 09 53 84 61 1800/2024004**947** de fecha 27 de agosto de 2024, mismo que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio y como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$340,684,950.89 (TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 89/100 M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento)

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

y un monto máximo de **$851,704,545.63 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

...

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$112,613,770.89 (CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 89/100 M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de **$281,526,236.53 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.)**, con un Impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

...

Derivado de lo anterior y conforme a lo mencionado en el oficio 09 53 84 61 1800/2024004947 de fecha 27 de agosto de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de Área Consolidadora y Representante de los Administradores de **"EL CONTRATO"**, es el responsable de llevar a cabo el control, por lo que hace a las partidas **385, 436, 534, 536, 603, 621** y **739** correspondientes a las claves 010 000 4227 00 00, 010 000 4396 01 02, 010 000 5435 00 02, 010 000 5438 00 00, 010 000 5703 01 00, 010 000 5835 00 00 y 010 000 6294 00 00, sobre las cantidades ejercidas y atendidas en **"EL CONTRATO"**, así como las que se desprendan del Acta de Fallo y sus respectivas Reposiciones de Fallo para las partidas **385, 436, 534, 536, 603, 621** y **739**, mismas que no deberán de exceder a lo establecido en las Reposiciones del Fallo.

SEGUNDA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantía que se establece en la Cláusula Octava de **"EL CONTRATO"**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

TERCERA.- **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **04 de septiembre de 2024**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELVIA ASCENCIO MILLAN
Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
R.F.C [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: CPH1512075J2

C. ERIKA VIVIANA LÓPEZ MANJARREZ
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO
En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2023/0419 de 7 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de **"EL INSTITUTO"**

MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [redacted]

RRSR/HRJ/JMHN/AJRG

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **1 (UNO)** DEL **CONTRATO ABIERTO NÚMERO 0120009911I7423-005-00**, CON REGISTRO SAI **U230578**, PARA LA **"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**, QUE CELEBRAN EN 7 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"EL INSTITUTO"** Y **"EL PROVEEDOR"**, CON FECHA **04 DE SEPTIEMBRE DE 2024**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

JMHN CMH

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of N° 09 53 84 61 1CFD/**008102**/2024

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2024

ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
04 SEP 2024
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto con fundamento en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, solicitó mediante oficio 095384611800/2024004**947** (adjunto), la elaboración y formalización del convenio modificatorio al contrato **012000991117423-005-00** con registro en SAI **U230578**, lo anterior, en relación a las reposiciones de fallo de fechas 2, 19 de abril y 30 de mayo del presente, derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-I-174-2023**, para la Adquisición Consolidada de 763 claves de medicamentos y 377 claves de material de curación y auxiliares de diagnóstico y otros insumos para el ejercicio fiscal 2024 del que fue emitido el fallo inicialmente el 16 de noviembre de 2023.

Al respecto y atendiendo la opinión contenida en el oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023, se remite el dictamen en donde se precisan las razones y causas justificadas que dan origen a la terminación anticipada parcial de las claves amparadas en los contratos antes mencionados, con los ajustes correspondientes conforme a las cantidades referidas en el oficio mencionado en el párrafo anterior; dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a las claves asignadas que no fueron materia de éste.

En este sentido, con fundamento en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que la División de Bienes Terapéuticos, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización de los convenios solicitados, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Recibí 05-09-24

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró:

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p.
Lic. Gonzalo Badillo Marino.-- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán .- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Of. No. 09 53 84 61 1800/202400 4947

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
RECIBIDO
02 SEP 2024

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
P r e s e n t e

Me dirijo atentamente a usted con relación a la notificación de las reposiciones de fallo de fechas 2, 19 de abril y 30 de mayo de 2024, emitidas en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-I-174-2023,** para la adquisición consolidada de 763 claves de medicamentos y 377 de material de curación y auxiliares de diagnóstico para el ejercicio fiscal 2024, cuyo fallo inicial fue emitido el 16 de noviembre de 2023.

Al respecto y con fundamento en los artículos 52 penúltimo párrafo, 54 Bis, 74 fracción V y 75 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la opinión contenida en el oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023, se remite el presente **dictamen** en que se precisan las razones y causas justificadas que dan origen a la terminación anticipada parcial de claves amparadas en el siguiente contrato y la consecuente suscripción de convenio modificatorio al contrato:

		Registro SAI
AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	012000991117423-005-00	U230578

ANTECEDENTES

1.- En el Acto de fallo del evento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-I-174-2023** emitido el pasado 16 de noviembre de 2023, fue adjudicado al proveedor citado en el cuadro que antecede, entre otras, las partidas 385, 436, 534, 536, 621, 603 y 739, claves 010.000.4227.00, 010.000.4396.01, 010.000.5435.00, 010.000.5438.00, 010.000.5835.00, 010.000.6294.01 y 010.000. 5703.00 respectivamente.

2.- Con motivo del fallo en comento, fue formalizado con este Instituto el pasado 1 de diciembre de 2023 con el proveedor citado el contrato 012000991117423-005-00 con registro SAI U230578, que conforme al Anexo 1 tuvo como objeto de contratación los bienes y cantidades cuyo detalle se muestra continuación:

AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.
Contrato 012000991117423-005-00 registro SAI **U230578**

Gpo	Gen	Esp	Dif	Va c2	DESCRIPCIÓN	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	2618	00	00	LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVETIRACETAM 1 000 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	49,219	19,688
010	**000**	**4227**	**00**	**00**	**IMATINIB. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MESILATO DE IMATINIB EQUIVALENTE A 400 MG DE IMATINIB ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.**	**45**	**18**

ANEXOS

DE SERVICIOS

02 SEP 2024

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Gpo	Cen	Esp	Dif	Var	DESCRIPCIÓN	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	4252	00	00	MOXIFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE MOXIFLOXACINO EQUIVALENTE A 400 MG DE MOXIFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS.	21,406	8,562
010	**000**	**4396**	**01**	**02**	**EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL O EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: TENOFOVIR DISOPROXIL SUCCINATO EQUIVALENTE A 245 MG DE TENOFOVIR DISOPROXIL EMTRICITABINA 200 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.**	**57,122**	**22,849**
010	000	4448	00	00	BORTEZOMIB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: BORTEZOMIB 3.5 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	8,789	3,516
010	000	4480	01	00	ESCITALOPRAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OXALATO DE ESCITALOPRAM EQUIVALENTE A 10 MG DE ESCITALOPRAM ENVASE CON 28 TABLETAS.	128,319	51,327
010	000	4490	00	01	ARIPIPRAZOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ARIPIPRAZOL 15 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	2,261	904
010	000	5315	00	00	VORICONAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: VORICONAZOL 200 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO.	6,865	2,746
010	**000**	**5435**	**00**	**02**	**PACLITAXEL. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: PACLITAXEL 300 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML, CON O SIN EQUIPO PARA VENOCLISIS LIBRE DE POLIVINILCLORURO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 MICROMETROS.**	**31,464**	**13,386**
010	000	5437	01	02	DOCETAXEL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: DOCETAXEL ANHIDRO O TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 80 MG DE DOCETAXEL ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 80 MG CON 4 ML.	18,843	7,538
010	**000**	**5438**	**00**	**00**	**GEMCITABINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE GEMCITABINA EQUIVALENTA A 1 G DE GEMCITABINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.**	**11,022**	**4,409**
010	000	5444	00	00	IRINOTECAN SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IRINOTECAN O CLORHIDRATO DE IRINOTECAN TRIHIDRATADO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML.	13,274	5,310
010	000	5445	00	00	RITUXIMAB. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE RITUXIMAB 500 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML.	56,199	22,480
010	000	5449	00	00	ANASTROZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ANASTROZOL 1 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	42,175	16,870
010	000	5461	00	02	CAPECITABINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CAPECITABINA 500 MG. ENVASE CON 120 TABLETAS.	44,327	17,731
010	000	5472	00	00	BEVACIZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: BEVACIZUMAB 100 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 4 ML.	3,027	1,211
010	000	5506	00	00	CELECOXIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CELECOXIB 200 MG ENVASE CON 10 CAPSULAS.	8,752,551	3,501,021
010	000	5541	00	00	LETROZOL GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: LETROZOL 2.5 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O TABLETAS.	73,352	29,341
010	000	5661	00	00	LACOSAMIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LACOSAMIDA 100 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	8,990	3,596
010	000	5664	00	00	LACOSAMIDA. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: LACOSAMIDA 200 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 20 ML (10 MG/ML).	78	32
010	**000**	**5703**	**01**	**00**	**SITAGLIPTINA METFORMINA. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: FOSFATO DE SITAGLIPTINA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 50 MG DE SITAGLIPTINA CLORHIDRATO DE METFORMINA 850 MG ENVASE CON 56 COMPRIMIDOS.**	**4,981,925**	**1,992,770**

Gpo	Gen	Esp	Dif	Ve 12	DESCRIPCIÓN	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	**000**	**5835**	**00**	**00**	**CINACALCET. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CINACALCET 30 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.**	**435**	**174**
010	000	5865	00	00	COLISTIMETATO. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: COLISTIMETATO SODICO EQUIVALENTE A 150 MG DE COLISTIMETATO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO.	30,793	12,318
010	000	5887	00	00	AZACITIDINA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: AZACITIDINA 100 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO.	1,324	530
010	000	6023	00	00	FOSAPREPITANT SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FOSAPREPITANT DE DIMEGLUMINA EQUIVALENTE A 150 MG DE FOSAPREPITANT. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	12,143	4,858
010	000	6071	00	00	IVABRADINA. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: IVABRADINA 5 MG EQUIVALENTE A 5.390 MG DE CLORHIDRATO DE IVABRADINA ENVASE CON 56 COMPRIMIDOS.	23,581	9,433
010	**000**	**6294**	**00**	**00**	**GEMCITABINA. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE GEMCITABINA EQUIVALENTE A 200 MG DE GEMCITABINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.**	**2,138**	**856**

CONSIDERACIONES

1.- La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, emitió con relación al evento LA-12-512-012000991-I-174-2023, diversas reposiciones de fallo, con afectación respecto al contrato 012000991117423-005-00 con registro SAI U230578, las actas de reposición de fallo de fechas 2 de abril de 2024, 19 de abril de 2024 y 30 de mayo de 2024, las cuales se anexan al presente oficio para mayor referencia.

2.- De la revisión a las citadas reposiciones, se desprendió que con las mismos se hizo constar el cumplimiento de la citada Secretaría realizó a las resoluciones emitidas por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER), afectando respecto al contrato de referencia las partidas 385, 436, 534, 536, 621, 603 y 739, claves 010.000.4227.00, 010.000.4396.01, 010.000.5435.00, 010.000.5438.00, 010.000.5835.00, 010.000.6294.01, y 010.000. 5703.00 respectivamente, y que, de manera medular, desprenden lo siguiente:

REPOSICIÓN DE FALLO DEL 2 DE ABRIL DE 2024:

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-049/2023** que a la letra dice:

> "***PRIMERO .-*** *Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestas en el considerando V de la resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara* ***FUNDADA*** *la inconformidad* ***I-049-2023,*** *promovida por la empresa* ***COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS S.A.P.I. DE C.V.;*** *en consecuencia, se* ***declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,*** *para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando los Certificados de Registros Sanitarios presentados por la persona moral* ***COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS S.A.P.I. DE C.V.*** *en las partidas* ***273, 536 y 739,*** *del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023; y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio,*

ANEXOS

calidad, financiamiento, oportunidad y demas circunstancias pertinentes, ademas de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actual, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad del acto impugnado." (Sic).

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación se transcribe el **Considerando**

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 74, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se sostiene que le asiste la razon a la empresa ***COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS S.A.P.I. DE C.V.;*** *unicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual* ***se declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,*** *mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Area Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, determinó equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por las partidas* ***273, 536 y 739,*** *no cumplía con el numeral 5 del Anexo Técnico de "Medicamentos", a pesar de presentar los Certificados de Registros Sanitarios correspondientes, como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Tecnica Consolidadora, a través del oficio CENETEC/DG/423/2023 del veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés, indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que* ***"cumple"*** *con los mismos, en consecuencia se debera emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine a la empresa que cumple a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demas circunstancias pertinentes, ademas de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actual, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad del acto impugnado." (sic).*

Por lo antes expuesto, y en estricto cumplimiento a lo instruido por el Area de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AERRS), se lleva a cabo la **reposición del acto de fallo emitido el dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 783 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Plena 2024", unicamente por lo que hace a las Partidas numeros ***273, 536 y 739,*** y en relación con el inconforme **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS S.A.P.I. DE C.V.**, subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-057/2023** que a la letra dice:

"PRIMERO.- *Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando V de la resolución y con base en el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y*

Servicios del Sector Público, se declara infundado el concepto de inconformidad expuesto por la empresa inconforme respecto de la partida 551, clave 010.000.5472.00 adjudicada a la empresa AMAPOX PHARMA, S.A. DE C.V. en el Fallo de la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-12-512-012000991-I-174-2023, convocada para la "Adquisición Consolidada de 753 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024"

RESOLUTIVO SEGUNDO, que a la letra dice:

***"SEGUNDO.-** Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando V de esta resolución y con fundamento en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad **I-057-2023**, promovida por la empresa **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.;** respecto de la partida 436, en consecuencia, **se declara la nulidad del acto de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando que coincida la descripción de los registros sanitarios con la de la partida 436, del procedimiento de la licitación **LA-12-512-012000991-I-174-2023** y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad." (sic).* ----------

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.:

"-

. ----------

---

*Por todo lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.;** únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual **se declara la nulidad del acto de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,** mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, determinó equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por la partida **436**, cumpla con la descripción solicitada tal y como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio CENETEC/DG/47/2024 del diez de enero de dos mil veinticuatro, indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que "no da cumplimiento" con los mismos, en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine a la empresa que cumple a cabalidad con los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad." (sic).* ----------

---

Por lo anteriormente expuesto, en estricto cumplimiento a lo instruido por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AERRS), se lleva a cabo la reposición del acto de fallo

ANEXOS

emitido el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 765 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024", únicamente por lo que hace a la Partida número **436** y en relación con el inconforme **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.**, subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad. ----------

Conforme a los **RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO del expediente I-012/2023**, que a la letra dice:

> *"**PRIMERO.** - Es procedente **sobreseer** la instancia de inconformidad únicamente por las partidas **30, 65, 172, 292, 345, 497, 503, 518, 549, 652, 698 y 699**, presentados por la empresa inconforme **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** en razón de los fundamentos y motivos expresados en el considerando **V** de la presente determinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, fracción I y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público." (sic). ----------*

*"**SEGUNDO .-** Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando **V** de la resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad **I-012-2023**, promovida por la empresa **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**; en consecuencia, se **declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando el **i) Anexo Técnico**, Numeral 5.3 información para Prescribir Reducida (IPP-R y/o Proyecto de Marbete). **ii) Formato 5**, Carta de Respaldo y capacidad de producción del fabricante (material de curación y auxiliares de diagnóstico) y **iii) Formato 7**. Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de capacidad (material de curación y auxiliares de diagnóstico), presentados por la persona moral **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** en las partidas **44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739**, del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023; y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a LA-12-512-012000991-I-174-2023; y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita con forme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad del acto impugnado." (sic). ----------*

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.:

"...

*Derivado de lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**, únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual **se declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizo la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, determina equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por las partidas **44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 277, 287,***

344, 346, 372, 390, 396, 409, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739, *no cumplía con el* ***i) Anexo Técnico, Numeral 5.3*** *información para Prescribir Reducida (IPP-R y/o Proyecto de Marbete).* ***ii) Formato 5****, Carta de Respaldo y capacidad de producción del fabricante (material de curación y auxiliares de diagnóstico) y* ***iii) Formato 7****, Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de capacidad (material de curación y auxiliares de diagnóstico), a pesar de presentar tales instrumentos la licitante, tal y como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio CENETEC/DG/30/2023 del ocho de enero de dos mil veinticuatro, indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que "cumple" con los mismos, en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine a la empresa que cumple a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (sic).----------*

Por lo anteriormente expuesto, en estricto cumplimiento a lo instruido por el Área Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AERRS), se lleva a cabo la reposición del acto de fallo emitido el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024", únicamente por lo que hace a las Partidas números ***44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739***, y en relación con el inconforme ***SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.*** subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.----------

REPOSICIÓN DE FALLO DEL 19 DE ABRIL DE 2024:

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-043/2023** que a la letra dice:

> ***"PRIMERO.-*** *Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el Considerando* ***V*** *de esta resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara* ***FUNDADA*** *la inconformidad* ***I-043/2023,*** *promovida por la empresa* ***SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.;*** *en consecuencia, se* ***decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés****, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, respecto a las partidas* ***146, 149, 385, 624, 672, 695 y 711****, del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023 y atendiendo a esa exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic).* ----------

ANEXOS
REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

"...

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD. ----------

*Por todo lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.,** únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual se **decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,** mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, determinó que la propuesta técnica del inconforme por las partidas **146, 149, 385, 568, 624, 672, 695 y 711,** no cumplía con los requisitos solicitados en la Propuesta Técnica, a pesar de que ella presentó dichos documentos, con excepción de la partida **568;** lo anterior, para que la autoridad convocante valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado, llevando a cabo la correcta evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes; y atendiendo a esa exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que considere cumple a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las situaciones que formen parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad." (sic).* ----------

Derivado de lo antes expuesto, se da estricto cumplimiento a lo instruido por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER), y se lleva a cabo la reposición del acto de fallo emitido el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. **LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024"**, únicamente por lo que hace a las partidas **10, 30, 58, 91, 99, 170, 178, 250, 338, 355, 356, 402, 418, 419, 534, 535, 539, 543, 544, 545, 553, 557, 621, 623, 695, 734, 779, 802 y 815;** en relación con el inconforme **GADMAR, S.A. DE C.V.,** las partidas **159, 160, 311, 312, 313, 316, 317, 326, 395, 486, 494, 497, 498, 499, 500, 501, y 606,** en relación con el inconforme **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** por lo que hace a las partidas **146, 149, 385, 624, 672, 695 y 711,** en relación con el inconforme **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.,** por lo que hace a la partida **253;** en relación con el inconforme ***ESPECIALISTAS EN FÁRMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.*** y por lo que hace a la partida **458,** en relación con el inconforme ***AMGEN MÉXICO, S.A. DE C.V.,*** subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad. ----------

REPOSICIÓN DE FALLO DEL 30 DE MAYO DE 2024:

Conforme al **RESOLUTIVO SEGUNDO**, del expediente **I-027/2023** que a la letra dice:

"**SEGUNDO.-** *Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el Considerando V de esta resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad promovida por la empresa **LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.** en lo que se refiere a la **partida 603**, en consecuencia, se **decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que la Convocante valore lo esgrimido en la presente resolución y atienda lo señalado por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, área Técnica Consolidadora, a través del oficio **CENETEC/DG/405/2023**, emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando las propuestas formuladas por las empresas **LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.** (inconforme) y **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** (Tercero interesado) exclusivamente en lo que concierne a la **partida 603**, relativa al procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023 y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos en la Convocatoria, Anexo Técnico y el Apéndice 1 DEMANDA DE MEDICAMENTO COMPLEMENTARIA 2024, que es parte integral de la Convocatoria a la Licitación pública*

*Internacional Abierta Electrónica numero **LA-12-512-012000991-I-174-2023 relativo a la Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024**, con lo que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad." (Sic).*

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

"...

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la **nulidad parcial del Fallo** del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, del procedimiento de licitación **LA-12-512-012000991-I-174-2023, para efectos de reposición, únicamente** respecto de la evaluación técnica y económica de las propuestas de las empresas **LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.** y **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.**, respecto de la partida **603**, **subsistiendo la validez del acto en la parte que no fue materia de la presente instancia**." (sic).*

Derivado de lo antes expuesto, se da estricto cumplimiento a lo instruido por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER), y se lleva a cabo la reposición del acto de fallo emitido el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. **LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024"**, únicamente por lo que hace a la partida **603** en relación con el inconforme ***LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.***, subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.

3.-En las reposiciones de fallo en comento, se notifica a los participantes en el evento de contratación LA-12-512-012000991-I-174-2023, la nulidad parcial del fallo de fecha 16 de noviembre de 2023, reponiendo el fallo de diversas partidas, incluidas las 385, 436, 534, 536, 621, 603 y 739, claves 010.000.4227.00, 010.000.4396.01, 010.000.5435.00, 010.000.5438.00, 010.000.5835.00, 010.000.6294.01, y 010.000. 5703.00 respectivamente, con lo que se nulificó la contratación en cita para las mismas, generándose adjudicaciones en reposición como se desprende a continuación:

Acta de reposición de fallo 2 de abril de 2024

PARTIDA	CLAVE	PROVEEDOR ADJUDICADO EN FALLO Y CUYA ADJUDICACIÓN FUE NULIFICADA	PORCENTAJE	PROVEEDOR ADJUDICADO EN REPOSICIÓN DE FALLO DEL 2 DE ABRIL DE 2024	PORCENTAJE
436	010.000.4396.01	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	COMERCIALIZADORA PENTAMED, SA. DE C.V.	100%
534	010.000.5435.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	60%
				ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A DE C.V.	40%
536	010.000.5438.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30%
				COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS SAPI, DE C.V.	50%
				ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A DE C.V.	20%

PARTIDA	CLAVE	PROVEEDOR ADJUDICADO EN FALLO Y CUYA ADJUDICACIÓN FUE NULIFICADA	PORCENTAJE	PROVEEDOR ADJUDICADO EN REPOSICIÓN DE FALLO DEL 2 DE ABRIL DE 2024	PORCENTAJE
739	010.000.6294.01	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	60%
				COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS SAPI, DE C.V.	40%

Acta de reposición de fallo 19 de abril de 2024

PARTIDA	CLAVE	PROVEEDOR ADJUDICADO EN FALLO Y CUYA ADJUDICACIÓN FUE NULIFICADA	PORCENTAJE	PROVEEDOR ADJUDICADO EN REPOSICIÓN DE FALLO DEL 19 DE ABRIL DE 2024	PORCENTAJE
385	010.000.4227.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.	100%
621	010.000.5835.01	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	GADMAR, S.A. DE C.V.	60%
				AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	40%

Acta de reposición de fallo 30 de mayo de 2024

PARTIDA	CLAVE	PROVEEDOR ADJUDICADO EN FALLO Y CUYA ADJUDICACIÓN FUE NULIFICADA	PORCENTAJE	PROVEEDOR ADJUDICADO EN REPOSICIÓN DE FALLO DEL 30 DE MAYO DE 2024	PORCENTAJE
603	010.000.5703.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	SE DECLARA DESIERTA	0%

4.- Las citadas reposiciones indicaron una vigencia respecto a los contratos adjudicados con las reposiciones de fallo a partir del día natural siguiente a la emisión de la reposición de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

5.- Con base a las reposiciones de fallo en comento, se solicitó mediante oficios 095384611800/2024/003320 y 095384611800/2024/003168, el registro y emisión de los contratos adjudicados en reposición de fallo, informando como parte de las acciones que esta Coordinación se encontraba realizando la generación del presente dictamen.

CONCLUSIÓN.

Única: En mi carácter de área consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad y representante de los administradores del contrato para efectos de formalización, en apego a los numerales 4.3.2.1.1 y 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando las declaratorias de nulidad parcial al fallo emitido el evento de contratación LA-12-512-012000991-I-174-2023 el pasado 16 de noviembre de 2023, notificadas a este Instituto mediante reposiciones de fallo 2 de abril de 2024, 19 de abril de 2024 y 30 de mayo de 2024, respecto a las partidas 385, 436, 534, 536, 603, 621 y 739, claves 010.000.4227.00, 010.000.4396.01, 010.000.5435.00, 010.000.5438.00, 010.000.5835.00, 010.000.6294.01, y

2024 Felipe Carrillo PUERTO

010.000. 5703.00 respectivamente, amparadas en el instrumento jurídico 012000991117423-005-00 registro SAI U230578; en apego al artículo 54 Bis y 75 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, motivados en los antecedentes y consideraciones contenidos en el presente; y en apego al criterio contenido en el oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023 (anexo), se dictamina que existen causas y razones justificadas para proceder a la terminación parcial del contrato de referencia; por lo que solicito a usted la elaboración y formalización de convenio modificatorio al contrato 012000991117423-005-00 registro SAI U230578, en el que:

a. Dada la declaratoria de nulidad y adjudicación en reposición de fallo de fecha 2 de abril de 2024, en porcentaje distinto al mismo proveedor de las partidas 534, 536 y 739 claves, 010.000.5435.00, 010.000.5438.00 y 010.000.6294.00; la modificación de las obligaciones asumidas respecto a las cantidades contratadas en las claves de referencia a partir de la citada reposición.

b. Dada la declaratoria de nulidad y posterior adjudicación en porcentaje distinto al mismo proveedor de las partidas 621 clave 010.000.5835.00, considerando que a la fecha de reposición se había ejercido y atendido una cantidad mayor a la adjudicada en reposición de fallo de fecha 19 de abril de 2024, la extinción de la clave en comento en el contrato de referencia.

c. Dada la declaratoria de nulidad y posterior adjudicación a diverso proveedor de la partida 436 clave 010.000.4396.00, en reposición del 2 de abril de 2024 y partida 385 clave 010.000.4227.00 del 19 de abril de 2024, la extinción de las claves en comento en el contrato de referencia, a partir de las citadas fechas.

d. Dada la declaratoria de nulidad y declaratoria desierta en reposición de fecha 30 de mayo de 2024 de la clave 010.000.5703.00, la extinción de las claves en comento en el contrato de referencia.

Dejando subsistente todas y cada una de las obligaciones de las claves asignadas que no fueron objeto de nulidad y reposición de fallo en las multicitadas reposiciones:

En este sentido es que el contrato de referencia debe ser modificado para quedar como sigue:

AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.
Contrato 012000991117423-005-00 registro SAI **U230578**

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	2618	00	00	LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVETIRACETAM 1 000 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	49,219	19,688
010	000	4252	00	00	MOXIFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE MOXIFLOXACINO EQUIVALENTE A 400 MG DE MOXIFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS.	21,406	8,562

Cpo	Gen	Esp	Dif	Var	Desc Art	Cantidad maxima adjudicada	Cantidad minima adjudicada
010	000	4448	00	00	BORTEZOMIB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: BORTEZOMIB 3.5 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	8,789	3,516
010	000	4480	01	00	ESCITALOPRAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OXALATO DE ESCITALOPRAM EQUIVALENTE A 10 MG DE ESCITALOPRAM ENVASE CON 28 TABLETAS.	128,319	51,327
010	000	4490	00	01	ARIPIPRAZOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ARIPIPRAZOL 15 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	2,261	904
010	000	5315	00	00	VORICONAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: VORICONAZOL 200 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO.	6,865	2,746
010	**000**	**5435**	**00**	**02**	**PACLITAXEL. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: PACLITAXEL 300 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML, CON O SIN EQUIPO PARA VENOCLISIS LIBRE DE POLIVINILCLORURO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 MICROMETROS.**	**20,078**	**8,032**
010	000	5437	01	02	DOCETAXEL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: DOCETAXEL ANHIDRO O TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 80 MG DE DOCETAXEL ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 80 MG CON 4 ML.	18,843	7,538
010	**000**	**5438**	**00**	**00**	**GEMCITABINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE GEMCITABINA EQUIVALENTA A 1 G DE GEMCITABINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.**	**3,307**	**1,323**
010	000	5444	00	00	IRINOTECAN SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IRINOTECAN O CLORHIDRATO DE IRINOTECAN TRIHIDRATADO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML.	13,274	5,310
010	000	5445	00	00	RITUXIMAB. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE RITUXIMAB 500 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML.	56,199	22,480
010	000	5449	00	00	ANASTROZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ANASTROZOL 1 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	42,175	16,870
010	000	5461	00	02	CAPECITABINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CAPECITABINA 500 MG. ENVASE CON 120 TABLETAS.	44,327	17,731
010	000	5472	00	00	BEVACIZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: BEVACIZUMAB 100 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 4 ML.	3,027	1,211
010	000	5506	00	00	CELECOXIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CELECOXIB 200 MG ENVASE CON 10 CAPSULAS.	8,752,551	3,501,021
010	000	5541	00	00	LETROZOL GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: LETROZOL 2.5 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O TABLETAS.	73,352	29,341
010	000	5661	00	00	LACOSAMIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LACOSAMIDA 100 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	8,990	3,596
010	000	5664	00	00	LACOSAMIDA. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: LACOSAMIDA 200 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 20 ML (10 MG/ML).	78	32
010	000	5865	00	00	COLISTIMETATO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: COLISTIMETATO SODICO EQUIVALENTE A 150 MG DE COLISTIMETATO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO.	30,793	12,318
010	000	5887	00	00	AZACITIDINA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: AZACITIDINA 100 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO.	1,324	530
010	000	6023	00	00	FOSAPREPITANT SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FOSAPREPITANT DE DIMEGLUMINA EQUIVALENTE A 150 MG DE FOSAPREPITANT. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	12,143	4,858

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var2	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	6071	00	00	IVABRADINA. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: IVABRADINA 5 MG EQUIVALENTE A 5.390 MG DE CLORHIDRATO DE IVABRADINA ENVASE CON 56 COMPRIMIDOS.	23,581	9,433
010	**000**	**6294**	**00**	**00**	**GEMCITABINA. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE GEMCITABINA EQUIVALENTE A 200 MG DE GEMCITABINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.**	**1,283**	**514**

Así como el siguiente ajuste a la cláusula segunda, referente al monto del contrato en mención.

DICE:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" *pagará a* ***"EL PROVEEDOR"*** *como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de* ***$340,684,950.89 (TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 89/100 M.N.)****, con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de* ***$851,704,545.63 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.),*** *con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el* ***Anexo 1 (uno)*** *del presente contrato."*

DEBE DECIR:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" *pagará a* ***"EL PROVEEDOR"*** *como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de* ***$112,613,770.89 (CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 89/100 M.N.)****, con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento) y un monto máximo de* ***$281,526,236.53 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.),*** *con un impuesto al Valor Agregado del 0% (cero por ciento)."*

Para efecto de sustentar el presente dictamen, se adjunta en CD, la documentación que se detalla a continuación:

- Reposiciones de acta de fallo de fechas 2 de abril de 2024 ,19 de abril de 2024 y 30 de mayo de 2024.
- Dictamen de Disponibilidad Previo que otorga suficiencia presupuestal al contrato.

ANEXOS

- Contrato **01200099117423-005-00,** con registros SAI **U230578,** en formato PDF que se descarga de la liga http://intranet/Paginas/resultados.aspx?k
- Oficio número SFP/SSFP/INCP/T-DGCCP/AD/120/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas dependiente de la Secretaría de la Función Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García.
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Con copia para:
- C.P. Eduardo Thomas Ulios. Titular de la Unidad de Administración. Presente (*).
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas. - Titular de la Unidad de Adquisiciones (*).
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. Presente (*).
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos (*).
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*).
- Lic. Humberto Rincón Juárez. - Titular de la División de Contratos (*).
- Mtra. Laura Rosario Belaunzaran González. - Titular de la División de Apoyo Normativo al proceso de Abasto (*)

Copias enviadas a través del SICOC*

KRSC/ALMC/MVC/lgm

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

En la Ciudad de México, siendo las **12:00 horas del día 02 de abril de 2024**, en la sala de juntas 1 de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Marina Nacional número 60, Piso 7, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el Acto de Reposición del Fallo a la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro, en cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AERRS) de fecha 20 y 21 de marzo de 2024, notificadas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales el 21 y 22 de marzo del año en curso, mediante oficios números **OER/AER/12/1037/2024, OER/AER/12/1052/2024, OER/AER/12/1030/2024 y OER/AER/12/1054/2024,** dictadas en los **expedientes administrativos de inconformidad números I-012/2023, I-047/2023, I-049/2023 y I-057/2023 respectivamente.** ----------

Conforme a los **RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO del expediente I-012/2023**, que a la letra dice:

> *"**PRIMERO.** - Es procedente **sobreseer** la instancia de inconformidad únicamente por las partidas **30, 65, 172, 292, 345, 497, 503, 518, 549, 652, 688 y 689**, presentadas por la empresa inconforme **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** en razón de los fundamentos y motivos expresados en el considerando **V** de la presente determinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, fracción I y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público." (sic). ----------*
>
> *"**SEGUNDO .-** Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando **V** de la resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad **I-012-2023,** promovida por la empresa **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.;** en consecuencia, se **declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando el **i) Anexo Técnico**, Numeral 5.3 Información para Prescribir Reducida (IPP-R y/o Proyecto de Marbete). **ii) Formato 5**, Carta de Respaldo y capacidad de producción del fabricante (material de curación y auxiliares de diagnóstico) y **iii) Formato 7** Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de capacidad (material de curación y auxiliares de diagnóstico), presentados por la persona moral **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** en las partidas **44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739,** del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023; y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita con forme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad del acto impugnado." (sic). ----------*

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.:

"...

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD. ----------

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Derivado de lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa ***SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,*** *únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual* ***se declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,*** *mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, determina equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por las partidas* ***44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739,*** *no cumplía con el* ***i) Anexo Técnico, Numeral 5.3*** *información para Prescribir Reducida (IPP-R y/o Proyecto de Marbete).* ***ii) Formato 5****, Carta de Respaldo y capacidad de producción del fabricante (material de curación y auxiliares de diagnóstico) y* ***iii) Formato 7****. Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de capacidad (material de curación y auxiliares de diagnóstico), a pesar de presentar tales instrumentos la licitante, tal y como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio CENETEC/DG/30/2023 del ocho de enero de dos mil veinticuatro, indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que "cumple" con los mismos, en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine a la empresa que cumple a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (sic).----------*

Por lo anteriormente expuesto, en estricto cumplimiento a lo instruido por el Área Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AERRS), se lleva a cabo la reposición del acto de fallo emitido el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024", únicamente por lo que hace a las Partidas números ***44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739***, y en relación con el inconforme ***SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.,*** subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.----------

---

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-047/2023** que a la letra dice:

> "**RESOLUTIVO PRIMERO.-** *Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando* ***V*** *de esta resolución y con fundamento en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara* ***FUNDADA*** *la inconformidad* ***I-047-2023,*** *promovida por la empresa* ***DEGASA, S.A. DE C.V.;*** *respecto de la partida 172, en consecuencia, se* ***declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,*** *para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando no presentar la constancia de la COFEPRIS, presentado por la persona moral* ***DEGASA, S.A. DE C.V.*** *en la partida* ***172,*** *del procedimiento de la licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023 y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad,*

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic). ----------

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.:

"...

Por todo lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa ***DEGASA, S.A. DE C.V.;*** *únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual* ***se declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,*** *mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio* ***LA-12-512-012000991-I-174-2023,*** *determinó equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por la partida* ***172****, no cumplía con la constancia emitida por la COFEPRIS numeral 8, a pesar de no requerir dicha constancia, tal y como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio CENETEC/DC/06/2024 del tres de enero de dos mil veinticuatro, indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que "cumple" con el mismo, en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado, llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine a la empresa que cumple a cabalidad con los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad." (sic).* ----------

---

Derivado de lo antes expuesto, se da estricto cumplimiento a lo instruido por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AERRS), se lleva a cabo la reposición del acto de fallo emitido el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. **LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024"**, únicamente por lo que hace a la Partida número ***172*** y en relación con el inconforme **DEGASA, S.A. DE C.V.**, subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.----------

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-049/2023** que a la letra dice:

*"**PRIMERO .-** Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando **V** de la resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad **I-049-2023,** promovida por la empresa **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS S.A.P.I. DE C.V.;** en consecuencia, se **declara la nulidad del acto de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore la esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando los Certificados de Registros Sanitarios presentados por la persona moral **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS S.A.P.I. DE C.V.** en las partidas **273, 536 y 739**, del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023; y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio*

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad del acto impugnado." (Sic). ----------

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.:

"...

. ----------

Atendiendo a lo establecido en el artículo 73, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se sostiene que le asiste la razón a la empresa ***COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS S.A.P.I. DE C.V.;*** *únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual* ***se declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,*** *mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, determinó equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por las partidas* ***273, 536 y 739****, no cumplía con el numeral 5 del Anexo Técnico de "Medicamentos ", a pesar de presentar los Certificados de Registros Sanitarios correspondientes, como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio CENETEC/DG/423/2023 del veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que* ***"cumple"*** *con los mismos, en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine a la empresa que cumple a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad del acto impugnado." (sic).* ----------

Por lo antes expuesto, y en estricto cumplimiento a lo instruido por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AERRS), se lleva a cabo la reposición del acto de fallo emitido el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024", únicamente por lo que hace a las Partidas números ***273, 536 y 739***, y en relación con el inconforme **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS S.A.P.I. DE C.V.**, subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-057/2023** que a la letra dice:

"**PRIMERO .-** *Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando V de la resolución y con base en el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Servicios del Sector Público, se declara infundado el concepto de inconformidad expuesto por la empresa inconforme respecto de la partida 551, clave 010.000.5472.00 adjudicada a la empresa AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. en el Fallo de la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-12-512-012000991-I-174-2023, convocada para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024"

RESOLUTIVO SEGUNDO, que a la letra dice:

"**SEGUNDO**.- *Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando* ***V*** *de esta resolución y con fundamento en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara* ***FUNDADA*** *la inconformidad* ***I-057-2023,*** *promovida por la empresa* ***COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.;*** *respecto de la partida 436, en consecuencia, se* ***declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés****, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando que coincida la descripción de los registros sanitarios con la de la partida 436, del procedimiento de la licitación* ***LA-12-512-012000991-I-174-2023*** *y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad." (sic).* ----------

---

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.:

"...

- ----------

Por todo lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa ***COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.;*** *únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual* ***se declara la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,*** *mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, determinó equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por la partida* ***436****, cumpla con la descripción solicitada tal y como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio CENETEC/DG/47/2024 del diez de enero de dos mil veinticuatro, indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que "no da cumplimiento" con los mismos, en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine a la empresa que cumple a cabalidad con los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad." (sic).* ----------

---

Por lo anteriormente expuesto, en estricto cumplimiento a lo instruido por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AERRS), se lleva a cabo la reposición del acto de fallo

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-S12-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

emitido el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-12-S12-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024", únicamente por lo que hace a la Partida número **436** y en relación con el inconforme **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.**, subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad. ----------

El presente acto es presidido por el **C.P. Arturo González Cantellano,** Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, asistido por el **Lic. Arturo Mata Becerril**, Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos, servidores públicos designados por la Convocante Secretaría de Salud respetivamente; facultad que les confiere la fracción VI Descripción de Funciones, apartado Subdirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, numeral 2, del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud. ----------

El Presidente al inicio del Acto informó a los asistentes que los servidores públicos en el contacto con particulares deben de observar el **"Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2015; modificado el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, mismo que puede ser consultado en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga:----------
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/196367/Protocolo_versi_n_integrada_28-feb-17_v2.pdf.----------

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes a través del Sistema de Contrataciones Públicas (CompraNet), en la dirección electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html la presente acta. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en el tablero de avisos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en Avenida Marina Nacional número 60, Piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, un ejemplar de la presente acta o un aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles.----------

Se informa que este acto está siendo video grabado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección del "Acuerdo por el cual se Expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015; con relación al transitorio segundo fracción II del "Acuerdo por el que se modifica el Diverso que expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017.----------

Se cuenta con la participación de los representantes del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), del Área Especializada en Contrataciones Públicas en el Ramo Salud (AESCPRS), de la Oficina del Abogado General y el Testigo Social, y de la Directora General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), cuyos nombres y firmas aparecen al final del

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Acta.----------

El presidente del acto, será asistido por los representantes del Área Técnica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), Adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud.----------

Así mismo, se hace constar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 penúltimo párrafo de la Ley, a este acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con carácter de observador.----------

A continuación, se emite en presencia de los asistentes el acto de reposición de fallo del procedimiento citado al rubro. ----------

La Convocante informa que con fecha **10 de noviembre de 2023**, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en el cual presentaron proposiciones 265 licitantes. -----

Con base en el numeral ***5. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES*** de la Convocatoria de mérito, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, a través de la Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales y la Subdirección de Adquisiciones de Insumos Médicos como Área Contratante Consolidadora; puso las Proposiciones a disposición del Área Técnica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC); quien llevó a cabo una nueva Evaluación de las Proposiciones bajo la utilización del **Criterio de Evaluación Binario**, únicamente en lo que hace a las partidas materia de los presentes asuntos identificados como: **Expediente I-012/2023**, para las partidas ***44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739.*** **Expediente I-047/2023** para la partida ***172.*** **Expediente I-049/2023** para las partidas **273, 536 y 739 y Expediente I-057/2023** para la partida **436**, de conformidad con lo establecido en los **artículos 36 y 36 bis de la Ley, 51 de su Reglamento** y en apego a las ***"Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud (POBALINES)" numeral 6.6 Evaluación de Proposiciones***".----------

Al analizar las proposiciones recibidas para su revisión cualitativa y detallada de las propuestas presentadas por los licitantes, se tomaron en cuenta los aspectos Legales-Administrativos, Técnicos y Económicos que concurrieron en su formulación, de conformidad con lo establecido en los **artículos 36 y 36 bis de la Ley** así como en los numerales **4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 "Evaluación de los aspectos Legal-Administrativa, Técnica y Económica"** de las proposiciones del Acuerdo por el que se expide el ***"Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010 y su última reforma del 3 de febrero de 2016."*** ----------

Se da a conocer el resultado de la Evaluación realizada a la Documentación Legal-Administrativa:----------

Después de haber analizado cualitativa y detalladamente las proposiciones presentadas y de conformidad con lo establecido en el numeral **5.1 Evaluación de la documentación legal y administrativa** de la Convocatoria a la Licitación, se realizó la evaluación Legal-Administrativa de las proposiciones presentadas por los licitantes, el detalle de la evaluación realizada por el área contratante se encuentra en el Número de procedimiento de contratación número LA-12-512-

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

012000991-I-174-2023, apartado Datos Generales, anexos como (Anexo 1).----------

Se presenta el resultado de la Evaluación Técnica realizada por parte del Área Técnica: ---------

El Área Técnica Consolidadora, a través del oficio No. CENETEC/DG/155/2024 de fecha 27 de marzo de 2024, en el cual ratifica lo descrito en los oficios números CENETEC/DG/379/2023, CENETEC/DG/385/2023, CENETEC/DG/390/2023, CENETEC/DG/423/2023, CENETEC/DG/06/2024 y CENETEC/DG/07/2024, del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) de la Secretaría de Salud, se informa que con fundamento en la fracción III del artículo 2 del Reglamento de la ley y de conformidad a lo establecido en el **segundo párrafo del artículo 36 de la Ley** y a lo previsto por el **numeral 6.6 Evaluación de Proposiciones de las POBALINES**, se llevó a cabo el análisis de la información Técnica contenida de las proposiciones. **(Anexo 2) Técnico en 16 (dieciséis) fojas.** ----------

En cumplimiento a las fracciones que señala el artículo 37 de la Ley, se indica lo siguiente: ----

Fracción I.- Relación de Licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación, indicando los puntos de la Convocatoria que en cada caso se incumpla. ----------

NO HUBO SUPUESTOS----------

Fracción II.- Relación de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno. ----------

Considerando que la documentación **legal-administrativa** presentada por los licitantes **que a continuación se enlistan**, **cumplen** con todo lo solicitado en la Convocatoria, se procedió a la **evaluación técnica**, cuyo resultado fue dado a conocer por el área Técnica Consolidadora, a través de los cuales se desprende que las proposiciones presentadas por los siguientes licitantes **cumplen para las Partidas ofertadas**, con los requisitos solicitados por la Convocante y, por lo tanto, son consideradas **solventes**.- ----------

#	LICITANTE	PARTIDAS	
		MEDICAMENTOS	MATERIAL DE CURACION Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO
1	3L PHARMA, S.A. DE C.V.		172
2	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	150, 534, 536, 739	
3	ALCO SALUD INTELIGENTE, S.A. DE C.V.	112	
4	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	44	
5	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	148, 273, 277	

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

6	ALURTEK, S. DE R.L. DE C.V.	147, 273	
7	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	409, 447, 534, 535, 536, 537, 602, 739	
8	APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.	344	
9	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	147	
10	AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V.	447	
11	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	147, 447, 536, 537, 543, 602	
12	BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.	147, 148, 273, 534	
13	BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	64, 109, 150, 224 226, 287, 390, 395	
14	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	148	
15	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	214	
16	COMERCIALIZADORA DE MULTIPLES PRODUCTOS ZAGAL, S.A. DE C.V.	110	
17	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	47, 64, 189	
18	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	287, 436	
19	COMERCIT, S.A. DE C.V.		172
20	COMPAÑÍA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	44, 109, 409	
21	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.	273, 536, 739	
22	DEGASA, S.A. DE C.V.		172
23	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.		172
24	FARMA LEAL, S.A. DE C.V.;	536, 537	
25	GABAME, S.A. DE C.V.	233, 543	
26	GADMAR, S.A. DE C.V.	58, 534, 535, 543	
27	GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	536	
28	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	189, 241, 602	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

29	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	150	
30	INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.;		172
31	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.		172
32	LABORATORIOS MECCH, S.A. DE C.V.;	277	
33	LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V.	214	
34	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.;	396	
35	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	233, 409	
36	MEDIVIDA, S.A. DE C.V.	233	
37	MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.	471	
38	NUCITEC, S.A. DE C.V.	112, 277, 409	
39	ORGANON COMERCIALIZADORA S. DE R.L. DE C.V.	602	
40	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	346, 471	
41	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	44, 58, 113, 214, 287, 372, 471	
42	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	372, 447	
43	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	372, 390	
44	PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		172
45	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	233, 277, 536, 537, 739	
46	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.	147, 447, 471	
47	REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	233, 277	
48	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602, 739	

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

49	SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.	149	
50	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	447	
51	TS AJE DE MEXICO, S.A. DE C.V.		172
52	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	149	
53	ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.	233	

Fracción III.- En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente. ----------

PRECIOS NO ACEPTABLES: mediana x 1.10

#	LICITANTE	PARTIDA	PRECIO MEDIANA IM	PRECIO ACEPTABLE	PRECIO PROPUESTA ECONÓMICA
1	ALURTEK, S. DE R.L. DE C.V.	273 MED	$ 105.01	$ 115.51	$ 125.57
2	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	602 MED	$ 70.02	$ 77.02	$ 99.80
3	AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V.	447 MED	$ 419.81	$ 461.79	$ 837.00
4	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	226 MED	$ 6.48	$ 7.13	$ 22.57
5	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	537 MED	$ 145.00	$ 159.50	$ 380.00
6	BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.	148 MED	$ 212.34	$ 233.57	$ 441.94
7	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	148 MED	$ 212.34	$ 233.57	$ 384.56
8	COMPAÑÍA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	409 MED	$ 13.20	$ 14.52	$ 16.50
9	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.	172 MC	$ 56.50	$ 62.15	$ 68.00

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

10	FARMA LEAL, S.A. DE C.V.;	537 MED	$ 145.00	$ 159.50	$ 193.85
11	GADMAR, S.A. DE C.V.	534 MED	$ 800.00	$ 880.00	$ 1,562.00
12	GADMAR, S.A. DE C.V.	535 MED	$ 472.00	$ 519.20	$ 1,375.00
13	GADMAR, S.A. DE C.V.	543 MED	$ 400.00	$ 440.00	$ 1,210.00
14	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	241 MED	$ 11.12	$ 12.23	$ 17.64
15	MEDIVIDA, S.A. DE C.V.	233 MED	$ 36.10	$ 39.71	$ 42.00
16	ORGANON COMERCIALIZADORA S. DE R.L. DE C.V.	602 MED	$ 70.02	$ 77.02	$ 165.00
17	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	447 MED	$ 419.81	$ 461.79	$ 700.00
18	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.	447 MED	$ 419.81	$ 461.79	$ 549.99
19	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.;	471 MED	$ 16.00	$ 17.60	$ 18.99
20	REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	233 MED	$ 36.10	$ 39.71	$ 43.40
21	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	241 MED	$ 11.12	$ 12.23	$ 12.37
22	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	344 MED	$ 40.33	$ 44.36	$ 49.50
23	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	409 MED	$ 13.20	$ 14.52	$ 16.50
24	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	447 MED	$ 419.81	$ 461.79	$ 935.00
25	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	537 MED	$ 145.00	$ 159.50	$ 429.00
26	ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.	233 MED	$ 36.10	$ 39.71	$ 44.10

Fracción IV.- Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, las conceptos y montos asignados a cada licitante.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Con fundamento a lo establecido por los artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 52 de su Reglamento y; numeral 6.6., de las Políticas Bases y Lineamientos de la Secretaría de Salud y tomando en consideración el resultado de la evaluación Técnica realizada por el Área Técnica Consolidadora, se procedió a la evaluación económica consideradas **solventes Legal-administrativa, técnica y económicamente** presentada por los licitantes con el siguiente resultado:----------

---

Por lo anteriormente expuesto y en términos de lo establecido en el **artículo 37 de la Ley** y a lo indicado en el apartado **7. DE LA ADJUDICACIÓN.** de la Convocatoria y, por cumplir con los requisitos **legales-administrativos, técnicos y económicos** solicitados por la Convocante; el presente procedimiento de **Contratación** para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**; se adjudica a los licitantes, como se consigna a continuación (Anexo 3):----------

---

PARTIDA 44 DE MEDICAMENTOS.

1. **PARTIDA 44 DE MEDICAMENTOS.**

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Naciona de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $5.58
Precio aceptable = $5.58 x 1.10 = $6.14

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.; PRODIFAM, S.A. DE C.V.** y **COMPAÑÍA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.
De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $3.95 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$3.95 x 1.10 = $4.34

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$3.95 A $4.34

Derivado de lo anterior **ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.** cotizando $4.30 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, los licitantes **PRODIFAM, S.A. DE CV.** cotizando $5.25, y **COMPAÑÍA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $6.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

Debe decir:

2. PARTIDA 47 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

SAGO MEDICAL, SERVICE S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la p ataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible ce evaluación.

Mediana de la investigación $4.001.27
Precio aceptable = $4,001.27 x 1.10 = $4,401.40

La propuesta de los licitantes **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados fueron inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** cotizando $2,595.26 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$2,595.26 x 1.10 = $2,854.79

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$2,595.26 A $2,854.79

Derivado de lo anterior **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $3,300.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Debe decir:

# PARTIDA	CLAVES	MONTO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	ESTRATO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
47	[illegible]	$ 2,196.00	[illegible]	NO SUJETA	95%	$ 2,300.00	[illegible]	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MENOR	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

3. PARTIDA 58 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/385/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1085-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $11.83
Precio aceptable = $11.83 x 1.10 = $13.01

La propuesta de los licitantes **PRODIFAM, S.A. DE C.V.; GADMAR, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento,*

se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **PRODIFAM, S. A. DE C. V.** cotizando $7.65 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$7.65 x 1.10 = $8.41

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$7.65 A $8.41

Derivado de lo anterior **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $8.40 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, el licitante **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE CV.** cotizando $11.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MONTO MÍN. PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
32 MED	010.000.0901.00	$ 7.65	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MONTO MÍN. PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
32 MED	010.000.0901.00	$ 7.65	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 8.40	GADMAR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 11.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO ES MAYOR AL RANGO DEL MONTO	0%

4. PARTIDA 64 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.
Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., si cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $7.20
Precio aceptable = $7.20 x 1.10 = $7.92

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** y **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S. A. DE C. V.** cotizando $5.40 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$5.40 x 1.10 = $5.94

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$5.40 A $5.94

Derivado de lo anterior los licitantes **BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $6.25 y **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE CV.** cotizando $6.32 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Dice:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
64	060.000.0574.00	$ 4.25	BIORESEARCH DE MEXICO S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	90%	$ 4.72	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	10%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
64	060.000.0574.00	$ 4.25	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	ACEPTADA	100%	$ 4.72	BIORESEARCH DE MEXICO S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	11%	$ 4.72	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

5. PARTIDA 109 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V. sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la Investigación $5.33
Precio aceptable = $5.33 x 1.10 = $5.86

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** y **COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S. A. DE C. V.** cotizando $4.40 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$4.40 x 1.10 = $4.84

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$4.40 A $4.84

Derivado de lo anterior los l citantes **BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $4.85 y **COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE CV.** cotizando $5.25 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

Debe decir:

6. PARTIDA 110 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRORROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Mediana de la investigación $9.53
Precio aceptable = $9.53 x 1.10 = $10.48

La propuesta de los licitantes **COMERCIALIZADORA DE MULTIPLES PRODUCTOS ZAGAL, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **COMERCIALIZADORA DE MULTIPLES PRODUCTOS ZAGAL, S.A. DE C.V.** cotizando $9.86 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

PRECIO ACEPTABLE = $9.86 x 1.10 = $10.85

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$9.86 A $10.85

Derivado de lo anterior **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $10.15 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

PARTIDA	CLAVE	MONTO EN PESOS	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	COMERCIALIZADORA DE MULTIPLES PRODUCTOS ZAGAL, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

PARTIDA	CLAVE	MONTO EN PESOS	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	COMERCIALIZADORA DE MULTIPLES PRODUCTOS ZAGAL, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ [illegible]	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

7. PARTIDA 112 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., si cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $139.40
Precio aceptable = $139.40 x 1.10 = $153.34

La propuesta de los licitantes **NUCITEC, S.A. DE C.V.; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **AL.CO SALUD INTELIGENTE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **NUCITEC, S. A. DE C. V.** cotizando $79.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$79.00 x 1.10 = $86.90

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$79.00 A $86.90

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Derivado de lo anterior **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $84.99 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, el l citante **AL.CO SALUD INTELIGENTE, S.A. DE CV.** cotizando $153.30 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	PRECIO MÍNIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
112 MED	010.000.1271.00	$ 74.00	RUCHEL S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	PRECIO MÍNIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
112 MED	010.000.1271.00	$ 74.00	RUCHEL S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 84.99	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 153.30	AL.CO SALUD INTELIGENTE S.A. DE C.V.	LA PRECIO EXCEDE EL RANGO DEL MISMO	0%

8. PARTIDA 113 DEMEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de a Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $9.20
Precio aceptable = $9.20 x 1.10 = $10.12

La propuesta de los licitantes **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **PRODIFAM, S. A. DE C. V.** cotizando $7.37 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$7.37 x 1.10 = $8.11

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$7.37 A $8.11

Derivado de lo anterior **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $8.05 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo.
En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVE	MONTO MÁXIMO DE PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÁXIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÁXIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÁXIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÁXIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÁXIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
147	010.000.1111.00	$ 7.37	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	OFERTA VÁLIDA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVE	MONTO MÁXIMO DE PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÁXIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÁXIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÁXIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÁXIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÁXIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
147	010.000.1111.00	$ 7.37	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	90%	$ 8.05	FARMACEUTICAL FRANCELINA, SA DE CV	ADJUDICADA	10%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

9. PARTIDA 147 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/385/2023, el Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1085-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones., observando lo siguiente:

PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V., se observó que sí cuenta con el *Formato 5. Carta de Respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México.* solicitado en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $2,592.59
Precio aceptable = $2,592.59 x 1.10 = $2,851.85

La propuesta de los licitantes **ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.; BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.; PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; ALURTEK, S. DE R.L. DE C.V.** y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $1,480.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$1,480.00 x 1.10 = $1,628.00

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

$1,480.00 A $,1628.00

Derivado de lo anterior los licitantes **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $1,800.00; **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $1,800.00; **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $1,897.50; **ALURTEK, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $1,920.00 y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** cotizando $2,180.64 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# PARTIDA	CLAVE	MONTO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MEDIANA	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MEDIANA	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MEDIANA	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MEDIANA	PROVEEDOR TERCER PRECIO MEDIANA	RESULTADO	PORCENTAJE
148	[illegible]	$ 1,480.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 1,628.00	ALURTEK, S. DE R.L. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MERCADO	0%	$ 1,800.00	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MERCADO	0%

Debe decir:

# PARTIDA	CLAVE	MONTO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MEDIANA	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MEDIANA	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MEDIANA	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MEDIANA	PROVEEDOR TERCER PRECIO MEDIANA	RESULTADO	PORCENTAJE
148	[illegible]	$ 1,480.00	[illegible]	ADJUDICADA	100%	$ 1,628.00	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MERCADO	0%	$ 1,800.00	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MERCADO	0%

10. PARTIDA 148 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a les propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., si cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $212.34
Precio aceptable = $212.34 x 1.10 = $233.57

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.;** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Asimismo, la propuesta de los licitantes **BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.** y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** cotizando $384.56 y $441.94 respectivamente exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S. A. DE C. V.** cotizando $169.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$169.00 x 1.10 = $185.90

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$169.00 A $185.90

Derivado de lo anterior **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.** cotizando $230.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

Debe decir:

11. PARTIDA 149 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/07/2024, el Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1215-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones , observando lo siguiente:

SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V., se observó que sí cuenta con los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $252.00
Precio aceptable = $252.00 x 1.10 = $277.20

La propuesta de los licitantes **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.; VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $118.80 se identifica como la propuesta

solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$118.80 x 1.10 = $130.68

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$118.80 A $130.68

Derivado de lo anterior **VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $224.00 y $260.00 respectivamente, rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MONTO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
150 MED	010.000.1727.00	$ 224.00	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MONTO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
150 MED	010.000.1727.00	$ 118.80	SERVICIOS HOSPITALARIOS DE ADMINISTRACION PROFESIONALES SA DE CV	ADJUDICADA	100%	$ 224.00	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 260.00	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

12. PARTIDA 150 DE MEDICAMENTOS.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Naciona de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/390/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

de la Evaluacion Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $10.42
Precio aceptable = $10.42 x 1.10 = $11.46

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.; ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** y **HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A DE C.V.** cotizando $8.95 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$8.95 x 1.10 = $9.84

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$8.95 A $9.84

Derivado de lo anterior **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** y **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $9.10 y 9.19 respectivamente, son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, el licitante **HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.** cotizando $10.58 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MONTO SIN IVA	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
150	MED	$ 9.11	BIOFARMACEUTICOS DE MEXICO S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	$ 10.02	ROSA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MENOR	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MONTO SIN IVA	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
150	MED	$ 9.11	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	SOLVENTADA	20%	$ 9.80	BIOFARMACEUTICOS DE MEXICO S.A. DE C.V.	SOLVENTADA	20%	$ 9.11	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GENERICOS S.A. DE C.V.	SOLVENTADA	20%

13. PARTIDA 189 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $16.75
Precio aceptable = $16.75 x 1.10 = $18.42

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** y **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $13.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$13.00 x 1.10 = $14.30

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$13.00 A $14.30

Derivado de lo anterior **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $13.87 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, el licitante **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** cotizando $15.40 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# PARTIDA	CLAVES	MINIMO EN PIEZAS	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	PRESENTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
214	010.000.7141.00	1	13.87	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	100%	$ 15.40	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 20% DEL MENOR	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# PARTIDA	CLAVES	MINIMO EN PIEZAS	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	PRESENTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
214	010.000.7141.00	1	13.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	60%	$ 13.87	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	ABASTECIMIENTO	40%	$ 15.40	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 20% DEL MENOR	0%

14. PARTIDA 214 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $6.89
Precio aceptable = $6.89 x 1.10 = $7.58

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.; LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V.** y **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $4.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$4.00 x 1.10 = $4.40

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$4.00 A $4.40

Derivado de lo anterior **BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $4.13 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, los licitantes **LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V.** y **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $4.50 y $4.62 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Dice:

# Partida	CLAVES	UNIDAD DE PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Debe decir:

# Partida	CLAVES	UNIDAD DE PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

15. PARTIDA 224 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., si cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $6.53
Precio aceptable = $6.53 x 1.10 = $7.18

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numera 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $4.20 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$4.20 x 1.10 = $4.62

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$4.20 A $4.62

Derivado de lo anterior **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $5.01 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVE	MONTO SIN IVA	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
224	MED [illegible]	$ 5.01	BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	DESESTIMADA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVE	MONTO SIN IVA	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
224	MED [illegible]	$ 4.20	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICABLE	100%	$ 5.01	BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

16. PARTIDA 226 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Mediana de la investigación $6.48
Precio aceptable = $6.48 x 1.10 = $7.13

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $22.57 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $4.90 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$4.90 x 1.10 = $5.39

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$4.90 A $5.39

Derivado de lo anterior **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $5.50 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Debe decir:

# Partida	CLAVE	MONTO DE PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	AFECTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
233	MED	[illegible]	[illegible]	NO ADJUDICADA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MENOR	[illegible]	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MENOR	[illegible]

17. PARTIDA 233 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $36.10
Precio aceptable = $36.10 x 1.10 = $39.71

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; MEDILIVER, S.A. DE C.V.; PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** y **GABAME, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, las propuestas de los licitantes **MEDIVIDA, S.A. DE C.V.** cotizando $42.00; **REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.** cotizando $43.40 y **ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.** cotizando $44.10 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $15.09 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$15.09 x 1.10 = $16.60

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$15.09 A $16.60

Derivado de lo anterior **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $19.05, **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $30.00 y **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $ 35.80 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

PARTIDA	CLAVE	IMPORTE UNITARIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
241	[illegible]	$ 15.09	[illegible]	OFERTA VALIDA	100%	$ 30.00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO SUPERA EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 35.80	GABAME, S.A. DE C.V.	EL PRECIO SUPERA EL 10% DEL MINIMO	0%

Debe decir:

PARTIDA	CLAVE	IMPORTE UNITARIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
241	[illegible]	$ 15.09	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ACEPTABLE	100%	$ 19.05	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	26%	$ 30.00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

18. PARTIDA 241 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., si cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación $11.12
Precio aceptable = $11.12 x 1.10 = $12.23

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

dentro del margen del 10%			
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.** cotizando $72.61 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$72.61 x 1.10 = $79.87

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$72.61 A $79.87

Derivado de lo anterior **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** cotizando $92.51 y **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.** cotizando $95.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
277	060.000.2014	$ 72.61	BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	60%	$ 92.51	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	40%	$ 95.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
277	060.000.2014	$ 72.61	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 92.51	BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 95.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

20. PARTIDA 277 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., si cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O

ANEXÓS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Las propuestas de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $12.37 y **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $17.64 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

Derivado de lo anterior, la partida se mantiene desierta toda vez que no existen propuestas susceptibles de evaluación.

Dice:

[illegible]	[illegible]	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%

19. PARTIDA 273 DE MEDICAMENTO.

Mediante oficio número CENETEC/DG/423/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1140-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V., sí cuenta con el *Certificado con número PP10175372 expedido por la MHRA (Reino Unido), país incluido en Acuerdo,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $105.01
Precio aceptable = $105.01 x 1.10 = $115.51

Las propuestas de los licitantes **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.; BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.;** y **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **ALUR TEK, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $125.57 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación $43.89
Precio aceptable = $43.89 x 1.10 = $48.28

Las propuestas de los licitantes **REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.; LABORATORIOS MECCH, S.A. DE C.V.; ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.; NUCITEC, S.A. DE C.V.; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.** cotizando $24.90 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$24.90 x 1.10 = $27.39

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$24.90 A $27.39

Derivado de lo anterior **LABORATORIOS MECCH, S.A. DE C.V.** cotizando $25.85 y **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.** cotizando $27.00 son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, los licitantes **NUCITEC, S.A. DE C.V.; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $29.99, $32.21 y $37.40 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

No existiendo modificación en la adjudicación

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dice:

# Partida	CLAVE	MONTO SIN IVA	PROVEEDOR PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MENOR	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MENOR	PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	[illegible]	LABORATORIOS MECCH, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	20%	[illegible]	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	0%

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

21. PARTIDA 287 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación $12.67
Precio aceptable = $12.67 x 1.10 = $13.94

Las propuestas de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.; BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** y **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $9.49 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$9.49 x 1.10 = $10.44

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$9.49 A $10.44

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Derivado de lo anterior **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** cotizando $9.89 y es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, los licitantes **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** y **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $11.50 y $11.97 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# PARTIDA	CLAVES	MONTO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
287	MED	010.000.3407.00	$ 9.89	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	$ 11.50	BIORESEARCH DE MEXICO S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 11.97	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

Debe decir:

# PARTIDA	CLAVES	MONTO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
287	MED	010.000.3407.00	$ 9.89	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	10%	$ 9.89	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	10%	$ 11.50	BIORESEARCH DE MEXICO S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

22. PARTIDA 344 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación $40.33
Precio aceptable = $40.33 x 1.10 = $44.36

La propuesta del licitante **APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.** fue susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado era inferior al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $49.50 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

Toda vez que el precio ofertado por **APOLLO COPORATION, S.A. DE C.V.** cotizando $30.44 se identifica como la propuesta solvente más baja y la única propuesta susceptible de evaluación económica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Dice:

PARTIDA	CLAVES	NÚMERO DE PRECIO	PROYECCIÓN PRECIO MÁXIMO	PORCENTAJE	SUBSTANCIA	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROYECCIÓN SEGUNDO PRECIO MÁXIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROYECCIÓN TERCER PRECIO MÁXIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	APOLLO [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

23. PARTIDA 346 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., si cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación $50.00
Precio aceptable = $50.00 x 1.10 = $55.00

Las propuestas de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $35.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$35.00 x 1.10 = $38.50

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$35.00 A $38.50

Derivado de lo anterior el licitante **PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.** cotizando $40.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MONTO SIN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
348	[illegible]	$ 40.00	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MONTO SIN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
348	[illegible]	$ 35.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADMISIBLE	100%	$ 40.00	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL MAS DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

24. PARTIDA 372 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación $7.07
Precio aceptable = $7.07 x 1.10 = $7.78

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Las propuestas de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; PRODIFAM, S.A. DE C.V.; PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.** y **PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA**

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

SALUD, S.A. DE C.V. fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $3.45 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$3.45 x 1.10 = $3.79

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$3.45 A $3.79

Derivado de lo anterior el licitante **PRODIFAM, S.A. DE C.V.; PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.** y **PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.** cotizando $4.74, $6.98 y $7.70 respectivamente, rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.
En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	NOMBRE DEL PROVEEDOR PRECIO MINIMO	PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	OFERTA VALIDA	10%	$ 4.08	PRODIFAM FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 7.70	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	NOMBRE DEL PROVEEDOR PRECIO MINIMO	PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	ADJUDICADA	10%	$ 4.74	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 6.98	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

25. PARTIDA 390 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023,

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación $39.00
Precio aceptable = $39.00 x 1.10 = $42.90

Las propuestas de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** y **PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptab e.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando ambos $20.96 se identifican como las propuestas solventes más bajas y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$20.96 x 1.10 = $23.06

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$20.96 A $23.06

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Derivado de lo anterior el licitante **PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.;** cotizando $40.25, rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

En seguimiento a las propuestas solventes más bajas por parte de **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** ambas de procedencia nacional, el criterio para determinar la proposición ganadora se determina de acuerdo con lo establecido en el Artículo 54 del Reglamento de la LAASSP , que establece:
Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o mas proveedores en una misma o mas partidas, de conformidad con el criterio de desempate previsto en el párrafo segundo del artículo 36 Bis de la Ley, se deberá adjudicar el contrato en primer termino a micro empresas, a continuación se considerara a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la empresa que tenga el carácter de mediana empresa; siendo que **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.,** es una empresa grande **y SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. es Pequeña empresa** de acuerdo con la *'MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACION DE MIPYME FORMATO 17.'* mismo que fue identificada en sus propuestas en la plataforma del sistema de COMPRANET.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVE	NUMERO DE PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
396	MEDICAMENTO ALOPATICO	$ [illegible]	BIORESEARCH DE MEXICO S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	$ [illegible]	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS S.A. DE C.V.	EL PRECIO ACEPTABLE ES EL DEL MISMO	4%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	NUMERO DE PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
396	MEDICAMENTO ALOPATICO	$ [illegible]	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	96%	$ [illegible]	BIORESEARCH DE MEXICO S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	4%	$ [illegible]	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS S.A. DE C.V.	EL PRECIO ACEPTABLE ES EL DEL MISMO	0%

26. PARTIDA 396 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., si cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación $6.52
Precio aceptable = $6.52 x 1.10 = $7.17

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Las propuestas de los licitantes **MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.** cotizando $4.50 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$4.50 x 1.10 = $4.95

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$4.50 A $4.95

Derivado de lo anterior los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V** y **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $5.10 y $5.65 respectivamente, rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

Debe decir:

27. PARTIDA 409 DE MEDICAMENTO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación $13.20
Precio aceptable = $13.20 x 1.10 = $14.52

Las propuestas de los licitantes **MEDILIVER, S.A. DE C.V.; AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.;** y **NUCITEC, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, las propuestas de los licitantes **COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $16.50 y 20.90 respectivamente, exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $7.98 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$7.98 x 1.10 = $8.78

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$7.98 A $8.78

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Derivado de lo anterior los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** y **NUCITEC. S.A. DE C.V.** cotizando $10.80 y $13.00 respectivamente, rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se mantiene sin modificación la adjudicación

Dice:

# Partida	Claves	Monto en precio	Proveedor precio mínimo	Resultado	Porcentaje	Segundo precio mínimo	Proveedor segundo precio mínimo	Resultado	Porcentaje	Tercer precio mínimo	Proveedor tercer precio mínimo	Resultado	Porcentaje
419	MED.010.000.4304.00	$ 7.65	MEDICINEX S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	$ 10.80	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MENOR	0%	$ 13.00	NUCITEC, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MENOR	0%

28. PARTIDA 436 DE MEDICAMENTO.

Mediante oficio número CENETEC/DG/47/2024, el Centro Nacional de Excelenc a Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1188-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de so icitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V., no da cumplimiento toda vez que, exhibió un registro sanitario emitido por la COFEPRIS 105M2019SSA que no contiene el succinato en la descripción y no se apega al *Apéndice 1 Demanda Agregada del Anexo Técnico de Medicamentos,* asimismo **GABAME, S.A. DE C.V.,** no da cumplimiento toda vez que el registro sanitario no coincide con la descripción de la partida. Derivado de lo anterior las propuestas de ambos licitantes no son susceptibles de evaluación.

Mediana de la investigación $737.50
Precio aceptable = $737.50 x 1.10 = $811.25

La propuesta del licitante **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** fue susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

Toda vez que el precio ofertado por **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** cotizando $597.27 se identifica como la propuesta solvente más baja y al no existir otra oferta susceptible de evaluación, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	Claves	Monto en precio	Proveedor precio mínimo	Resultado	Porcentaje	Segundo precio mínimo	Proveedor segundo precio mínimo	Resultado	Porcentaje	Tercer precio mínimo	Proveedor tercer precio mínimo	Resultado	Porcentaje
436	MED.010.000.4295.01	$ 778.30	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	$ 945.80	GABAME, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MENOR	0%	$ 997.27	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MENOR	0%

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Debe decir:

# Partida	CLAVE	NOMBRE DEL PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

29. PARTIDA 447 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/385/2023, el Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, informo que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1085-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones , observando lo siguiente:

PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V., se observó que sí cuenta con el *Formato 5. Carta de Respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México*, solicitado en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $419.81
Precio aceptable = $419.81 x 1.10 = $461.79

Las propuestas de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.; SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.** y **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, las propuestas de los licitantes **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $549.99; **PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.** cotizando $700.00; **AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $837.00 y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $935.00, exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Med camentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $249.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% s endo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$249.00 x 1.10 = $273.90

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$249.00 A $273.90

Derivado de lo anterior los licitantes **SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.** y **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $303.95 y $398.00 respectivamente, rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se mantiene sin modificación la adjudicación :

Dice:

30. PARTIDA 471 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/385/2023, el Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCAySG-1085-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones , observando lo siguiente:

PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V., se observó que sí cuenta con el *Formato 5. Carta de Respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México.* solicitado en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Mediana de la investigación $16.00
Precio aceptable = $16.00 x 1.10 = $17.60

Las propuestas de los licitantes **MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.; PRODIFAM, S.A. DE C.V.; PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $18.99 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $10.33 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$10.33 x 1.10 = $11.36

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

$10.33 A $11.36

Derivado de lo anterior **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $11.11 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, los licitantes **PHARMA MANAGEMENT, AND INNOVATION, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $12.50 y $13.50 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

De acuerdo con el *Capítulo III De los procedimientos de contratación fuera de la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto de las Reglas para la Aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, Respecto del Precio de los Bienes de Importación, en los Procedimientos de Contratación de Carácter Internacional Abierto que Realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*, se determina que el precio comparativo del bien nacional (PCBN) del precio más bajo del bien nacional ofertado (PBN) debe comparase con la oferta solvente más baja del bien que no se encuentra bajo cobertura de tratado, a efecto de determinar la PROPOSICIÓN GANADORA.

En ese sentido a la *proposición solvente más baja del bien nacional* será multiplicada por 0.85 a fin de establecer el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** si este precio resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* será tomada como **proposición ganadora**.

En seguimiento de lo antes expuesto para esta partida se toman en consideración los siguientes datos:

PARTIDA	LICITANTE	PRECIO OFERTADO	PAIS DE ORIGEN
471 MED	MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.	$10.33	INDIA
471 MED	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	$11.11	MÉXICO

Continuando con el criterio de margen de preferencia se determina el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** multiplicando por el 0.85 que establecen las reglas:

$11.11 x 0.85 = $9.44

Como se puede observar que el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** de **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** ($9.44) resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratado* de **MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.** ($10.33) y será tomada como **proposición ganadora**, adjudicándole el 60% a **PRODIFAM, S.A. DE CV.** como primera fuente de abastecimiento simultáneo y de acuerdo con el numeral 6.8 en el contrato correspondiente a la proposición ganadora se incluirá el precio propuesto por el licitante **sin considerar el margen de preferencia**, ya que el precio comparativo del bien nacional sólo se aplica para efectos de la evaluación.

En relación a lo anterior, se mantiene sin modificación la adjudicación:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Dice:

# PARTIDA	CLAVES	NUMERO DE PRECIO	PRESENTACIÓN PRECIO MAS BAJO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MENOR	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MENOR	PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

31. PARTIDA 534 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/385/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1085-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

En adición, mediante oficio número CENETEC/DG/390/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-S12-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $800.00
Precio aceptable = $800.00 x 1.10 = $880.00

Las propuestas de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.; ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $1,562.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $448.20 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$448.20 x 1.10 = $493.02

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$448.20 A $493.02

Derivado de lo anterior **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $450.00 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** cotizando $649.00 y $687.23 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dice:

# PARTIDA	CLAVES	PRIMER PRECIO	PROVEEDOR PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO	PROVEEDOR TERCER PRECIO	RESULTADO	PORCENTAJE
33	[illegible]	$ 448.20	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	OFERTA SOLVENTE	10%	$ 649.00	BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL PRIMERO		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Debe decir:

# PARTIDA	CLAVE(S)	MONTO DE PRESUPUESTO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	OBSERVACIÓN
535	[illegible]	$ 4,140.00	[illegible]	ADJUDICADA	58%	$ 510.00	AMAROX Y SUMINISTROS EN FARMACOLOGÍA, SA DE CV	ADJUDICADA	48%	$ 519.00	SAGO MEDICAL SERVICE, SA DE CV	EL PRECIO EXCEDE EL TOPE DEL MERCADO	0%

32. PARTIDA 535 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/385/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1085-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $472.00
Precio aceptable = $472.00 x 1.10 = $519.20

Las propuestas de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.;** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $1,375.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento,*

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $363.60 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$363.60 x 1.10 = $399.96

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$363.60 A $399.96

Derivado de lo anterior el licitante **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y cotizando $414.40 respectivamente rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVE	MONTO UNITARIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
536	MED 090 060 6437 01	$ 363.60	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	10%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVE	MONTO UNITARIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
536	MED 090 060 6437 01	$ 363.60	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICABLE	10%	$ 414.40	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL RANGO DE PRECIO MÍNIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL RANGO DE PRECIO MÍNIMO	0%

33. PARTIDA 536 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.
Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., si cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

En adición, mediante oficio número CENETEC/DG/390/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/423/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1140-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V., si cuenta con el *Certificado con número PP10175372 expedido por la MHRA (Reino Unido), país incluido en el Acuerdo,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $459.49
Precio aceptable = $459.49 x 1.10 = $505.44

Las propuestas de los licitantes **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.; AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.; ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.; PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; FARMA LEAL, S.A. DE C.V.; BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** y **GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que los precios ofertados por **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.; AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $210.00 se identifican como las propuestas solventes más bajas y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$210.00 x 1.10 = $231.00

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$210.00 A $231.00

Derivado de lo anterior **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $218.00 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, los licitantes **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $255.00**; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $300.00**; FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** cotizando $347.31**; BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $429.00 y **GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $490.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En seguimiento a las propuestas solventes más bajas por parte de **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.; AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V** ambas de procedencia internacional fuera de cobertura de tratados, el criterio para determinar la proposición ganadora se determina de acuerdo con lo establecido en el Artículo 54 del Reglamento de la LAASSP , que establece:----------
Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o mas proveedores en una misma o mas partidas, de conformidad con el criterio de desempate previsto en el párrafo segundo del artículo 36 Bis de la Ley, se deberá adjudicar el contrato en primer termino a micro empresas, a continuación se considerara a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la empresa que tenga el carácter de mediana empresa; siendo que la empresa Amarox Farma S. A. de C. V. es una empresa grande y **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.** siendo **Pequeña empresa** de acuerdo con las *'MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACION DE MIPYME FORMATO 17.'* mismas que fue identificadas en su propuestas en la plataforma del sistema de COMPRANET.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Debe decir:

PARTIDA	CLAVE	MONTO DE SUFICIENCIA	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS [illegible] S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	0%	$ 350.00	AMAROX PHARMA S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	30%	$ 318.00	ABASTO Y MEDICAMENTOS FARMACOS CAUCE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	70%

34. PARTIDA 537 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $145.00
Precio aceptable = $145.00 x 1.10 = $159.50

Las propuestas de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** y **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, las propuestas de los licitantes **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** cotizando $193.85; **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $380.00 y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $420.00 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Toda vez que los precios ofertados por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $119.80 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$119.80 x 1.10 = $131.78

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

$119.80 A $131.78

Derivado de lo anterior **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $130.00 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación a lo anterior, se mantiene sin modificación la adjudicación:

Dice:

# Partida	CLAVES	MONTO DE REFERENCIA	PROVEEDOR PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MENOR	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MENOR	PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE
543	[illegible]	$ 119.80	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	10%	$ 130.00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	10%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MENOR	0%

35. PARTIDA 543 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/385/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1085-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $400.00
Precio aceptable = $400.00 x 1.10 = $440.00

Las propuestas de los licitantes **GABAME, S.A. DE C.V.; BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $1,210.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que los precios ofertados por **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $135.80 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$135.80 x 1.10 = $149.38

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$135.80 A $149.38

Derivado de lo anterior **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $298.57 y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $399.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

Partida	Clave	Mínimo en precio	Proveedor precio mínimo	Resultado	Porcentaje	Segundo precio mínimo	Proveedor segundo precio mínimo	Resultado	Porcentaje	Tercer precio mínimo	Proveedor tercer precio mínimo	Resultado	Porcentaje
[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]	DESPAPARALIZA	[illegible]	$ 298.57	BERNA MEDICAMENTOS S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL TOPE DEL MARGEN	6%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	[illegible]

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Debe decir:

PARTIDA	CLAVES	MONTO MÍNIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
36	1652	[illegible]	GASAMED S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 238.21	BERNA MEDICAMENTOS S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%	$ 139.00	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%

36. PARTIDA 602 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $70.02
Precio aceptable = $70.02 x 1.10 = $77.02

Las propuestas de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.; BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** y **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $99.80 y **ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $165.00 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda de' 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Toda vez que los precios ofertados por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $31.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$31.00 x 1.10 = $34.10

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$31.00 A $34.10

Derivado de lo anterior **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $69.39 y **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $76.47 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MONTO DE PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	OFERTA MINIMA	100%	$ 76.47	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	#¡VALOR!	#¡VALOR!	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MONTO DE PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	ADJUDICADA	100%	$ 69.39	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 76.47	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

37. PARTIDA 739 DE MEDICAMENTO.

Con oficio número CENETEC/DG/379/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

Por lo cual, de la revisión a las propuestas técnicas, se observó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., si cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

En adición, mediante oficio número CENETEC/DG/390/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en alcance a los oficios CENETEC/DG/370/2023 y CENETEC/DG/372/2023, mediante los cuales remitió el formato FO-CON-11 denominado "Resultado

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

de la Evaluación Técnica", y derivado de una revisión exhaustiva por parte de ese Órgano Administrativo Desconcentrado que funge como Área Técnica Consolidadora en el procedimiento señalado, se detectaron inconsistencias en las evaluaciones técnicas motivadas por un error involuntario por parte de los servidores públicos representantes de las diferentes Instituciones Públicas Participantes en dicho procedimiento.

ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/423/2023, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1140-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V., sí cuenta con el *Certificado con número PP10175372 expedido por la MHRA (Reino Unido), país incluido en Acuerdo,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $400.00
Precio aceptable = $400.00 x 1.10 = $440.00

Las propuestas de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.; COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.; ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.; PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.
De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

> *"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).*

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que los precios ofertados por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $94.40 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$94.40 x 1.10 = $103.84

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

$94.40 A $103.84

Derivado de lo anterior **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.** cotizando $94.85 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, las propuestas de los licitantes **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $104.27; **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $125.00 y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $320.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVE	RENGLÓN EN PEDIDO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
172	010.000.0284.00	$ 94.85	FARMACOS GADEC S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 104.27	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVE	RENGLÓN EN PEDIDO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
172	010.000.0284.00	$ 94.85	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 94.85	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 104.27	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%

38. PARTIDA 172 DE MATERIAL DE CURACIÓN.

Asimismo, mediante oficio número CENETEC/DG/06/2024, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-1182-2023, a través del cual se remitió diversa documentación con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indica que después de haber efectuado una nueva valoración de las cédulas de evaluación técnica se realizaron nuevas valoraciones, observando lo siguiente:

DEGASA, S.A. DE C.V., si cuenta con *Copia de los "ACUERDOS por el que se dan a conocer el listado de insumos para la salud considerados como bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario"* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $56.50
Precio aceptable = $56.50 x 1.10 = $62.15

Las propuestas de los licitantes **3L PHARMA, S.A. DE C.V.; INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.; DEGASA, S.A. DE C.V.; PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.; LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.; COMERCIT, S.A. DE C.V.** y **TS AJE DE MEXICO, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.** cotizando $68.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

De acuerdo con el numeral 30 Otras consideraciones del Anexo Técnico 1 de Medicamentos en apego al abastecimiento simultáneo que a la letra dice:

"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que los precios ofertados por **3L PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $37.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$37.00 x 1.10 = $40.70

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$37.00 A $40.70

Derivado de lo anterior **INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.** cotizando $37.45 y **DEGASA, S.A. DE C.V.** cotizando $38.00 son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultáneo. Por otro lado, las propuestas del licitante **PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** cotizando $39.00 si bien se encuentra dentro del rango de precio para adjudicación en abastecimiento simultáneo ocupa la cuarta posición respecto a la oferta solvente más baja estando limitado a tres fuentes en abastecimiento por lo cual se desecha su propuesta para la partida. Asimismo, **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $51.60; **COMERCIT, S.A. DE C.V.** cotizando $ 51.90 y **TS AJE DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $60.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

De acuerdo con el *Capítulo III De los procedimientos de contratación fuera de la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto de las Reglas para la Aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, Respecto del Precio de los Bienes de Importación, en los Procedimientos de Contratación de Carácter Internacional Abierto que Realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*, se determina que el precio comparativo del bien nacional (PCBN) del precio más bajo del bien nacional ofertado (PBN) debe compararse con la oferta solvente más baja del bien que no se encuentra bajo cobertura de tratados, a efecto de determinar la PROPOSICIÓN GANADORA.

En ese sentido a la *proposición solvente más baja del bien nacional* será multiplicada por 0.85 a fin de establecer el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** si este precio resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratados* será tomada como **proposición ganadora**.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

En seguimiento de lo antes expuesto para esta partida se toman en consideración los siguientes datos:

PARTIDA	LICITANTE	PRECIO OFERTADO	PAIS DE ORIGEN
172 MC	3L PHARMA, S.A. DE C.V.	$37.00	CHINA
172 MC	INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.	$37.45	MÉXICO

Continuando con el criterio de margen de preferencia se determina el **precio comparativo del bien nacional (PCBN)** multiplicando por el 0.85 que establecen las reglas:

$37.45 x 0.85 = $31.83

Como se puede observar que el **PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL** de **INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.** ($31.83) resulta menor al de la *proposición solvente más baja del bien que no se encuentra bajo la cobertura de tratados* de **3L PHARMA, S.A. DE C.V.** ($37.00) y será tomada como **proposición ganadora**, adjudicándole el 50% a **INDUSTRIAS TUK, S.A. DE CV.** como primera fuente de abastecimiento simultáneo y de acuerdo con el numeral 6.8 en el contrato correspondiente a la proposición ganadora se incluirá el precio propuesto por el licitante **sin considerar el margen de preferencia**, ya que el precio comparativo del bien nacional sólo se aplica para efectos de la evaluación.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

Debe decir:

La vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024. ----------

El precio unitario será fijo durante la vigencia del Contrato correspondiente. ----------

Fracción V. - Indicar la fecha, lugar y hora para la firma del Contrato y la presentación de garantía. ----------

Conforme a lo establecido en el numeral 3.11 de la convocatoria, para la firma de los contratos los licitantes adjudicados, deberán presentarse en día hábil siguiente a la notificación del fallo, con los documentos que se indican, por lo que deberán acudir al domicilio de las INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES indicados en los anexo técnicos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 46 de la Ley y 84 de su Reglamento, a fin de no incurrir en las causales

previstas por los Artículos 50 y 60 de dicho ordenamiento legal.----------

Se informa a los licitantes adjudicados que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley, deberá firmar los contratos en el domicilio establecido en la convocatoria o a través de CompraNet, cuando aplique, dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del presente fallo, con cada una de las Participantes.----------

Para la firma de los instrumentos contractuales deberán presentarse en el domicilio establecido en el párrafo anterior, **dentro de los tres días hábiles posteriores** a la notificación de la reposición fallo los siguientes documentos en original para cotejo:

3.11.1 Persona moral:

- **a.** Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- **b.** Poder notarial del representante legal que firmará el Contrato (pudiendo ser un poder especial para estos efectos, un poder para actos de administración y/o actos de dominio).
- **c.** Escrito de no revocación de poderes.
- **d.** Identificación oficial vigente del Representante Legal.

3.11.2 Persona física:

- **a.** Acta de nacimiento (poder para actos de administración y/o actos de dominio del representante legal en su caso) o carta de naturalización.

3.11.3 Para ambos:

- **a.** Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- **b.** Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- **c.** Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- **d.** Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del Contrato, en términos del artículo **32-D** del Código Fiscal de la Federación, **previsto en la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente; firmada por el licitante adjudic**ado y/o su representante legal (sean Personas Físicas o Morales).

En caso de que el Licitante subcontrate al personal, incluyendo la opción bajo el régimen de honorarios, deberá entregar la opinión de cumplimiento positiva del Licitante, así como de las personas que estos últimos tengan previstos subcontratar.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

Si el licitante adjudicado subcontrata personal para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, además deberá presentar la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales de la persona subcontratada. Así como, en caso de participación conjunta cada persona que lo integre deberá presentar la opinión de cumplimiento positiva para la firma del contrato.

e. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigente a la firma del Contrato, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social **(IMSS)** (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, previsto en el Anexo único, Primer Regla para la obtención de la opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de seguridad social vigentes y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022, firmada por el licitante adjudicado y/o su representante legal (sean Personas Físicas o Morales) y al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que *se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022* publicado en el D.O.F. EL 04 de mayo de 2023.

En caso de que el Licitante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) o contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que el Licitante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del segundo párrafo del presente numeral.

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes,

arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25.

Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.38..."

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante los 15 días naturales de la fecha en que haya sido generada. Lo anterior de conformidad con el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR.

En el caso de la constancia de IMSS, ésta tendrá una vigencia de 15 días, en términos del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022, publicado en el DOF del 04 de mayo de 2023.

Las opiniones deberán ser presentadas por los licitantes; las personas subcontratadas por los licitantes, y en caso de propuestas conjuntas todos los licitantes que integren la propuesta deben presentar la opinión de cumplimiento.

f. Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos de la Resolución RCA-5789-01/17 del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores **(INFONAVIT),** por el que se apueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el DOF el 28 de junio de 2017, firmada por el representante legal.

Cuando los Licitantes no cuenten con trabajadores deberán presentar la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos que indique el no contar con registros patronales, de contribuyentes o trabajadores registrados.

En caso de que se subcontrate con terceros (obligaciones patronales), adicionalmente, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales del tercero que preste Servicio a contratar.

En caso de no contar con trabajadores, los licitantes deben presentar la constancia emitida por el IMSS e INFONAVIT de que no estar registrados en dichas instituciones, a fin de acreditar que no tienen adeudos, así como, los contratos correspondientes con las personas subcontratadas

g. Escrito en la que conste el cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas** en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que el suscrito, y ninguno de sus socios integrantes que se representa no desempeña empleo, cargo, o comisión en el servicio público, o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del "Contrato" correspondiente no se actualiza un "conflicto de interés".

h. Original de la manifestación por parte del Licitante o su Representante Legal, de que ni ellos ni las personas que forman parte de la sociedad y de la empresa que representa se encuentran en alguno de los supuestos señalados en los artículos **50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley.**

i. Original de Manifestación de estratificación de MIPYME.
j. Original escrito de Acreditamiento de la personalidad jurídica.
k. Original escrito de Nacionalidad.
l. Original escrito de Declaración de Integridad.
m. Original escrito de información Confidencial y Reservada.
n. Original en su caso, Convenio de participación Conjunta.

o. Escrito libre que es de su conocimiento lo que se describe en el articulo 69-b del Código Fiscal de la Federación

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

p. Con relación a los documentos que el proveedor debe presentar para la firma del instrumento contractual, dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación del fallo, de las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT), Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT), y Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), **dichas constancias deberán estar firmadas por el proveedor o el representante legal de la empresa y ser entregadas a través de un escrito suscrito por el proveedor o su representante legal.**

La entidad podrá solicitar documentación complementaria a la establecida en la presente Convocatoria, conforme a la normatividad aplicable a cada uno para la formalización del Contrato respectivo. ----------

Los Licitantes adjudicados deberán firmar los Instrumentos Contractuales que se señalan en el **Anexo 2** de la presente Convocatoria, el día **17 de abril de 2024 a las 12:00 horas**.----------

Solo para aquellas partidas hayan sido adjudicadas a los Hospitales Federales de referencia y para llevar a cabo la firma de los instrumentos contractuales los Licitantes adjudicados deberán presentarse: en la **Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales** de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Marina Nacional número 60, piso 12 Colonia Tacuba, Código Postal 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.----------

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO TERCERO del ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, los entes públicos referidos en los artículos 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberán llevar a cabo, a través del módulo de "Formalización de Instrumentos Jurídicos" la suscripción de manera electrónica de los instrumentos jurídicos que celebren, ello al amparo de lo dispuesto para tales efectos en las Leyes citadas.----------

Por lo anterior, los proveedores adjudicados deberán considerar que la formalización de los contratos se llevará a cabo a través del Módulo de Formalización de instrumentos Jurídicos. --------
Para prever su registro en dicho Módulo deberá consultar: ----------
Material de Apoyo para Proveedores su contenido tiene como propósito orientar a los proveedores para la gestión y uso del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos. ----------

3.12. FORMA Y LUGAR DE PAGO----------

El pago por la "**Adquisición de los Bienes**", se realizará a mes vencido por el total de los bienes entregados, en moneda nacional, mediante transferencia de fondos a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación del Comprobante Fiscal Digital correspondiente y demás documentos en los que conste la debida **Adquisición de los Bienes**, ***acompañado de la***

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

documentación que soporte el pago en materia de seguridad social y a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"; de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley y en los términos y condiciones indicadas en el Anexo Técnico. ----------

Lugar para la Formalización del Contrato
Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales para el Contrato que contenga las siguientes áreas: el **Hospital de la Mujer (HM), Hospital Nacional Homeopático (HNH), Hospital Juárez del Centro (HJC) correspondientes a la CCINSHAE**
Aplica
Marina Nacional No. 60 Piso 12. Demarcación Territorial Miguel Hidalgo Col. Tacuba, Ciudad de México, C.P. 11410.

Garantía de Cumplimiento

"MEDICAMENTOS"

Anexo Técnico

23. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

1. Garantía de Cumplimiento.
2. Garantía de Vicios Ocultos.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS

COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

"MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO"

Anexo Técnico

24. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

1. **Garantía de Cumplimiento.**
2. **Garantía de Vicios Ocultos.**

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-1-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:	X	

Fracción VI. - Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.---

---

El presente fallo es emitido por el C.P. Arturo González Cantellano, Director de Coordinación de Adquisiciones Suministros y Servicios Generales, asistido por el Lic. Arturo Mata Becerril, con cargo de Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos con fundamento en el numeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.---

---

Los Servidores Públicos que emitieron la evaluación legal – administrativa, técnica y económica fueron: ---

---

NOMBRE	ÁREA	Evaluación
C.P. Arturo González Cantellano **Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales**	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	Documentación Legal-Administrativa-Económica
Lic. Arturo Mata Becerril **Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos**		

NOMBRE	ÁREA	Evaluación
Ing. Adrián Pacheco López **Director de Evaluación de Tecnologías En Salud.**	Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC)	Documentación Técnica

En este acto se preguntó a los asistentes si tienen alguna duda, comentario u observación respecto al presente acto, respondiendo no tener comentario u observación alguna.---

---

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las **16:00** horas, del día **02 de abril del año 2024**.----------

Esta Acta consta de **80 hojas, (Anexo 2) 16 fojas (Dieciséis), (Anexo 3) de 04 hojas (Cuatro)** firmadas para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento quienes reciben copia de la misma.----------

POR EL ÁREA CONVOCANTE CONSOLIDADORA:

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
C.P. Arturo González Cantellano **Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales**	**Contratante**	
Lic. Arturo Mata Becerril **Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos**	**Contratante**	

POR EL ÁREA REQUIRENTE/TÉCNICA ENTES CONSOLIDADOS:

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Dra. Veronica Gallegos Rivero **Subdirectora de Evaluación Económica y Social de Tecnologías para la Salud. (CENETEC)**	**Técnica**	
Dr. Oscar Ángel Morales Bustamante **Director de Desarrollo de Políticas de Medicamentos**	**Requirente**	

TESTIGO SOCIAL

NOMBRE	Designado por la Secretaria de la Función Pública	FIRMA
C.P.C. y E.F. Héctor Vázquez González	**Of. UACP/DPAVCP/049/2023 Con Fecha 24 de octubre de 2023.**	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

POR LA OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL:

NOMBRE	FIRMA
Lic. Cecilia Lizbeth Durán Ruiz. Directora de Contratos de Adquisiciones y Obra Pública Obras Públicas	

POR EL ÁREA DE ESPECIALIDAD EN CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL RAMO SALUD (AESCPRS)

NOMBRE	FIRMA
Lic. Ángel Moreno Bolaños	

----------FIN DEL ACTA----------

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

CENETEC
CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

Ciudad de México, 27 de marzo de 2024
Oficio. No. CENETEC / DG / 155 / 2024
Asunto: Respaldo documental de evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas.

C.P. ARTURO GONZÁLEZ CANTELLANO
DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE
ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
Avenida Marina Nacional 60, piso 12, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México
P R E S E N T E

En respuesta a su oficio **DGRMySG-DCASySG-144-2024**, mediante el cual hace referencia al procedimiento de **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023**, relativo a la **Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamento y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024,** específicamente en relación con los oficios **CENETEC/DG/379/2023, CENETEC/DG/385/2023, CENETEC/DG/390/2023, CENETEC/DG/423/2023, CENETEC/DG/06/2024 y CENETEC/DG/07/2024,** concernientes a las partidas **44, 47, 58, 64, 109, 110, 112, 113, 147, 148, 149, 150, 189, 214, 224, 226, 233, 241, 273, 277, 287, 344, 346, 372, 390, 396, 409, 436, 447, 471, 534, 535, 536, 537, 543, 602 y 739 de medicamentos, así como la partida 172 de material de curación.**

Sobre el particular, en términos de lo dispuesto en el numeral **QUINTO** del **ACUERDO** por el que se delegan en las personas titulares de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; Unidad de Análisis Económico; Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud; Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, las facultades que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado **04 de septiembre de 2023,** me permito enviarle el análisis respecto a las evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas y la evidencia de las partidas solicitadas mismo que se resumen en el **ANEXO 1** y en el CD que acompaña este oficio.

Sin más por el momento en espera de contar con su apoyo invaluable, aprovecho la ocasión para enviarle las muestras de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. JAIME RENDÓN GÓMEZ

"Por un uso responsable de papel, las copias de conocimiento se enviarán de manera electrónica vía SAC"

SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RECIBIDO
27 MAR 2024
Dra. Cantalo
15:21 hrs

c.c.p. **Dr. Christian José Jiménez Costas.** - Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Arturo Mata Becerril. - Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos. – Para su conocimiento. Presente.
Ing. Adrián Pacheco López. - Director de Evaluación de Tecnologías en Salud. – Para su conocimiento. Presente.

Clasificación: 3E16
APL/MGR/mabl
ANEXO CD con evidencia

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 1

CENETEC/DG/379/2023

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
44 MED	010.000.0472.00	Prednisona. Tableta cada tableta contiene: Prednisona 5 mg. Envase con 20 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 3-4, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 24-26, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 331-358, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
47 MED	010.000.0476.00	Metilprednisolona. Solución inyectable cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Succinato sódico de metilprednisolona equivalente a 500 mg de metilprednisolona. Envase con 50 frascos ámpula y 50 ampolletas con 8 ml de diluyente.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 5-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 27-29, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 359-389, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
58 MED	010.000.0561.00	Clortalidona. Tableta. Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg. Envase con 20 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 7-8, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 34-42, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 390-431, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
64 MED	010.000.0574.00	Captopril. Tableta cada tableta contiene: Captopril 25 mg. Envase con 30 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y	1. Páginas 9-10, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 43-48, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S.

					Proyecto de Marbete 5. Formato 7	DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 432-452, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
109 MED	010.000.1242.00	Metoclopramida. Tableta cada tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg. Envase con 20 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta yécnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 13-14, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 51-53, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 473-484, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
110 MED	010.000.1243.00	Metoclopramida. Solución cada mL contiene: Clorhidrato de metoclopramida 4 mg. Envase frasco gotero con 20 ml.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 15-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 53-58, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 485-498, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
112 MED	010.000.1271.00	Plántago psyllium. Polvo cada 100 g contienen: Polvo de cáscara de semilla de plántago psyllium 49.7 g. Envase con 400 g.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 17-18, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 62-71, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 499- 570, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
113 MED	010.000.1272.00	Senósidos A-B. Tableta cada tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B). Envase con 20 tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta Técnica 3. Registro Sanitario 4.2. IPP-R y	1. Páginas 19-20, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 72-77, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S.

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

					Proyecto de Marbete 5. Formato 7	DE R.L. DE C.V. 4.2. Páginas 572-633, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
147 MED	010.000.1766.00	Doxorrubicina. Suspensión inyectable cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de doxorrubicina liposomal pegilada equivalente a 20 mg de doxorrubicina (2 mg/mL). Envase con un frasco ámpula con 10 mL (2 mg/mL).	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 3. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 21-22, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 97-101, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 1-25, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. 2 páginas 690-752, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
148 MED	010.000.1768.00	Vincristina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Sulfato de Vincristina 1 mg. Envase con frasco ámpula y una ampolleta con 10 mL de diluyente.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 23-24, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 102-103, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 25-55, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
149 MED	010.000.1773.00	Epirubicina. Solución inyectable. Cada envase contiene: Clorhidrato de epirubicina 10 mg. Envase con un frasco ámpula con liofilizado o envase con un frasco ámpula con 5 mL de solución (10 mg/5 mL).	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 25-26, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 104-106, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 56-86, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
150 MED	010.000.1903.00	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o tableta. Cada comprimido o tableta contiene: Trimetoprima 80 mg,	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica	1. Páginas 27-28, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S.

		Sulfametoxazol 400 mg. Envase con 20 comprimidos o tabletas.			3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 107-109, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 87-106, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
189 MED	010.000.2145.00	Loratadina. Jarabe cada 100 mL contienen: Loratadina 100 mg. Envase con 60 mL y dosificador.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 31-32, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 118-123, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 131-143, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
214 MED	010.000.2307.00	Furosemica. Tableta cada tableta contiene: Furosemida 40 mg. Envase con 20 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 33-34, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 124-126, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 144- 161, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
224 MED	010.000.2462.00	Ambroxol. Comprimido cada Comprimido contiene: Clorhidrato de ambroxol 30 mg. Envase con 20 Comprimidos.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 35-36, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 127-128, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 162-174, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
226 MED	010.000.2501.00	Enalapril cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica	1. Páginas 37-38, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S.

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

					3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 129-131, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 175-187, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
233 MED	010.000.2540.00	Telmisartán. Tableta cada tableta contiene: Telmisartán 40 mg. Envase con 30 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 39-40, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 132-140, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 188-235, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
241 MED	010.000.2624.00	Fenitoína. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Fenitoína sódica 250 mg. Envase con una ampolleta (250 mg/5 mL)	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 41-42, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 141-143, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 236-252, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
277 MED	010.000.3143.00	Epinastina. Tableta cada tableta contiene: Clorhidrato de epinastina 20 mg. Envase con 10 tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 43-44, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 144-146, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 253-265, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
287 MED	010.000.3407.00	Naproxeno. Tableta cada tableta contiene: Naproxeno 250 mg. Envase con 30 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica	1. Páginas 45-46, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S.

					3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 147-153, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 266-289, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
344 MED	010.000.4095.00	Irbesartán. Tableta cada tab eta contiene: Irbesartán 150 mg. Envase con 28 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 49-50, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 157-159, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 309-344, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
346 MED	010.000.4097.00	Irbesartán-hidroclorotiazida. Tableta cada tableta contiene: Irbesartán 150 mg. Hidroclorotiazida 12.5 mg Envase con 28 tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 53-54, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 163-168, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DF C.V. 4. Páginas 345-384, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
372 MED	010.000.4184.00	Loperamida. Comprimico tableta o gragea. Cada comprimido tableta o gragea contiene: Clorhidrato de loperamida 2 mg. Envase con 12 comprimidos tabletas o grageas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 55-56, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 169-170, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 385-397, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
390 MED	010.000.4246.01	Clopidogrel. Cragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel o Bisulfato de clopidogrel (Polimorfo forma 2) equiva ente	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica	1. Páginas 57-58, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S.

2024
Felipe Carrillo PUERTO
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

		a 75 mg de clopidogrel. Envase con 28 Grageas o Tabletas.			3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 171-197, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Pág nas 398-449, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
396 MED	010.000.4255.00	Ciprofloxacino. Cápsula o tableta Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 250 mg de ciprofloxacino. Envase con 8 cápsulas o tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 59-60, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 198-200, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 450-466, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
409 MED	010.000.4304.00	Tolterodina. Tableta cada tableta contiene: L tartrato de tolterodina 2 mg. Envase con 14 tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 61-62, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 201-203, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 467-478, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
447 MED	010.000.4448.00	Bortezomib. Solución inyectable. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Bortezomib 3.5 mg. Envase con un frasco ámpula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 63-64, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 204-227, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 479-562, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
471 MED	010.000.5106.00	Atorvastatina. Tableta cada tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina. Envase con 10 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica	1. Páginas 65-66, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S.

					3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 228-230, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 563-610, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
534 MED	010.000.5435.00	Paclitaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Paclitaxel 300 mg. Envase con un frasco ámpula con 50 mL con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 73-74, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 247-268, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 689-707, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
535 MED	010.000.5437.01	Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 80 mg con 4 mL.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 75-76, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 269-271, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 708-751, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
536 MED	010.000.5438.00	Gemcitabina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de gemcitabina equivalenta a 1 g de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 77-78, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 272-294, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Página 752, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4..1 Páginas 1-47, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
537 MED	010.000.5444.00	Irinotecan. Solución inyectable. El frasco ámpula contiene:	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica	1. Páginas 79-80, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S.

		Clorhidrato de irinotecan ó clorhidrato de irinotecan trihidratado 100 mg. Envase con un frasco ámpula con 5 mL.			2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 295-314, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 47-143, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
543 MED	010.000.5457.00	Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel Envase con frasco ámpula con 20 mg y frasco ámpula con 1.5 ml de diluyente.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 81-82, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 315-320, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 144-252, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
602 MED	010.000.5699.00	Etoricoxib. Comprimido cada comprimido contiene: Etoricoxib 90 mg. Envase con 28 comprimidos.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 85-86, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 323-329, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 275-357, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
739 MED	010.000.6294.00	Gemcitabina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: clorhidrato de gemcitabina equivalente a 200 mg de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro Sanitario 4. IPP-R y Proyecto de Marbete 5. Formato 7	1. Páginas 93-94, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 344-366, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 694-740, carpeta SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 1-16, carpeta

						SAGO MEDICAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

CENETEC/DG/385/2023

GADMAR S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
58 MED	010.000.0561.00	Clortalidona. Tableta. Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg. Envase con 20 tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Carta compromiso aplicar pruebas Formato 8	1. Páginas 5-6 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-3 carpeta GADMAR S.A. DE C.V.
534 MED	010.000.5435.00	Paclitaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Paclitaxel 300 mg. Envase con un frasco ámpula con 50 mL con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilicloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Carta compromiso aplicar pruebas Formato 8	1. Páginas 29-30 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-3 carpeta GADMAR S.A. DE C.V.
535 MED	010.000.5437.01	Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 80 mg con 4 ml.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta Técnica 3. Carta compromiso aplicar pruebas Formato 8	1. Páginas 31-32 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-3 carpeta GADMAR S.A. DE C.V.
543 MED	010.000.5457.00	Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 20 mg y frasco ámpula con 1.5 mL de diluyente.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Carta compromiso aplicar pruebas Formato 8	1. Páginas 35-36 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6 carpeta GADMAR S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-3 carpeta GADMAR S.A. DE C.V.
PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
147 MED	010.000.1766.00	Doxorrubicina. Suspensión Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de doxorrubicina liposomal pegilada equivalente a 20 mg de doxorrubicina (2 mg/ml) Envase con un frasco ámpula con 10 ml (2 mg/ml).	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica	1. Páginas 5-6 carpeta PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V.
					2 Propuesta Técnica	2. Páginas 1-4, carpeta PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V.
447 MED	010.000.4448.00	Bortezomib. Solución inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica	1. Páginas 25-26 carpeta PROQUIMICA Y ALTA

2024 Felipe Carrillo PUERTO
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

		contiene: Bortezomib 3.5 mg Envase con un frasco ámpula.				ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V
					2. Propuesta Técnica	2. Páginas 1-4, carpeta PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V.
471 MED	010.000.5106.00	Atorvastatina. Tableta Cada Tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina. Envase con 10 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica	1. Páginas 29-30 carpeta PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V
					2. Propuesta Técnica	2. Páginas 1-4, carpeta PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V.

CENETEC/DG/390/2023

		ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.				
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
150 MED	010.000.1903.00	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas	1. Páginas 7-8, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
					2. Propuesta técnica	2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
					3. Formato 8	3. Página 1, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
534 MED	010.000.5435.00	Paclitaxel. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ámpula con 50 ml con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas	1. Páginas 37-38, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
					2. Propuesta técnica	2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
					3. Formato 8	3. Página 1, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
536 MED	010.000.5438.00	Gemcitabina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de gemcitabina equivalente a 1 g de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas	1. Páginas 39-40, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
					2. Propuesta Técnica	2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
					3. Formato 8	3. Página 1, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
739 MED	010.000.6294.00	GEMCITABINA. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas	1. Páginas 45-46, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN

		ámpula contiene: clorhidrato de gemcitabina equivalente a 200 mg de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula.				FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
					2. Propuesta Técnica	2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
					3. Formato 8	3. Página 1, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.

CENETEC/DG/423/2023

COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
273 MED	010.000.3046.00	Cisplatino. Solución inyectable El frasco ámpula con liofilizado o Solución contiene: Cisplatino 10 mg Envase con un frasco ámpula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas	1. Páginas 1-2, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
					2. Propuesta técnica	2. Página 1, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
					3. Registro Sanitario_273	3. Páginas 59-70, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
					4. Registro Sanitario 273 536 739	4. Páginas 1-8, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
536 MED	010.000.5438.00	Gemcitabina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clornidrato de gemcitabina equivalenta a 1 g de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas	1. Páginas 3-4, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
					2. Propuesta Técnica	2. Página 1, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
					4. Registro Sanitario_273 536 739	4. Páginas 21-32, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
739 MED	010.000.6294.00	GEMCITABINA. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: clorhidrato de gemcitabina equivalente a 200 mg de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas	1. Páginas 5-6, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
					2. Propuesta Técnica	2. Página 1, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
					4. Registro Sanitario_273 536 739	4. Páginas 47-58, carpeta COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
GADMAR, S.A. DE C.V						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA

58 MED	010.000.0561.00	Clortalidona. Tableta. Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg Envase con 20 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023	1. Páginas 5-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
534 MED	010.000.5435.00	Paclitaxel. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ámpula con 50 ml con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023	1. Páginas 29-30, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
535 MED	010.000.5437.01	Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 80 mg con 4 ml.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2024	1. Páginas 31-32, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
543 MED	010.000.5457.00	Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel Envase con frasco ámpula con 20 mg y frasco ámpula con 1.5 ml de diluyente.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2026	1. Páginas 35-36, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.

CENETEC/DG/06/2024

PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DEGASA, S.A. de C.V. DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
172 MC	060.203.0207	Cintas. Para esterilización en vapor a presión. Tamaño: 18 mm x 50 M. Rollo.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro sanitario	1. Páginas 1-2, carpeta DEGASA, S.A. de C.V. 2. Páginas 1-11, carpeta DEGASA, S.A. de C.V. 3. Páginas 23-66, carpeta DEGASA, S.A. de C.V.

CENETEC/DG/07/2024

SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
149 MED	010.000.1773.00	Epirubicina. Solución Inyectable Cada envase contiene: Clorhidrato de epirubicina 10 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado o envase con un frasco ámpula con 5 ml de Solución (10 mg/5 ml).	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas	1. Páginas 3-4, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
					2. Propuesta técnica	2. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
					3. Formato 4 Manifiesto de cumplimiento de normas oficiales	3. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
					4. Registro sanitario y prórroga	4. Páginas 137-146, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V
					5. IPP-R y proyecto de marbete	5. Páginas 147-159, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V
					6. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante suscrita por el titular del registro sanitario o representante legal en México	6. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
					7. Licencia sanitaria	7. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
					8. Aviso de responsable sanitario	8. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
					9. Farmacovigilancia	9. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
					10. Formato 6 Carta compromiso de canje	10. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
					11. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los	11. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN

2024 Felipe Carrillo PUERTO NEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

					bienes garantizando el periodo de caducidad	INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
					12. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	12. Páginas 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTEL GENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.

CENETEC/DG/47/2024

COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCION	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
436 MED	010.000.4396.01	Emtricitabina-tenofovir, Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	CUMPLE	CUMPLE	1.Cédulas técnicas 2.Propuesta técnica 3. Registro sanitario	1. Páginas 1-2, carpeta COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-7, carpeta COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.
GABAME, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCION	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
436 MED	010.000.4396.01	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	CUMPLE	NO CUMPLE	1.Cédulas técnicas 2.Propuesta técnica 3. Registro sanitario	1. Páginas 43-44, carpeta GABAME, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-12, carpeta GABAME, S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-16, carpeta GABAME, S.A. DE C.V.
AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCION	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
436 MED	010.000.4396.01	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	CUMPLE	CUMPLE	1.Cédulas técnicas 2.Propuesta técnica 3. Registro sanitario	1. Páginas 1-2, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. 3. Páginas 220-222, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.

# Partida	CLAVES	DESCRIPCIÓN	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MENIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
44 MED	010.000.0472.0	MED PARTIDA 44 Pravastatina. Tableta Cada Tableta contiene: Pravastatina 5 mg Envase con 20 Tabletas.	$ 3.85	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	51%	$ 6.30	ALLEN LABORATORIOS S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	49%	$ 8.25	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
47 MED	010.000.0476.0	MED PARTIDA 47 Prednisona. Solución inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene Succinato sódico de metilprednisolona equivalente a 500 mg de metilprednisolona. Envase con 50 frascos ámpula y 50 ampolletas con 8 ml de diluyente.	$ 2,595.20	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 3,300.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
58 MED	010.000.0580.0	MED PARTIDA 58 Clorcalidona. Tableta Cada tableta contiene: Clorcalidona 50 mg Envase con 20 Tabletas.	$ 7.65	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 8.40	CADIMAR S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 9.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
64 MED	010.000.0574.0	MED PARTIDA 64 Captopril. Tableta Cada Tableta contiene: Captopril 25 mg Envase con 30 Tabletas.	$ 5.40	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 6.25	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 6.32	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
109 MED	010.000.1242.0	MED PARTIDA 109 Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas	$ 4.40	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 4.85	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 5.25	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
110 MED	010.000.1243.0	MED PARTIDA 110 Metoclopramida. Solución Cada ml contiene: Clorhidrato de metoclopramida 4 mg Envase frasco gotero con 20 ml	$ 9.86	COMERCIALIZADORA DE MULTIPLES PRODUCTOS ZAGAL, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 10.15	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
112 MED	010.000.1271.0	MED PARTIDA 112 Plántago psyllium. Polvo Cada 100 g contienen: Polvo de cáscara de semilla de plántago psyllium 49.7 g Envase con 400 g.	$ 79.00	NUCITEC, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 84.99	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 153.38	ALCO SALUD INTELIGENTE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
113 MED	010.000.1272.0	MED PARTIDA 113 Sennósidos a-b. Tableta Cada tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de sennósidos A-B) Envase con 20 Tabletas	$ 7.37	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 8.03	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
147 MED	010.000.1786.0	MED PARTIDA 147 Doxorrubicina. Suspensión inyectable Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de doxorrubicina liposomal pegilado equivalente a 20 mg de doxorrubicina (2 mg/ml) Envase con un frasco ámpula con 10 ml (2 mg/ml).	$ 1,440.00	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 1800.00	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 1800.00	PROQUINICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
148 MED	010.000.1788.0	MED PARTIDA 148 Vincristina. Solución inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Sulfato de Vincristina 1 mg. Envase con frasco ámpula y una ampolleta con 10 ml de diluyente.	$ 169.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 230.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
149 MED	010.000.1773.0	MED PARTIDA 149 Vinorelbina. Solución inyectable Cada envase contiene: Clorhidrato de vinorelbina 10 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado o envase con un frasco ámpula con 5 ml de Solución (10 mg/5 ml).	$ 189.00	SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 234.00	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 260.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# Partida	CLAVES	DESCRIPCION	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
150	MED 010.000.1303.00	MED PARTIDA 150 Trimetoprima-sulfametoxazol, Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 28 Comprimidos o Tabletas.	$ 9.85	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 9.90	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	99%	$ 9.95	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CADEC, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	99%
191	MED 010.000.2145.00	MED PARTIDA 191 Loratadina, Jarabe Cada 100 ml contienen: Loratadina 100 mg Envase con 60 ml y dosificador	$ 13.50	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 13.67	GRUPO FARMACEUTICO TOTALPHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 15.40	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
214	MED 010.000.2360.00	MED PARTIDA 214 Furosemida, Tableta Cada tableta contiene: Furosemida 40 mg Envase con 20 Tabletas.	$ 4.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	50%	$ 4.10	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 4.50	LABORATORIOS WDAR S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
224	MED 010.000.2462.00	MED PARTIDA 224 Ambroxol Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de ambroxol 30 mg Envase con 20 Comprimidos	$ 4.20	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 5.02	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
226	MED 010.000.2501.00	MED PARTIDA 226 ENALAPRIL CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 20 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas.	$ 4.90	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 5.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
233	MED 010.000.2540.00	MED PARTIDA 233 Telmisartán, Tableta Cada Tableta contiene: Telmisartan 40 mg Envase con 30 Tabletas.	$ 16.09	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 19.06	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 30.00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
241	MED 010.000.2624.00	MED PARTIDA 241 Fenitoina, Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Fenitoina sódica 250 mg Envase con una ampolleta (250 mg/5 ml).	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%
273	MED 010.000.3046.00	MED PARTIDA 273 Cisplatino, Solución Inyectable El frasco ámpula con liofilizado o Solución contiene: Cisplatino 10 mg. Envase con un frasco ámpula	$ 92.61	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 92.51	BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 95.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
277	MED 010.000.3143.00	MED PARTIDA 277 Epinastina, Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de epinastina 20 mg Envase con 10 Tabletas	$ 24.90	REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	50%	$ 25.85	LABORATORIOS MECCH, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	50%	$ 27.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	20%
287	MED 010.000.3407.00	MED PARTIDA 287 Naproxeno, Tableta Cada Tableta contiene: Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas.	$ 9.49	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 9.99	COMERCIALIZADORA PENTAMEX S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 11.90	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
344	MED 010.000.4095.00	MED PARTIDA 344 Irbesartán, Tableta Cada Tableta contiene: Irbesartán 150 mg Envase con 28 Tabletas.	$ 30.44	APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# Partida	CLAVE	DESCRIPCIÓN	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
346	MED 010.000.4087.0	MED PARTIDA 346 Irbesartán hidroclorotiazida. Tableta Cada Tableta contiene: Irbesartán 150 mg Hidroclorotiazida 12.5 mg Envase con 28 Tabletas.	$ 35.90	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 40.00	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
372	MED 010.000.4184.0	MED PARTIDA 372 Loperamida. Comprimido tableta o grageа. Cada comprimido tableta o grageа contiene: Clorhidrato de loperamida 2 mg. Envase con 12 comprimidos tabletas o grageas.	$ 5.45	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 6.74	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%	$ 6.98	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%
390	MED 010.000.4246.0	MED PARTIDA 390 Clopidogrel. Grageа o tableta. Cada grageа o tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel o Bisulfato de clopidogrel (Polimorfo forma 2) equivalente a 75 mg de clopidogrel. Envase con 28 Grageas o Tabletas.	$ 20.96	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 20.96	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 40.25	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%
396	MED 010.000.4255.0	MED PARTIDA 396 Ciprofloxacino. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 250 mg de ciprofloxacino. Envase con 6 Cápsulas o Tabletas.	$ 4.50	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 5.10	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%	$ 5.65	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%
409	MED 010.000.4304.0	MED PARTIDA 409 Tolterodina. Tableta Cada Tableta contiene: L-tartrato de tolterodina 2 mg Envase con 14 Tabletas.	$ 7.98	MEDIVIER, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 10.80	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%	$ 13.00	NUCITEC, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%
436	MED 010.000.4380.0	MED PARTIDA 436 Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil. Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	$ 897.27	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
447	MED 010.000.4448.0	MED PARTIDA 447 Bortezomib. Solución inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Bortezomib 3.5 mg Envase con un frasco ámpula	$ 249.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 308.95	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%	$ 398.00	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%
471	MED 010.000.5006.0	MED PARTIDA 471 Atorvastatina. Tableta Cada Tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina. Envase con 10 Tabletas.	$ 11.11	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 10.23	MEXIND PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 12.50	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%
534	MED 010.000.5435.0	MED PARTIDA 534 Paclitaxel. Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene: Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ámpula con 50 ml con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm.	$ 448.28	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 450.00	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 649.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%
535	MED 010.000.5437.0	MED PARTIDA 535 Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 80 mg con 4 ml.	$ 363.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 414.40	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%
536	MED 010.000.5438.0	MED PARTIDA 536 Gemcitabina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de gemcitabina equivalente a 1 g de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula.	$ 210.00	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.	ADJUDICADA	50%	$ 210.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	50%	$ 288.00	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	30%

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
537	MED.010.000.5444.0	MED PARTIDA 535 Irinotecan. Solución inyectable. Efrasco ampula contiene: Clorhidrato de irinotecan o clorhidrato de irinotecan trihidratado 100 mg. Envase con un frasco ampula con 5 ml	$ 119.40	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 380.00	PROQUICAMA, S.A. DE C.V	ADJUDICADA	40%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
543	MED.010.000.5457.0	MED PARTIDA 541 Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel. Envase con frasco ampula con 20 mg y frasco ámpula con 16 ml de diluyente.	$ 135.80	CADIAME, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 298.57	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 399.00	SACO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
602	MED. 010.026.3659.0	MED PARTIDA 592 Etoricoxib. Comprimido. Cada Comprimido contiene: Etoricoxib 90 mg. Envase con 28 Comprimidos.	$ 3.00	SACO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 68.93	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 78.47	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
729	MED.010.000.6094.0	MED PARTIDA 581 GEMCITABINA, SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: clorhidrato de gemcitabina equivalente a 200 mg de gemcitabina. Envase con un frasco ámpula.	$ 94.40	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 94.85	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A. P.I. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 104.27	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CAOEC, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
772	MC.	0800.208.0007	MC PARTIDA 772 Cintas. Para esterilización en vapor a presión. Tamaño 18 mm x 50 M. Rollo.	$ 37.45	INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	50%	$ 37.00	JL PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	10%	$ 38.00	DECASA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	20%

DIVISIÓN DE COMPRAS FARMACIA

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

En la Ciudad de México, siendo las **10:00 horas del día 19 de abril de 2024**, en la sala de juntas I de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Marina Nacional número 60, Piso 7, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el Acto de Reposición del Fallo a la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro, en cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER) de fecha 25, 26 de marzo, 01 y 05 de abril de 2024, notificadas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales el 05, 09, 12 y 15 de abril del año en curso, mediante oficios números **OER/AER/12/1087/2024, OER/AER/12/1153/2024, OER/AER/12/1215/2024, OER/AER/12/1201/2024 y OER/AER/12/1229/2024,** dictadas en los **expedientes administrativos de inconformidad números I-017/2023, I-024/2023, I-028/2023, I-033/2023 y I-043/2023.** ----------

---

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-017/2023** que a la letra dice:

> *"**PRIMERO.**- Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el Considerando **V** de esta resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad **I-017/2023,** promovida por la empresa **GADMAR, S.A. DE C.V.;** en consecuencia, se **decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando el Formato "Carta compromiso para aplicar pruebas (Medicamentos)", presentado por la persona moral **GADMAR, S.A. DE C.V.** en las partidas **10, 30, 58, 91, 99, 170, 178, 250, 338, 355, 356, 402, 418, 419, 534, 535, 539, 543, 544, 545, 553, 557, 621, 623, 695, 734, 779, 802 y 815,** del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023 y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que formen parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic).* ----------

---

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

> *"...*
> ***VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.*** ----------
>
> ---
>
> *Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la **nulidad parcial del Fallo** del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, del procedimiento de licitación **LA-12-512-012000991-I-174-2023, para efectos de reposición, únicamente** respecto de la evaluación técnica de la propuesta de la empresa **GADMAR, S.A. DE C.V.** de las partidas **10, 30, 58, 91, 99, 170, 178, 250, 338, 355, 356, 402, 418, 419, 534, 535, 539, 543, 544, 545, 553, 557, 621, 623, 695, 734, 779, 802 y 815,** en particular la **"Carta compromiso para aplicar pruebas (Medicamentos)", subsistiendo la validez del acto en la parte que no fue materia de la presente instancia."** (sic).* ----------
>
> ---

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-024/2023** que a la letra dice:

> *"**PRIMERO.-** Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el Considerando **V** de esta resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

*Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad **I-024/2023,** promovida por la empresa **ESPECIALISTAS EN FÁRMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.;** en consecuencia, se **decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando que la propuesta presentada por la aquí tercero interesada **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. respecto a la partida 253, no cumplió con los requisitos señalados en la convocatoria de la licitación identificada con los numerales** LA-12-512-012000991-I-174-2023 y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic).* ----------

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

"...

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD. ----------

*Por todo lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa **ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.** únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual se **decreta la nulidad parcial del Fallo** del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento de licitación **LA-12-512-012000991-I-174-2023**, **determinó erróneamente** que la propuesta técnica de la tercero interesada **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V., si cumplía respecto a la partida 253,** con su propuesta presentada, **a pesar de no cumplir con los requisitos técnicos señalados, tal y como quedó demostrado con la documentación apreciada y valorada por esta autoridad y que se corrobora con el reconocimiento del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, formulado a través del oficio CENETEC/DG/41/2024,** del diez de enero del dos mil veinticuatro, después de haber realizado un nuevo estudio a la propuesta técnica presentada por la moral tercero interesada, reconociendo que dicha empresa **"no Cumple"** con lo requerido en el anexo técnico de la convocatoria de la licitación antes citada; en consecuencia **se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponda, UNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LA PARTIDA 253 (DIETA ELEMENTAL EN POLVO ENVASE CON SEIS SOBRES 79. GRAMOS DE 80.4 GRAMOS) considerando lo antes mencionado,** llevando a cabo una correcta evaluación de las propuestas técnicas, y atendiendo a una exhaustiva evaluación, determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic).* ----------

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-028/2023** que a la letra dice:

*"**PRIMERO.-** Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando **V** de esta resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad **I-028/2023,** promovida por la empresa **AMGEN MÉXICO, S.A. DE C.V.;** en consecuencia, se **decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando el número de clave solicitado por la convocante en correlación con la clave ofertada por el licitante persona moral*

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

AMGEN MÉXICO, S.A. DE C.V. *en la partida* ***458****, aceptado por la convocante en la junta de aclaraciones de tres de noviembre de dos mil veintitrés, celebrada en el del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023 y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic).* ----------

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

"...

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD. ----------

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ***se decreta la nulidad parcial del Fallo*** *del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, del procedimiento de licitación* ***LA-12-512-012000991-I-174-2023, para efectos de reposición, únicamente*** *respecto de la evaluación técnica de la propuesta de la empresa* ***AMGEN MÉXICO, S.A. DE C.V.,*** *de la partida* ***458****,* ***subsistiendo la validez del acto en la parte que no fue materia de la presente instancia.****." (sic).* ----------

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-033/2023** que a la letra dice:

*"****PRIMERO.-*** *Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el Considerando* ***V*** *de esta resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara* ***FUNDADA*** *la inconformidad* ***I-033/2023,*** *promovida por la empresa* ***LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.;*** *en consecuencia, se* ***decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés****, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando el incumplimiento de la presentación del* ***Formato denominado****, "Carta compromiso para aplicar pruebas (Medicamentos)" presentado por la persona moral* ***LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.*** *en las partidas* ***159, 160, 311, 312, 313, 316, 317, 326, 395, 486, 494, 497, 498, 499, 500, 501, y 606****, del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023; y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las situaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic).* ----------

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

"...

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD. ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

*Por todo lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, **se decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,** mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, determinó equivocadamente que la propuesta técnica del inconforme por las partidas **159, 160, 311, 312, 313, 316, 317, 326, 395, 486, 494, 497, 498, 499, 500, 501, y 606**, no cumplían con el Formato "Carta Compromiso para aplicar pruebas (Medicamentos)", a pesar de presentar tal instrumento la empresa licitante, tal y como lo reconoce el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, a través del oficio **CENETEC/DG/423/2023 del veintidós de diciembre de dos mil veintitrés,** indicando que de una nueva revisión a la documentación reconoció que **"CUMPLE"** con el mismo, **en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado, llevando a cabo la correcta evaluación de los mismos**; y atendiendo a una exhaustiva evaluación, determine adjudicar a la empresa que cumple a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las situaciones que formen parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (sic).* ----------

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente **I-043/2023** que a la letra dice:

*"**PRIMERO.-** Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el Considerando **V** de esta resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad **I-043/2023,** promovida por la empresa **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.;** en consecuencia, se **decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, respecto a las partidas **146, 149, 385, 624, 672, 695 y 711**, del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023 y atendiendo a esa exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic).* ----------

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

"...

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD. ----------

*Por todo lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.,** únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual se **decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés,** mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento licitatorio LA-12-512-012000991-I-174-2023, determinó que la propuesta técnica del inconforme por las partidas **146, 149, 385, 568, 624, 672, 695 y 711**, no cumplía con los requisitos solicitados en la Propuesta Técnica, a pesar de que ella presentó dichos documentos, con excepción de la partida **568;** lo anterior, para que la autoridad convocante*

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando lo antes mencionado, llevando a cabo la correcta evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes; y atendiendo a esa exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que considere cumple a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las situaciones que formen parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad." (sic). ----------

Derivado de lo antes expuesto, se da estricto cumplimiento a lo instruido por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER), y se lleva a cabo la reposición del acto de fallo emitido el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. **LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024"**, únicamente por lo que hace a las partidas **10, 30, 58, 91, 99, 170, 178, 250, 338, 355, 356, 402, 418, 419, 534, 535, 539, 543, 544, 545, 553, 557, 621, 623, 695, 734, 779, 802 y 815;** en relación con el inconforme **GADMAR, S.A. DE C.V.,** las partidas **159, 160, 311, 312, 313, 316, 317, 326, 395, 486, 494, 497, 498, 499, 500, 501, y 606,** en relación con el inconforme **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** por lo que hace a las partidas **146, 149, 385, 624, 672, 695 y 711,** en relación con el inconforme **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.**, por lo que hace a la partida **253;** en relación con el inconforme ***ESPECIALISTAS EN FÁRMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.*** y por lo que hace a la partida **458,** en relación con el inconforme ***AMGEN MÉXICO, S.A. DE C.V.,*** subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad. ----------

El presente acto es presidido por el **C.P. Arturo González Cantellano,** Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, asistido por el **Lic. Arturo Mata Becerril**, Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos, servidores públicos designados por la Convocante Secretaría de Salud respetivamente; facultad que les confiere la fracción VI Descripción de Funciones, apartado Subdirección de Adquisiciones de Insumos Médicos, numeral 2, del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud. ----------

El Presidente al inicio del Acto informó a los asistentes que los servidores públicos en el contacto con particulares deben de observar el **"Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones",** publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2015; modificado el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, mismo que puede ser consultado en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga:----------
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/196367/Protocolo_versi_n_integrada_28-feb-17_v2.pdf.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes a través del Sistema de Contrataciones Públicas (CompraNet), en la dirección electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html la presente acta. Este procedimiento

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

sustituye a la notificación personal. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en el tablero de avisos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en Avenida Marina Nacional número 60, Piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, un ejemplar de la presente acta o un aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles.----------

Se informa que este acto está siendo video grabado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección del "Acuerdo por el cual se Expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015; con relación al transitorio segundo fracción II del "Acuerdo por el que se modifica el Diverso que expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017.----------

Se cuenta con la participación de los representantes del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), del Área Especializada en Contrataciones Públicas en el Ramo Salud (AESCP) y de la Oficina de la Abogada General, cuyos nombres y firmas aparecen al final del Acta.----------

El presidente del acto, será asistido por los representantes del Área Técnica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), Adscrita a la Subsecretaría de Innovación y Desarrollo del Sector Salud.----------

Así mismo, se hace constar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 penúltimo párrafo de la Ley, a este acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con carácter de observador.----------

A continuación, se emite en presencia de los asistentes el acto de reposición de fallo del procedimiento citado al rubro.----------

La Convocante informa que con fecha **10 de noviembre de 2023**, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en el cual presentaron proposiciones 265 licitantes.----------

Con base en el numeral ***5. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES*** de la Convocatoria de mérito, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, a través de la Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales y la Subdirección de Adquisiciones de Insumos Médicos como Área Contratante Consolidadora; puso las Proposiciones a disposición del Área Técnica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC); quien llevó a cabo una nueva Evaluación de las Proposiciones bajo la utilización del **Criterio de Evaluación Binario**, únicamente en lo que hace a las partidas materia de los presentes asuntos identificados como:

Expediente I-017/2023 para las partidas **10, 30, 58, 91, 99, 170, 178, 250, 338, 355, 356, 402, 418, 419, 534, 535, 539, 543, 544, 545, 553, 557, 621, 623, 695, 734, 779, 802 y 815, Expediente I-024/2023** para la partida **253 y Expediente I-028/2023** para la partida **458, Expediente I-033/2023** para las partidas **159, 160, 311, 312, 313, 316, 317, 326, 395, 486, 494, 497, 498, 499, 500, 501, y 606 y Expediente I-043/2023**, para las partidas **146, 149, 385, 624, 672, 695 y 711,** de conformidad con lo establecido en los **artículos 36 y 36 bis de la Ley, 51 de su Reglamento** y en apego a las ***"Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud (POBALINES)" numeral 6.6 Evaluación de***

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Proposiciones".----------

Al analizar las proposiciones recibidas para su revisión cualitativa y detallada de las propuestas presentadas por los licitantes, se tomaron en cuenta los aspectos Legales-Administrativos, Técnicos y Económicos que concurrieron en su formulación, de conformidad con lo establecido en los **artículos 36 y 36 bis de la Ley** así como en los numerales **4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 "Evaluación de los aspectos Legal-Administrativa, Técnica y Económica"** de las proposiciones del Acuerdo por el que se expide el ***"Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010 y su última reforma del 3 de febrero de 2016."*** ----------

Se da a conocer el resultado de la Evaluación realizada a la Documentación Legal-Administrativa:----

Después de haber analizado cualitativa y detalladamente las proposiciones presentadas y de conformidad con lo establecido en el numeral **5.1 Evaluación de la documentación legal y administrativa** de la Convocatoria a la Licitación, se realizó la evaluación Legal-Administrativa de las proposiciones presentadas por los licitantes, el detalle de la evaluación realizada por el área contratante se encuentra en el Número de procedimiento de contratación número LA-12-512-012000991-I-174-2023 del sistema de Compras Gubernamentales COMPRANET, apartado Datos Generales, Anexos como (Anexo 1).----------

Se presenta el resultado de la Evaluación Técnica realizada por parte del Área Técnica: ----------

El Área Técnica Consolidadora, a través del oficio Número. **CENETEC/DG/180/2024** de fecha 16 de abril de 2024 ratifica lo descrito en los oficios números **CENETEC/DG/403/2023, CENETEC/DG/404/2023, CENETEC/DG/405/2023, CENETEC/DG/406/2023, CENETEC/DG/416/2023, CENETEC/DG/419/2023, CENETEC/DG/423/2023, CENETEC/DG/05/2024, CENETEC/DG/07/2024, CENETEC/DG/30/2024, CENETEC/DG/36/2024, CENETEC/DG/42/2024, CENETEC/DG/50/2024 y CENETEC/DG/52/2024** concernientes a las partidas **10, 30 58, 91, 99, 146, 149, 159, 160, 170, 178, 250, 311, 312, 313, 316, 317, 326, 338, 355, 356, 385, 395, 402, 418, 419, 486, 494, 497, 498, 499, 500, 501, 534, 535, 539, 543, 544, 545, 553, 557, 606, 621, 623, 624, 672, 695, 711, 734, 779, 802 y 815,** y a través del oficio Número. **CENETEC/DG/185/2024** de fecha 16 de abril de 2024 ratifica lo descrito en los oficios números **CENETEC/DG/411/2023 y CENETEC/DG/41/2024** concernientes a las partidas **253 y 458,** del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) de la Secretaría de Salud; informa que con fundamento en la fracción III del artículo 2 del Reglamento de la ley y de conformidad a lo establecido en el **segundo párrafo del artículo 36 de la Ley** y a lo previsto por el **numeral 6.6 Evaluación de Proposiciones de las POBALINES**, se llevó a cabo el análisis de la información Técnica contenida en las proposiciones. **(Anexo 2) Técnico en 25 (Veinticinco) fojas.** ----------

En cumplimiento a las fracciones que señala el artículo 37 de la Ley, se indica lo siguiente: ----------

Fracción I.- Relación de Licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación, indicando los puntos de la Convocatoria que en cada caso se incumplan. ----------

NO HUBO SUPUESTOS.----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Fracción II.- Relación de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno. ----------

Considerando que la documentación **legal-administrativa** presentada por los licitantes **que a continuación se enlistan**, **cumplen** con todo lo solicitado en la Convocatoria, se procedió a la **evaluación técnica**, cuyo resultado fue dado a conocer por el área Técnica Consolidadora, a través de la cual se desprende que las proposiciones presentadas por los siguientes licitantes **cumplen para las Partidas ofertadas**, con los requisitos solicitados por la Convocante y, por lo tanto, son consideradas **solventes**. ----------

#	LICITANTE	PARTIDAS MEDICAMENTOS
1	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	338 ;534 ,734
2	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	734
3	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	539 ,606 ,624
4	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	402 ,486
5	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	146 ,338 ,385 ,534 ,535 ,539 ,621 ,623 ,624
6	APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.	170
7	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	355
8	BAXTER, S.A. DE C.V.	311 ,312 ,313 ,316 ,317 ,326
9	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	338 ,535 ,543
10	BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.	534
11	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	91 ,356 ,553
12	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	146
13	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	815
14	C&M DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION, S.A. DE C.V.	498 ,500
15	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	606
16	CASA PLARRE, S.A. DE C.V.	10
17	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	30 ,99
18	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	672
19	COMERCIALIZADORA Y OPERADORA DE SERVICIOS ADEMEX, S. DE R.L. DE C.V.	146
20	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	178
21	CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.	498 ,499
22	DELSHA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.	91
23	DIPROMED VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.	311 ,312 ,313 ,317
24	DISFAB, S.A. DE C.V.	553
25	DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MESANO, S.A. DE C.V.	606
26	DISTRIBUIDORA GAMRO, S.A. DE C.V.	815
27	ELEMENTCO, S. A. P. I. DE C.V.	606 ,815

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

#	LICITANTE	PARTIDAS
		MEDICAMENTOS
28	ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.	623
29	FARMA LEAL, S.A. DE C.V.	338 ,498 ,499 ,535
30	FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.	734
31	FARMACOS DINSA, S.A. DE C.V.	624
32	FARMAHOME, S. A. P. I. DE C.V.	498 ,499
33	GABAME, S.A. DE C.V.	418 ,419 ,500 ,501 ,543 ,695 ,711
34	GADMAR, S.A. DE C.V.	10 ,30 ,58 ,91 ,99 ,170 ,178 ,250 ,338 ,355 ,356 ,402 ,418 ,419 ,534 ,539 ,543 ,544 ,545 ,553 ,557 ,621 ,623 ,695 ,734 ,802 ,815
35	GAMBARS DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.	557
36	GHM DISTRIBUIDORA, S. DE R.L. DE C.V.	10
37	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA,S.A DE C.V.	356 ,402 ,486 ,499 ,553 ,695
38	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	356
39	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	486
40	JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	711
41	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	159 ,160 ,311 ,312 ,313 ,316 ,317 ,326 ,395 ,486 ,494 ,497 ,498 ,499 ,500 ,501 ,606
42	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	802
43	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	695
44	LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V.	815
45	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	160 ,311 ,312 ,313 ,316 ,317 ,402 ,557 ,815
46	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	695
47	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	58 ,91 ,170 ,338 ,539 ,553 ,802
48	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	624 ,695
49	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	815

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

#	LICITANTE	PARTIDAS
		MEDICAMENTOS
50	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10
51	PROQUICAMA, S.A. DE C.V.	146 ,355 ,498 ,499 ,535 ,539 ,621 ,711
52	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.	624
53	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	30 ,58 ,149 ,497 ,534 ,535 ,543
54	SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.	146 ,149 ,385 ,624 ,672 ,695 ,711
55	SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	498 ,499
56	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	711
57	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	91 ,149 ,544 ,545
58	ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.	815

Fracción III.- En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente. ----------

---

PRECIOS NO ACEPTABLES: mediana x 1.10

#	LICITANTE	PARTIDA	PRECIO MEDIANA IM	PRECIO ACEPTABLE	PRECIO PROPUESTA ECONÓMICA
1	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	311 MED	$ 10.58	$ 11.64	$ 17.93
2	DIPROMED VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.	311 MED	$ 10.58	$ 11.64	$ 25.00
3	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	312 MED	$ 11.29	$ 12.42	$ 20.08
4	DIPROMED VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.	312 MED	$ 11.29	$ 12.42	$ 28.00
5	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	313 MED	$ 15.02	$ 16.52	$ 32.33
6	DIPROMED VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.	313 MED	$ 15.02	$ 16.52	$ 45.00
7	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	317 MED	$ 14.35	$ 15.79	$ 33.04

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

#	LICITANTE	PARTIDA	PRECIO MEDIANA IM	PRECIO ACEPTABLE	PRECIO PROPUESTA ECONÓMICA
8	DIPROMED VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.	317 MED	$ 14.35	$ 15.79	$ 46.02
9	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	338 MED	$ 40.15	$ 44.17	$ 54.00
10	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	338 MED	$ 40.15	$ 44.17	$ 54.93
11	GADMAR, S.A. DE C.V.	338 MED	$ 40.15	$ 44.17	$ 57.20
12	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	338 MED	$ 40.15	$ 44.17	$ 59.80
13	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	402 MED	$ 88.11	$ 96.62	$ 164.50
14	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	402 MED	$ 88.11	$ 96.62	$ 171.38
15	GADMAR, S.A. DE C.V.	402 MED	$ 88.11	$ 96.62	$ 300.30
16	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.	402 MED	$ 88.11	$ 96.62	$ 320.00
17	C&M DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION, S.A. DE C.V.	498 MED	$ 60.17	$ 66.19	$ 72.22
18	SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	498 MED	$ 60.17	$ 66.19	$ 86.25
19	CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.	498 MED	$ 60.17	$ 66.19	$ 90.91
20	FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.	498 MED	$ 60.17	$ 66.19	$ 94.12
21	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	539 MED	$ 35.10	$ 38.61	$ 110.00
22	GADMAR, S.A. DE C.V.	539 MED	$ 35.10	$ 38.61	$ 176.00
23	DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MESANO, S.A. DE C.V.	606 MED	$ 50.57	$ 55.63	$ 57.50

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

#	LICITANTE	PARTIDA	PRECIO MEDIANA IM	PRECIO ACEPTABLE	PRECIO PROPUESTA ECONÓMICA
24	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	606 MED	$ 50.57	$ 55.63	$ 110.00

Fracción IV.- Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante----------

Con fundamento a lo establecido por los artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 52 de su Reglamento y; numeral 6.6., de las Políticas Bases y Lineamientos de la Secretaría de Salud y tomando en consideración el resultado de la evaluación Técnica realizada por el Área Técnica Consolidadora, se procedió a la evaluación económica consideradas **solventes Legal-administrativa, técnica y económicamente** presentada por los licitantes con el siguiente resultado:----------

Por lo anteriormente expuesto y en términos de lo establecido en el **artículo 37 de la Ley** y a lo indicado en el apartado **7. DE LA ADJUDICACIÓN.** de la Convocatoria y, por cumplir con los requisitos **legales-administrativos, técnicos y económicos** solicitados por la Convocante; el presente procedimiento de **Contratación** para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**; se adjudica a los licitantes, como se consigna a continuación (Anexo 3):----------

1. PARTIDA 10 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $1,762.38
Precio aceptable = $1,762.38 x 1.10 = $1,938.62

La propuesta del licitante **CASA PLARRE, S.A. DE C.V., GHM DISTRIBUIDORA, S. DE R.L. DE C.V., GADMAR, S.A. DE C.V.** y **PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** son susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

a) ***"...En función del resultado de la investigación de mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).***

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

Toda vez que el precio ofertado por **CASA PLARRE, S.A. DE C.V.** cotizando $899.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$899.00 x 1.10 = $988.90

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$899.00 A $988.90

Derivado de lo anterior **GHM DISTRIBUIDORA, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $982.87 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, los licitantes **GADMAR, S.A. DE C.V.** y **PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** cotizando $1,173.00 y $1,450.00 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:

2. **PARTIDA 30 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

de solicitud, Indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de adjudicación.

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PREESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Adjudicándole el 100% toda vez que no existe otra propuesta susceptible de evaluar.

in

Mediana de la investigación $41.20
Precio aceptable = $41.20 x 1.10 = $45.32

La propuesta de los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** cotizando $48.56 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $38.06 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$38.06 x 1.10 = $41.87

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$38.06 A $41.87

Derivado de lo anterior **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $38.90 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación con lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 27 de diciembre de 2023.

Debe decir:

TIPO	CLAVE	MONTO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MENOR	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MENOR	PROVEEDOR TERCER PRECIO MENOR	RESULTADO	PORCENTAJE
[illegible] MED	[illegible]	$	[illegible]	SAGO MEDICAL SERVICE SA DE C.V.	ADJUDICADA	10%	$	[illegible]	GADMAR S.A DE C.V.	ADJUDICADA	10%	NO APLICA	NO APLICA	AL PRECIO ACEPTABLE [illegible]	0%

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

3. **PARTIDA 58 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $11.83
Precio aceptable = $11.83 x 1.10 = $13.01

La propuesta de los licitantes **PRODIFAM, S.A. DE C.V.; GADMAR, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable.

Toda vez que el precio ofertado por **PRODIFAM, S. A. DE C. V.** cotizando $7.65 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$7.65 x 1.10 = $8.41

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$7.65 A $8.41

Derivado de lo anterior **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $8.40 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, el licitante **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE CV.** cotizando $11.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 02 de abril de 2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MENOR EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
38 MED	010.000.0301.00	$ 7.85	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	80%	$ 8.40	GADMAR S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	7.00%	$ 11.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MENOR	0%

4. PARTIDA 91 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $39.89
Precio aceptable = $39.89 x 1.10 = $43.88

La propuesta de los licitantes **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V., VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V., PRODIFAM, S.A. DE C.V., GADMAR, S.A. DE C.V.** y **DELSHA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo los precios ofertados por **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** y **VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.** cotizando $22.50 se identifican como las propuestas solventes más bajas y multiplicado estas por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$22.50 x 1.10 = $24.75

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$22.50 A $24.75

Derivado de lo anterior **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $28.56, **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $32.78 y **DELSHA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.** cotizando $34.44 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

En seguimiento a las propuestas solventes más bajas por parte de **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** y **VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.** ambas de procedencia nacional, y estratificadas en ambos casos como empresas **GRANDES**, el criterio para determinar la proposición ganadora se determina de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 BIS de la LAASSP, que establece: *"De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento de esta Ley. En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo. Igualmente será convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad de que se trate."*

Derivado de lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación al Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:

5. **PARTIDA 99 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $24.61
Precio aceptable = $24.61 x 1.10 = $27.07

La propuesta de los licitantes **GADMAR, S.A. DE C.V. y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** son susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $22.39 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

$22.39 x 1.10 = $24.63

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$22.39 A $24.63

Derivado de lo anterior **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** cotizando $24.36 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES		MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
99	MED	000.000.3095.00	$ 24.36	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES		PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
99	MED	000.000.3095.00	$ 24.36	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

6. **PARTIDA 146 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V., se observó que sí cuenta con todos los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismos que fueron identificados en su propuesta técnica en el sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., si presenta los "*Registros Sanitarios de una agencia reguladora miembro de la PIC/S*" solicitado en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en el sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México"*, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en el sistema COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $358.85
Precio aceptable = $358.85 x 1.10 = $394.74

Las propuestas de los licitantes **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.; AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.; PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA Y OPERADORA DE SERVICIOS ADEMEX, S. DE R.L. DE C.V. y BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V** cotizando $155.36 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$155.36 x 1.10 = $170.90

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$155.36 A $170.90

Derivado de lo anterior **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $227.50, **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $285.00, **COMERCIALIZADORA Y OPERADORA DE SERVICIOS ADEMEX, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $338.00 y **BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.** cotizando $342.26 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 09 de abril de 2024.

Debe decir:

7. **PARTIDA 149 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V., se observó que sí cuenta con los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $252.00
Precio aceptable = $252.00 x 1.10 = $277.20

La propuesta de los licitantes **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.; VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V** cotizando $155.36 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$118.80 x 1.10 = $130.68

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$118.80 A $130.68

Derivado de lo anterior **VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $224.00 y $260.00 respectivamente, rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 02 de abril de 2024.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
159 MED	010.000.7773.00	$ 19.80	SERVICIOS MOPELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE SA	ADJUDICADA	100%	$ 224.00	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 350.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

8. **PARTIDA 159 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $20.42
Precio aceptable = $20.42 x 1.10 = $22.46

La propuesta del licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
159 MED	[illegible]	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
159 MED	[illegible]	$ 11.20	[illegible]	ADJUDICADA	100%	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0%	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0%

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

9. **PARTIDA 160 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $20.79
Precio aceptable = $20.79 x 1.10 = $22.87

La propuesta de los licitantes **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** y **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $11.24 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$11.24 x 1.10 = $12.36

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$11.24 A $12.36

Derivado de lo anterior **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $15.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación al Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:

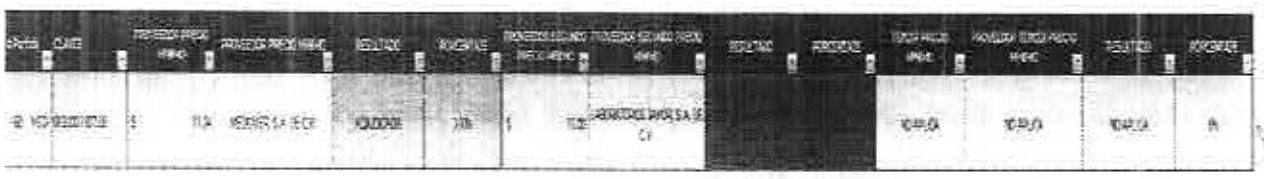

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

10. **PARTIDA 170 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $8.02
Precio aceptable = $8.02 x 1.10 = $8.82

La propuesta de los licitantes **APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.** y **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** son susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $12.08 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.** cotizando $5.30 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$5.30 x 1.10 = $5.83
RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$5.30 A $5.83

Derivado de lo anterior **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $6.53 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, la partida no sufre modificación a la adjudicación del Fallo con fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MONEDA PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
170	MEDICAMENTO	$	APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	10%	$	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL PRECIO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

11. PARTIDA 178 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $45.99
Precio aceptable = $45.99 x 1.10 = $50.59

La propuesta de los licitantes **GADMAR, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $55.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 27 de diciembre de 2023.

Debe decir:

PARTIDA	CLAVES	MINIMO EN PIEZAS	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
178 MED	[illegible]	1	[illegible]	ADJUDICADA	100%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO ESTÁ POR ENCIMA DEL 10% DEL PRECIO MÍNIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

12. PARTIDA 250 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigacion $30.00
Precio aceptable = $30.00 x 1.10 = $33.00

La propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

Derivado de lo anterior y al no existir otra oferta solvente para dicha partida, la partida se mantiene desierta:

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
253	MED.010.000.2662.00	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%

13. **PARTIDA 253 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/185/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-214-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PREESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Adjudicándole el 100% toda vez que no existe otra propuesta susceptible de evaluar.

Mediana de la investigación $685.59
Precio aceptable = $685.59 x 1.10 = $754.15

La propuesta del licitante **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.** cotizando $800.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

Derivado de lo anterior, la partida no sufre cambios en la adjudicación del Fallo con fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
253	MED.010.000.2662.00	$ 754.15	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

14. **PARTIDA 311 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DC/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.**, con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $10.58
Precio aceptable = $10.58 x 1.10 = $11.64

La propuesta de los licitantes **BAXTER, S.A. DE C.V.** y **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, los licitantes **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. y DIPROMED VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.** cotizando $17.93 y 25.00 respectivamente exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **BAXTER, S.A. DE C.V.** cotizando $6.60 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$6.60 x 1.10 = $7.26

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$6.60 A $7.26

Derivado de lo anterior **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $7.04 es susceptible para adjudicación en abastecimiento simultaneo.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

15. **PARTIDA 312 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $11.29
Precio aceptable = $11.29 x 1.10 = $12.42

La propuesta de los licitantes **BAXTER, S.A. DE C.V.** y **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, los licitantes **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. y DIPROMED VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.** cotizando $20.08 y $28.00 respectivamente exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **BAXTER, S.A. DE C.V.** cotizando $7.40 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$7.40 x 1.10 = $8.14

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$7.40 A $8.14

Derivado de lo anterior **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $7.75 es susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

16. **PARTIDA 313 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $15.02
Precio aceptable = $15.02 x 1.10 = $16.52

La propuesta de los licitantes **BAXTER, S.A. DE C.V.** y **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, los licitantes **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. y DIPROMED VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.** cotizando $32.33 y $45.00 respectivamente exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **BAXTER, S.A. DE C.V.** cotizando $10.40 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$10.40 x 1.10 = $11.44

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$10.40 A $11.44

Derivado de lo anterior **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $10.87 es susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

17. **PARTIDA 316 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $11.32
Precio aceptable = $11.32 x 1.10 = $12.45

La propuesta de los licitantes **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** y **BAXTER, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $20.55 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $8.05 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$8.05 x 1.10 = $8.86

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$8.05 A $8.86

Derivado de lo anterior **BAXTER, S.A. DE C.V.** cotizando $9.20 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-1-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

18. **PARTIDA 317 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $14.35
Precio aceptable = $14.35 x 1.10 = $15.79

La propuesta de los licitantes **BAXTER, S.A. DE C.V.** y **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, los licitantes **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. y DIPROMED VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.** cotizando $33.04 y $46.02 respectivamente exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **BAXTER, S.A. DE C.V.** cotizando $9.80 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$9.80 x 1.10 = $10.78

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$9.80 A $10.78

Derivado de lo anterior **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $10.23 es susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

19. **PARTIDA 326 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $8.72
Precio aceptable = $8.72 x 1.10 = $9.59

La propuesta del licitante **BAXTER, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $21.69 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:

20. **PARTIDA 338 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NO. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

GADMAR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $40.15
Precio aceptable = $40.15 x 1.10 = $44.17

La propuesta de los licitantes **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** y **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable, por otro lado, **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $54.00, **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $54.93 **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $57.20 y **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $59.80 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $24.77 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$24.77 x 1.10 = $27.25

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$24.77 A $27.25

Derivado de lo anterior **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** cotizando $35.95 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 15 de abril de 2024.

Debe decir:

21. **PARTIDA 355 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas,

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $1,167.50
Precio aceptable = $1,167.50 x 1.10 = $1,284.25

La propuesta de los licitantes **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable, por otro lado, **ASPEN LABS, S.A. DE C.V.** cotizando $1,750.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $899.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$899.00 x 1.10 = $988.90

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$899.00 A $988.90

Derivado de lo anterior **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $1,110.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:

22. **PARTIDA 356 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $195.04
Precio aceptable = $195.04 x 1.10 = $214.54

La propuesta de los licitantes **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V., HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable, por otro lado, **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $247.13 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $78.50 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$78.50 x 1.10 = $86.35

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$78.50 A $86.35

Derivado de lo anterior **HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $98.45 y $135.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:

23. **PARTIDA 385 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que,

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V., se observó que sí cuenta con todos los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismos que fueron identificados en su propuesta técnica en el sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $941.01
Precio aceptable = $941.01 x 1.10 = $1,035.11

La propuesta de los licitantes **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.** y **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $783.92 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$783.92 x 1.10 = $862.31

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$783.92 A $862.31

Derivado de lo anterior **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $899.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MENOR PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
385	MED	010.000.4227.00	$	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

PARTIDA	CLAVES	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
385	MED	010.000.4227.00	$	SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

24. **PARTIDA 395 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $24.33
Precio aceptable = $24.33 x 1.10 = $26.763

La propuesta del licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	NÚMERO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
395	MED-[illegible]	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
395	MED-[illegible]	[illegible]	[illegible]	ACEPTADA	48%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

25. **PARTIDA 402 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

GADMAR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $88.11
Precio aceptable = $88.11 x 1.10 = $96.62

La propuesta de los licitantes **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $164.50, **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $171.38, **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $300.30 y **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.** cotizando $320.00 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

Derivado de lo anterior y al no existir una oferta solvente para dicha partida, se mantiene desierta la partida:

Debe decir:

# Partida	CLAVES	NUMERO DE PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
417	MED.0100.0000.264.00	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%

26. **PARTIDA 418 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $97.00
Precio aceptable = $97.00 x 1.10 = $106.70

La propuesta del licitante **GABAME, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $46.80 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

$46.80 x 1.10 = $51.48

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$46.80 A $51.48

Derivado de lo anterior **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $72.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:

27. **PARTIDA 419 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $100.00
Precio aceptable = $100.00 x 1.10 = $110.00

La propuesta del licitante **GABAME, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $45.80 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$45.80 x 1.10 = $50.38

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$45.80 A $50.38

Derivado de lo anterior **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $72.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:

28. **PARTIDA 458 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/185/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-214-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V., se observó que sí cuenta con todos los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos con un medicamento sustituto, motivo por el cual había sido adjudicado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $713.55
Precio aceptable = $713.55 x 1.10 = $784.91

La propuesta del licitante **AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
458	MED.010.000.4502.00	$ 691.79	AMGEN MEXICO S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Debe decir:

29. **PARTIDA 486 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $40.00
Precio aceptable = $40.00 x 1.10 = $44.00

La propuesta del licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V., IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** y **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. **De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $17.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$17.00 x 1.10 = $18.70

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$17.00 A $18.70

Derivado de lo anterior **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.** cotizando $21.37, **IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** cotizando $21.56 y **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $28.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Dice:

# Partida	CLAVE	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
494	MED 010.000.0265.00	$ 21.37	GRUPO FARMACEUTICO TOTAL FARMA S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	60%	$ 21.55	LABY DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	40%	$ 38.00	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MINIMO	0%

Debe decir:

#Partida	CLAVE	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
494	MED 010.000.0265.00	$ 21.37	GRUPO FARMACEUTICO TOTAL FARMA S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	60%	$ 21.55	LABY DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	40%	$ 38.00	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MINIMO	0%

30. **PARTIDA 494DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas*, motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $87.13
Precio aceptable = $87.13 x 1.10 = $95.84

La propuesta del licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVE	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
494	MED 010.000.0265.00	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Debe decir:

31. **PARTIDA 497 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., si cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PREESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Adjudicándole el 100% toda vez que no existe otra propuesta susceptible de evaluar.

LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $63.35
Precio aceptable = $63.35 x 1.10 = $69.69

La propuesta de los licitantes **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $20.80 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$20.80 x 1.10 = $22.88

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$20.80 A $22.88

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Derivado de lo anterior **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A DE C.V.** cotizando $40.32 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación a lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones a la Reposición de Fallo de fecha 27 de diciembre de 2023.

Dice:

Debe decir:

32. **PARTIDA 498 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $60.17
Precio aceptable = $60.17 x 1.10 = $66.19

La propuesta de los licitantes **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** y **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, los licitantes **C&M DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Y MATERIAL DE CURACION, S.A. DE C.V. cotizando $72.22, **SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $86.25, **CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.** cotizando $90.91 y **FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.** cotizando $94.12 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $35.89 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$35.89 x 1.10 = $39.48

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO

$35.89 A $39.48

Derivado de lo anterior **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** y **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** cotizando $54.00 y $54.09 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

Nº Partida CLAVES	MEJOR PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
499 MED.010.000.0251.00	$ 54.00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	40%	$ 54.09	FARMA LEAL, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	40%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%

Debe decir:

PARTIDA	CLAVE	MEJOR PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
499	MED.010.000.0251.00	$ 35.89	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	VÁLIDO	10%	$ 39.48	FARMA LEAL, S.A. DE C.V.			$ 54.00	FARMA LEAL, S.A. DE C.V.		

33. **PARTIDA 499 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

PROQUIGAMA, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México",* mismo que fue identificado en su propuesta técnica en el sistema COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $93.21
Precio aceptable = $93.21 x 1.10 = $102.53

La propuesta de los licitantes **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., FARMA LEAL, S.A. DE C.V., GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V., PROQUIGAMA, S.A. DE C.V., SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** y **CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **FARMAHOME, S. A. P. I. DE C.V.** cotizando $72.22 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $48.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$48.00 x 1.10 = $52.80

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$48.00 A $52.80

Derivado de lo anterior **FARMA LEAL, S.A. DE C.V.** cotizando $79.08, **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.** cotizando $82.22, **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $90.00, **SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $92.00 y **CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.** cotizando $102.27 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-S12-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Dice:

# PARTIDA	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
486	MED [illegible]	$ 81.29	GRUPO FARMACEUTICO MEXICANO S.A DE C.V.	OFERTA VALIDA	60%	$ 77.68	FARMACLAL S.A DE C.V.	OFERTA VALIDA	40%	$ 90.00	PRODUCAMA S.A DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

Debe decir:

Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
34	[illegible]	4.29	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]			$ 5.21	[illegible]		

34. **PARTIDA 500 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $45.25
Precio aceptable = $45.25 x 1.10 = $49.78

La propuesta de los licitantes **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.; GABAME, S.A. DE C.V.** y **C&M DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $34.50 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$34.50 x 1.10 = $37.95

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$34.50 A $37.95

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Derivado de lo anterior **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $36.68 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, el licitante **C&M DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION, S.A. DE C.V.** cotizando $40.73 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MONTO EN PESOS	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
501	[illegible]	$ 36.68	GABAME, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	$ 40.73	C&M DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
501	[illegible]	$ 24.50	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	ADJUDICA	89%	$ 32.88	GABAME, S.A. DE C.V.	NO ADJUDICA	0%	$ 40.73	C&M DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION, S.A. DE C.V.		

35. **PARTIDA 501 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $24.50
Precio aceptable = $24.50 x 1.10 = $26.95

La propuesta del licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $32.88 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, se realizaron las siguientes modificaciones:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-1-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Dice:

# PARTIDA	CLAVES	MONTO EN PESOS	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
534	MEDICAMENTO	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%

Debe decir:

# PARTIDA	CLAVES	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
534	MEDICAMENTO	1	0%	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$800.00	$880.00		$880.00	$880.00	$880.00	3

36. **PARTIDA 534 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PREESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $800.00
Precio aceptable = $800.00 x 1.10 = $880.00

Las propuestas de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.; ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.; SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al

precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $1,562.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $448.20 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$448.20 x 1.10 = $493.02

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$448.20 A $493.02

Derivado de lo anterior **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $450.00 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultaneo. Por otro lado, los licitantes **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y **BIOMEDICO SLANEY, S.A. DE C.V.** cotizando $649.00 y $687.23 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultaneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

Derivado de lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 02 de abril de 2024.

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
534	MED 010.000.5428.00	$ 448.20	AMAROX PHARMA S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	90%	$ 450.00	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 649.00	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

37. PARTIDA 535 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., si cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

GADMAR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $472.00
Precio aceptable = $472.00 x 1.10 = $519.20

Las propuestas de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.;** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $1,375.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

Toda vez que el precio ofertado por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $363.60 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$363.60 x 1.10 = $399.96

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$363.60 A $399.96

Derivado de lo anterior el licitante **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** y cotizando $414.40 respectivamente rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

Derivado de lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 02 de abril de 2024.

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
539 MED	010.000.5.772	$ 363.60	AMAROX PHARMA S.A DE C.V	ADJUDICADA	10%	$ 414.40	SAGO MEDICAL SERVICE S.A DE C.V	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

38. **PARTIDA 539 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, Informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $35.10
Precio aceptable = $35.10 x 1.10 = $38.61

La propuesta del licitante **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V., AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** y **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** son susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, los licitantes **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $110.00 y $176.00 respectivamente exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $24.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$24.00 x 1.10 = $26.40

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$24.00 A $26.40

Derivado de lo anterior **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $26.40 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, los licitantes **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $27.11 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:

39. **PARTIDA 543 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., si cuenta con el *IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE* solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, numeral 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS, subnumeral 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR Y REDUCIDA IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

GADMAR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $400.00
Precio aceptable = $400.00 x 1.10 = $440.00

Las propuestas de los licitantes **GABAME, S.A. DE C.V.; BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** fueron susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $1,210.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.
De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $135.80 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$135.80 x 1.10 = $149.38

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$135.80 A $149.38

Derivado de lo anterior **BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** cotizando $298.57 y **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** cotizando $399.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 02 de abril de 2024.

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
543	MED 010.000.5417.00	$ 135.80	GABAME, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 298.57	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 399.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

40. **PARTIDA 544 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $247.30
Precio aceptable = $247.30 x 1.10 = $272.03

La propuesta del licitante **VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $550.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:

41. **PARTIDA 545 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $450.00
Precio aceptable = $450.00 x 1.10 = $495.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

La propuesta del licitante **VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, la propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $990.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:

42. **PARTIDA 553 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $11.88
Precio aceptable = $11.88 x 1.10 = $13.07

La propuesta de los licitantes **PRODIFAM, S.A. DE C.V.; GADMAR, S.A. DE C.V.; GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.; BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** y **DISFAB, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $7.59 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$7.59 x 1.10 = $8.35

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

$7.59 A $8.35

Derivado de lo anterior **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $7.90 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, los licitantes **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.** cotizando $8.40, **BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $8.50 y **DISFAB, S.A. DE C.V.** cotizando $10.80 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
557	MEDICAMENTO CLAVE 010.000.5418.00	$ 7.59	PROGIFAR S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	80%	$ 8.40	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA S.A DE C.V.	OFERTA VALIDA	40%	$ 8.50	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MINIMO	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
557	MEDICAMENTO CLAVE 010.000.5418.00	$ 7.59	PROGIFAR S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	80%	$ 8.40	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA S.A DE C.V.	OFERTA VALIDA	40%	$ 8.50	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 30% DEL MINIMO	0%

43. **PARTIDA 557 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $42.32
Precio aceptable = $42.32 x 1.10 = $46.55

La propuesta de los licitantes **MEDILIVER, S.A. DE C.V., GADMAR, S.A. DE C.V.** y **GAMBARS DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $29.95 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$29.95 x 1.10 = $32.95

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$29.95 A $32.95

Derivado de lo anterior los licitantes **GADMAR, S.A. DE C.V.** y **GAMBARS DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.** cotizando $33.89 y $35.00 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:

44. **PARTIDA 606 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $50.57
Precio aceptable = $50.57 x 1.10 = $55.63

La propuesta de los licitantes **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.** y **ELEMENTCO, S. A. P. I. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, **DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS**

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

E INSUMOS MESANO, S.A. DE C.V. cotizando $57.50 y **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.** cotizando $110.00 exceden el precio aceptable por lo que sus propuestas fueron desechadas.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando $18.25 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$18.25 x 1.10 = $20.08

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$18.25 A $20.08

Derivado de lo anterior los licitantes **GADMAR, S.A. DE C.V.** y **GAMBARS DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.** cotizando $33.89 y $55.00 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:
Dice:

Debe decir:

45. **PARTIDA 621 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

PROQUIGAMA, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México"*, mismo que fue identificado

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

en su propuesta técnica en el sistema COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $580.25
Precio aceptable = $580.25 x 1.10 = $638.28

La propuesta de los licitantes **GADMAR, S.A. DE C.V.** y **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $650.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $550.05 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$550.05 x 1.10 = $605.05

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$550.05 A $605.05

Derivado de lo anterior los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $599.90 es susceptible de adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MONTO MÍNIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
623	MED.050.000.0991.00	$ 594.97	AMAROX PHARMA S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
623	MED.050.000.0991.00	$ 599.90	AMAROX PHARMA S.A. DE C.V.	ACEPTADO	0%	$ 650.00	PROQUIGAMA S.A. DE C.V.	ACEPTADO	8%	$ 650.00	$ 650.00		

46. **PARTIDA 623 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

PROQUIGAMA, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 5" Carta de respaldo del fabricante, suscrita por el titular del Registro Sanitario o Representante legal en México",* mismo que fue identificado en su propuesta técnica en el sistema COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $420.00
Precio aceptable = $420.00 x 1.10 = $462.00

La propuesta de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, **ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.** cotizando $470.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $177.60 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$177.60 x 1.10 = $195.36

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$177.60 A $195.36

Derivado de lo anterior los licitantes **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $399.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

47. **PARTIDA 624 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V., se observó que si cuenta con los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $5,000.00
Precio aceptable = $5,000.00 x 1.10 = $5,500.00

La propuesta de los licitantes **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V., SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.; FARMACOS DINSA, S.A. DE C.V.; PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.; PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** y **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $1,100.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$1,100.00 x 1.10 = $1,210.00

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$1,100.00 A $1,210.00

Derivado de lo anterior **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $2,790.00, **FARMACOS DINSA, S.A. DE C.V.** cotizando $2,888.44, **PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.** cotizando $3,350.00, **PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.** cotizando $3,489.00 y **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.** cotizando $4,650.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Debe decir:

48. **PARTIDA 672 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V., se observó que sí cuenta con los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $14,076.00
Precio aceptable = $14,076.00 x 1.10 = $15,483.60

La propuesta de los licitantes **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.** y **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados eran inferiores al precio aceptable.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $1,333.20 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$1,333.20 x 1.10 = $1,466.52

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO
$1,333.20 A $1,466.52

Derivado de lo anterior **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.** cotizando $7,900.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	NOMBRE EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
672	MED [illegible]	$ 9,465.53	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

# Partida	CLAVES	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

49. **PARTIDA 695 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V., se observó que sí cuenta con los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V., se observó que sí cuenta con los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $9,465.53
Precio aceptable = $9,465.53 x 1.10 = $10,412.08

La propuesta del licitante **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A DE C.V.; PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.; GABAME, S.A. DE C.V.; SERVICIOS MORELENSES DE**

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.; GADMAR, S.A. DE C.V. y **LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $10,731.05 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** cotizando $1,950.69 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$1,950.69 x 1.10 = $2,145.76

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$1,950.69 A $2,145.76

Derivado de lo anterior **PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.** cotizando $1,950.71 y **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $2,138.00 son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultáneo, por otro lado, los licitantes **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $2,392.27, **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $3,529.04 y **LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.** cotizando $3,789.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:

50. **PARTIDA 711 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V., se observó que si cuenta con los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., se observó que si cuenta con los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos, motivo por el cual se había desechado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $21,697.20
Precio aceptable = $21,697.20 x 1.10 = $23,866.92

La propuesta del licitante **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.; GABAME, S.A. DE C.V.; PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** y **SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $30,996.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.
De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.** cotizando $4,649.40 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$4,649.40 x 1.10 = $5,114.34

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$4,649.40 A $5,114.34

Derivado de lo anterior **GABAME, S.A. DE C.V.** cotizando $7,748.00, **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $10,778.00 y **SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $17,968.40 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVES	MINIMO PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
311	MED0000000321 00	$ 7748.00	GABAME S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	$10778.00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$17,968.40	SYNTHON MEXICO S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Debe decir:

51. **PARTIDA 734 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, con la finalidad de que se ratificara o rectificara los resultados de las evaluaciones técnicas de los licitantes que se referencian en el oficio de solicitud, indicó que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación técnica, determinó lo siguiente:

ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 6" Carta compromiso de canje,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el precio susceptible de evaluación.

GADMAR, S.A. DE C.V., sí cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $146.24
Precio aceptable = $146.24 x 1.10 = $160.84

La propuesta de los licitantes **GADMAR, S.A. DE C.V.; FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.** y **ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Por otro lado, **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.** cotizando $193.00 excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $98.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$98.00 x 1.10 = $107.80

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$98.00 A $107.80

Derivado de lo anterior **FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.** y **ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $145.30 y $149.35 respectivamente rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, el resultado de la partida no sufre modificación a la Reposición de Fallo de fecha 15 de abril de 2024.

Debe decir:

PARTIDA	CLAVES	MONTO EN PESOS	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	10% CONTEMPLA	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
779	[illegible]	$ 10,000	LABORATORIOS [illegible]	ADJUDICADA	100%	$ 145.30	FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 149.35	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

52. **PARTIDA 779 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $23.30
Precio aceptable = $23.30 x 1.10 = $25.63

La propuesta del licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.; ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.** y **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $11.68 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$11.68 x 1.10 = $12.85

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$11.68 A $12.85

Derivado de lo anterior **ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.** y **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** cotizando $15.80 y $16.50 respectivamente, rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

Debe decir:

53. **PARTIDA 802 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $6.54
Precio aceptable = $6.54 x 1.10 = $7.19

La propuesta del licitante **PRODIFAM, S.A. DE C.V.; LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **PRODIFAM, S.A. DE C.V.** cotizando $5.93 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$5.93 x 1.10 = $6.52

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$5.93 A $6.52

Derivado de lo anterior **LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.** cotizando $6.06 y **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $6.20 son susceptibles de adjudicación en abastecimiento simultáneo.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

# Partida	CLAVE	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
802	MED [illegible] 000 5902.00	$ 5.93	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	100%	$ 6.06	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	OFERTA VALIDA	102%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

Debe decir:

Partida	CLAVE	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
80	[illegible]	[illegible]	[illegible]	ACEPTABLE	0%	[illegible]	[illegible]	ACEPTABLE	0%	[illegible]	[illegible]	ACEPTABLE	0%

54. **PARTIDA 815 DE MEDICAMENTOS.**

Mediante oficio número CENETEC/DG/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **GADMAR, S.A. DE C.V.,** con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

GADMAR, S.A. DE C.V., si cuenta con el *"Formato 8" Carta compromiso para aplicar pruebas,* motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación $18.51
Precio aceptable = $18.51 x 1.10 = $20.36

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

La propuesta de los licitantes **MEDILIVER, S.A. DE C.V.; BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.; LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V.; ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.; DISTRIBUIDORA GAMRO, S.A. DE C.V.; PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.** y **GADMAR, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que el precio ofertado es inferior al precio aceptable. Por otro lado, el licitante **ELEMENTCO, S.A.P.I. DE C.V.** excede el precio aceptable por lo que su propuesta fue desechada.

De acuerdo con el inciso a) relacionado al Abastecimiento Simultaneo el precio ofertado por **MEDILIVER, S.A. DE C.V.** cotizando $8.46 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$8.46 x 1.10 = $9.30

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
$8.46 A $9.30

Derivado de lo anterior **BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.** cotizando $9.79, **LABORATORIOS VIDAR, S.A. DE C.V.** cotizando $9.89, **ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.** cotizando $13.80, **DISTRIBUIDORA GAMRO, S.A. DE C.V.** cotizando $15.50, **PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.** cotizando $17.47 y **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando $18.47 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:

La vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024. ----------

---

El precio unitario será fijo durante la vigencia del Contrato correspondiente. ----------

---

Fracción V. - Indicar la fecha, lugar y hora para la firma del Contrato y la presentación de garantía. --

---

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Conforme a lo establecido en el numeral 3.11 de la convocatoria, **para la firma de los contratos los licitantes adjudicados, deberán presentarse en día hábil siguiente a la notificación del fallo,** con los documentos que se indican, **por lo que deberán acudir al domicilio de las INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES** indicados en los anexo técnicos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 46 de la Ley y 84 de su Reglamento, a fin de no incurrir en las causales previstas por los Artículos 50 y 60 de dicho ordenamiento legal.----------

Se informa a los licitantes adjudicados que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley, deberá firmar los contratos en el domicilio establecido en la convocatoria o a través de CompraNet, cuando aplique, dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del presente fallo, con cada una de las Participantes.--

Para la firma de los instrumentos contractuales deberán presentarse en el domicilio establecido en el párrafo anterior, **dentro de los tres días hábiles posteriores** a la notificación de la reposición del fallo, con los siguientes documentos en original para cotejo:

3.11.1 Persona moral:

- **a.** Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- **b.** Poder notarial del representante legal que firmará el Contrato (pudiendo ser un poder especial para estos efectos, un poder para actos de administración y/o actos de dominio).
- **c.** Escrito de no revocación de poderes.
- **d.** Identificación oficial vigente del Representante Legal.

3.11.2 Persona física:

- **a.** Acta de nacimiento (poder para actos de administración y/o actos de dominio del representante legal en su caso) o carta de naturalización.

3.11.3 Para ambos:

- **a.** Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- **b.** Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- **c.** Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- **d.** Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del Contrato, en términos del artículo **32-D** del Código Fiscal de la Federación, **previsto en la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente; firmada por el licitante adjudic**ado y/o su representante legal (sean Personas Físicas o Morales).

En caso de que el Licitante subcontrate al personal, incluyendo la opción bajo el régimen de honorarios, deberá entregar la opinión de cumplimiento positiva del Licitante, así como de las personas que estos últimos tengan previstos subcontratar.

Si el licitante adjudicado subcontrata personal para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, además deberá presentar la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales de la persona subcontratada. Así como, en caso de participación conjunta cada persona que lo integre deberá presentar la opinión de cumplimiento positiva para la firma del contrato.

e. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigente a la firma del Contrato, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social **(IMSS)** (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, previsto en el Anexo único, Primera Regla para la obtención de la opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de seguridad social vigentes y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022, firmada por el licitante adjudicado y/o su representante legal (sean Personas Físicas o Morales) y al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que *se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022* publicado en el D.O.F. EL 04 de mayo de 2023.

En caso de que el Licitante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) o contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que el Licitante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del segundo párrafo del presente numeral.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25.

Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.38..."

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante los 15 días naturales de la fecha en que haya sido generada. Lo anterior de conformidad con el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR.

En el caso de la constancia de IMSS, ésta tendrá una vigencia de 15 días, en términos del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022, publicado en el DOF del 04 de mayo de 2023.

Las opiniones deberán ser presentadas por los licitantes; las personas subcontratadas por los licitantes, y en caso, de propuestas conjuntas todos los licitantes que integren la propuesta deben presentar la opinión de cumplimiento.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

f. Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos de la Resolución RCA-5789-01/17 del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores **(INFONAVIT),** por el que se aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el DOF el 28 de junio de 2017, firmada por el representante legal.

Cuando los Licitantes no cuenten con trabajadores deberán presentar la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos que indique el no contar con registros patronales, de contribuyentes o trabajadores registrados.

En caso de que se subcontrate con terceros (obligaciones patronales), adicionalmente, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales del tercero que preste Servicio a contratar.

En caso de no contar con trabajadores, los licitantes deben presentar la constancia emitida por el IMSS e INFONAVIT de que no estar registrados en dichas instituciones, a fin de acreditar que no tienen adeudos, así como, los contratos correspondientes con las personas subcontratadas

g. Escrito en la que conste el cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas** en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que el suscrito, y ninguno de sus socios integrantes que se representa no desempeña empleo, cargo, o comisión en el servicio público, o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del "Contrato" correspondiente no se actualiza un "conflicto de interés".

h. Original de la manifestación por parte del Licitante o su Representante Legal, de que ni ellos ni las personas que forman parte de la sociedad y de la empresa que representa se encuentran en alguno de los supuestos señalados en los artículos **50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

i. Original de Manifestación de estratificación de MIPYME.
j. Original escrito de Acreditamiento de la personalidad jurídica.
k. Original escrito de Nacionalidad.
l. Original escrito de Declaración de integridad.
m. Original escrito de Información Confidencial y Reservada.
n. Original en su caso, Convenio de participación Conjunta.

o. Escrito libre que es de su conocimiento lo que se describe en el artículo 69-b del Código Fiscal de la Federación.

p. Con relación a los documentos que el proveedor debe presentar para la firma del instrumento contractual, dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación del fallo, de las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT), Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT), y Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), **dichas constancias deberán estar firmadas por el proveedor o el representante legal de la empresa y ser entregadas a través de un escrito suscrito por el proveedor o su representante legal.**

La entidad podrá solicitar documentación complementaria a la establecida en la presente Convocatoria, conforme a la normatividad aplicable a cada uno para la formalización del Contrato respectivo.----------

Los Licitantes adjudicados deberán firmar los Instrumentos Contractuales que se señalan en el **Anexo 2** de la presente Convocatoria, a más tardar el día **04 de mayo de 2024 a las 12:00 horas**.----------

Solo para aquellas partidas que hayan sido adjudicadas a los Hospitales Federales de Referencia y para llevar a cabo la firma de los instrumentos contractuales los Licitantes adjudicados deberán presentarse: en la **Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales** de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Marina Nacional número 60, piso 12 Colonia Tacuba, Código Postal 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.----------

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO TERCERO del ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, los entes públicos referidos en los artículos 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberán llevar a cabo, a través del módulo de "Formalización de Instrumentos Jurídicos" la suscripción de manera electrónica de los instrumentos jurídicos que celebren,

ello al amparo de lo dispuesto para tales efectos en las Leyes citadas.----------

Por lo anterior, los proveedores adjudicados deberán considerar que la formalización de los contratos se llevará a cabo a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

Para prever su registro en dicho Módulo deberá consultar:

Material de Apoyo para Proveedores su contenido tiene como propósito orientar a los proveedores para la gestión y uso del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos. ----------

3.12. FORMA Y LUGAR DE PAGO----------

El pago por la "**Adquisición de los Bienes**", se realizará a mes vencido por el total de los bienes entregados, en moneda nacional, mediante transfererícia de fondos a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación del Comprobante Fiscal Digital correspondiente y demás documentos en los que conste la debida **Adquisición de los Bienes**, ***acompañado de la documentación que soporte el pago en materia de seguridad social y a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"; de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley y en los términos y condiciones indicadas en el Anexo Técnico.*** ----------

Lugar para la Formalización del Contrato
Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales para el Contrato que contenga las siguientes áreas: el **Hospital de la Mujer (HM), Hospital Nacional Homeopático (HNH), Hospital Juárez del Centro (HJC) correspondientes a la CCINSHAE**
Aplica
Marina Nacional No. 60 Piso 12. Demarcación Territorial Miguel Hidalgo Col. Tacuba, Ciudad de México, C.P. 11410.

"MEDICAMENTOS"

Anexo Técnico

23. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

1. **Garantía de Cumplimiento.**
2. **Garantía de Vicios Ocultos.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

"MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO"

Anexo Técnico

24. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

1. **Garantía de Cumplimiento.**
2. **Garantía de Vicios Ocultos.**

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:	X	

Fracción VI. - Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

El presente fallo es emitido por el C.P. Arturo González Cantellano, Director de Coordinación de Adquisiciones Suministros y Servicios Generales, asistido por el Lic. Arturo Mata Becerril, con cargo de Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos con fundamento en el numeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los Servidores Públicos que emitieron la evaluación legal – administrativa, técnica y económica fueron:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

NOMBRE	ÁREA	Evaluación
C.P. Arturo González Cantellano **Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales**	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	Documentación Legal-Administrativa-Económica
Lic. Arturo Mata Becerril **Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos**		

NOMBRE	ÁREA	Evaluación
Ing. Adrián Pacheco López **Director de Evaluación de Tecnologías en Salud.**	Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC)	Documentación Técnica

En este acto se preguntó a los asistentes si tienen alguna duda, comentario u observación respecto al presente acto, respondiendo no tener comentario u observación alguna.----------

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las **14:30** horas, del día **19 de abril del año 2024**.----------

Esta Acta consta de **79 hojas, (Anexo 2) 25 fojas (vei77cinco), (Anexo 3) de 04 hojas (cuatro)** firmadas para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.----------

POR EL ÁREA CONVOCANTE CONSOLIDADORA:

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
C.P. Arturo González Cantellano **Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales**	**Contratante**	
Lic. Arturo Mata Becerril **Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos**	**Contratante**	

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Lic. Horacio Enrique Cruz Echeverría Jefe de Departamento de Adquisiciones de Insumos Médicos	Contratante	

POR EL ÁREA REQUIRENTE/TÉCNICA ENTES CONSOLIDADOS:

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Dra. Pamela Stephany Guiovanna del Moral Villavicencio Directora de Integración de Guías de Práctica Clínica (CENETEC)	Técnica	
Dr. Oscar Ángel Morales Bustamante Director de Desarrollo de Políticas de Medicamentos (DGPLADES)	Requirente	
Lic. Gerardo Javier López Vázquez Subdirector de Coordinación de Programas de la Unidad de Análisis Económico.	Económica	

POR LA OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL:

NOMBRE	FIRMA
Lic. Mayra Reséndiz García. Subdirectora de Contratos y Licitaciones.	

POR EL ÁREA DE ESPECIALIDAD EN CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL RAMO SALUD (AESCPRS)

NOMBRE	FIRMA
Lic. Ángel Moreno Bolaños	

----------FIN DEL ACTA----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SALUD | CENETEC

Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

Ciudad de México, 17 de abril de 2024
Oficio. No. CENETEC / DG / 185 / 2024
Asunto: Respuesta al oficio DGRMySG-DCASySG-214-2024. Respaldo documental de evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas.

C.P. ARTURO GONZÁLEZ CANTELLANO
DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
Avenida Marina Nacional 60, piso 12, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México
P R E S E N T E

Me dirijo a usted en respuesta a su oficio **DGRMySG-DCASySG-214-2024**, en el cual hace referencia al procedimiento de **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023**, relacionado a la **Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamento y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024,** específicamente en relación con los oficios **CENETEC/DG/411/2023 y CENETEC/DG/41/2024,** concernientes a las partidas **253** y **458 de medicamentos.**

En cumplimiento con lo dispuesto en el numeral **QUINTO** del **ACUERDO** por el que se delegan en las personas titulares de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; Unidad de Análisis Económico; Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud; Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, las facultades que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el **04 de septiembre de 2023,** adjunto el análisis respecto a las evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas y la evidencia de las partidas solicitadas, mismo que se resumen en el ANEXO 1 y en el CD que acompaña este oficio.

Sin más por el momento, aprovecho esta oportunidad para expresarle mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. JAIME RENDÓN GÓMEZ

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
17:00
RECIBIDO

Elaboró:
Dra. Mariana Beatriz Pineda López
Subdirectora de Evaluación Clínica De Tecnologías para la Salud

Revisó y Validó
Ing. Adrián Pacheco López
Director de Evaluación de Tecnologías en Salud

1 anexo y C.D. Sí/No a revisión

"Por un uso responsable de papel las copias de conocimiento se enviarán de manera electrónica vía SAC"

C.c.p. **Dr. Christian José Jiménez Costas.** – Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales. Presente.
Clasificación 2C.16
ANEXOS: Anexo 1 y CD con evidencia

Recibí original con firma
17/04/2024
Dra. Centeno
18:52hrs

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXO 1

AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
458 MED	010.000.4512.03	Adalimumab. Solución Inyectable. Cada jeringa prellenada en autoinyector con 0.4 ml contiene: Adalimumab 40 mg Envase con una jeringa prellenada en autoinyector.	CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Correo clave sustituta 4. CENETEC-DG-378-2023	1. Páginas 1-2, carpeta AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-2, carpeta AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-8, carpeta AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V. 4. Páginas 1-2, carpeta AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.

ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
253 MED	010.000.2736.00	Dieta Elemental. Polvo Contenido En: Energía Unidad kcal 100G Mínimo 373.00 Máximo 386.00 100Ml Mínimo 99.00 Máximo 103.45 Hidratos de carbono Unidad g 100G Mínimo 71.00 Máximo 78.50 100Ml Mínimo 19.00 Máximo 21.04 Proteínas Unidad g 100G Mínimo 14.25 Máximo 17.00 100Ml Mínimo 3.80 Máximo 4.75 Grasas Unidad g 100G Mínimo 1.00 Máximo 2.50 100Ml Mínimo 0.27 Máximo 0.70 Vitamina A Unidad U.I. 100G Mínimo 930.00 Máximo 1472.84 100Ml Mínimo 250.00 Máximo 397.00 Vitamina D Unidad U.I. 100G Mínimo 74.00 Máximo 120.00 100Ml Mínimo 20.00 Máximo 32.16 Vitamina E Unidad U.I. 100G Mínimo 5.59 Máximo 9.35 100Ml Mínimo 1.50 Máximo 2.50 Ácido ascórbico Unidad mg 100G Mínimo 25.00 Máximo 69.00 100Ml Mínimo 6.60 Máximo 18.50 Ácido fólico Unidad µg 100G Mínimo 150.00 Máximo 250.00 100Ml Mínimo 40.00 Máximo 80.00 Tiamina Unidad mg 100G Mínimo 0.55 Máximo 0.60 100Ml Mínimo 0.15 Máximo 0.16 Riboflavina Unidad mg 100G Mínimo 0.65 Máximo 0.95 100Ml Mínimo 0.15 Máximo 0.25 Niacina Unidad mg 100G Mínimo 8.20 Máximo 10.55 100Ml Mínimo 2.16 Máximo 2.85 Vitamina B6 Unidad mg 100G Mínimo 0.65 Máximo 0.86 100Ml Mínimo 0.17 Máximo 0.23 Vitamina B12 Unidad µg 100G Mínimo 2.34 Máximo 3.14 100Ml Mínimo 0.61 Máximo 0.84 Biotina Unidad µg 100G Mínimo 49.21 Máximo 156.72 100Ml Mínimo 13.12 Máximo 42.00 Acido pantoténico Unidad mg 100G Mínimo 4.07 Máximo 5.27 100Ml Mínimo 1.07 Máximo 1.41 Vitamina K Unidad µg	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Registro sanitario 4. IPP-R y Marbete	1. Páginas 1-2, carpeta ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-8, carpeta ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. 3. Páginas 48-50, carpeta ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. 4. Páginas 78-102, carpeta ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.

		100G Mínimo 10.82 Máximo 20.30 100Ml Mínimo 2.90 Máximo 5.33 Colina Unidad mg 100G Mínimo 30.12 Máximo 135.85 100Ml Mínimo 8.07 Máximo 35.66 Calcio Unidad mg 100G Mínimo 185.80 Máximo 210.10 100Ml Mínimo 49.79 Máximo 55.67 Fósforo Unidad mg 100G Mínimo 185.80 Máximo 221.46 100Ml Mínimo 49.79 Máximo 59.35 Yodo Unidad µg 100G Mínimo 27.98 Máximo 34.00 100Ml Mínimo 7.50 Máximo 9.00 Hierro Unidad mg 100G Mínimo 3.35 Máximo 4.30 100Ml Mínimo 0.90 Máximo 1.30 Magnesio Unidad mg 100G Mínimo 69.14 Máximo 84.34 100Ml Mínimo 18.53 Máximo 22.26 Cobre Unidad mg 100G Mínimo 0.40 Máximo 0.41 100Ml Mínimo 0.11 Máximo 0.12 Zinc Unidad mg 100G Mínimo 3.09 Máximo 4.70 100Ml Mínimo 0.81 Máximo 1.25 Manganeso Unidad mg 100G Mínimo 0.37 Máximo 0.80 100Ml Mínimo 0.10 Máximo 0.21 Potasio Unidad mg 100G Mínimo 284.00 Máximo 435.00 100Ml Mínimo 76.00 Máximo 114.00 Sodio Unidad mg 100G Mínimo 104.45 Máximo 232.50 100Ml Mínimo 37.64 Máximo 62.31 Cloro Unidad mg 100G Mínimo 230.67 Máximo 355.50 100Ml Mínimo 61.82 Máximo 95.28 Selenio Unidad µg 100G Mínimo 13.10 Máximo 18.66 100Ml Mínimo 3.44 Máximo 5.00 Cromo Unidad µg 100G Mínimo 6.38 Máximo 25.20 100Ml Mínimo 1.71 Máximo 6.67 Molibdeno Unidad µg 100G Mínimo 15.70 Máximo 32.15 100Ml Mínimo 4.17 Máximo 8.44 Histidina Unidad g 100G Mínimo 0.30 Máximo 0.36 100Ml Mínimo 0.08 Máximo 0.10 Isoleucina Unidad g 100G Mínimo 1.17 Máximo 1.30 100Ml Mínimo 0.31 Máximo 0.35 Leucina Unidad g 100G Mínimo 2.36 Máximo 2.55 100Ml Mínimo 0.63 Máximo 0.69 Lisina Unidad g 100G Mínimo 0.72 Máximo 1.10 100Ml Mínimo 0.19 Máximo 0.27 Metionina y cisteína Unidad g 100G Mínimo 0.31 Máximo 0.58 100Ml Mínimo 0.08 Máximo 0.25 Fenilalanina y tirosina Unidad g 100G Mínimo 0.85 Máximo 1.18 100Ml Mínimo 0.22 Máximo 0.31 Treonina Unidad g 100G Mínimo 0.57 Máximo 0.65 100Ml Mínimo 0.15 Máximo 0.17 Triptofano Unidad g 100G Mínimo 0.18 Máximo 0.19 100Ml Mínimo 0.04 Máximo 0.05 Valina Unidad g 100G Mínimo 1.17 Máximo 1.30 100Ml Mínimo 0.31 Máximo 0.35 Arginina Unidad g 100G Mínimo 1.08 Máximo 1.90 100Ml Mínimo 0.29 Máximo 0.49 Ácido aspártico Unidad g 100G Mínimo 0.40 Máximo 1.05 100Ml Mínimo 0.11 Máximo 0.28 Serina Unidad g 100G Mínimo 0.20 Máximo 0.48 100Ml Mínimo 0.05 Máximo 0.13 Glutamina				

		Unidad g 100G Mínimo 1.83 Máximo 3.80 100Ml Mínimo 0.49 Máximo 0.99 Prolina Unidad g 100G Mínimo 0.00 Máximo 0.75 100Ml Mínimo 0.00 Máximo 0.20 Glicina Unidad g 100G Mínimo 0.38 Máximo 0.67 100Ml Mínimo 0.04 Máximo 0.16 Alanina Unidad g 100G Mínimo 0.40 Máximo 0.75 100Ml Mínimo 0.11 Máximo 0.20 Taurina Unidad mg 100G Mínimo 0.00 Máximo 25.20 100Ml Mínimo 0.00 Máximo 6.67 Carnitina Unidad mg 100G Mínimo 0.00 Máximo 25.20 100Ml Mínimo 0.00 Máximo 6.67 Envase con 6 sobres con 79.5 a 80.4 g cada uno.				

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SALUD | CENETEC

Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

Ciudad de México, 16 de abril de 2024
Oficio. No. CENETEC / DG / 180 / 2024
Asunto: Respuesta al oficio DGRMySG-DG-429-2024. Respaldo documental de evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas.

DR. CHRISTIAN JOSÉ JIMÉNEZ COSTAS
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SECRETARIA DE SALUD
Avenida Marina Nacional 60, piso 12, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México
P R E S E N T E

Me dirijo a usted en respuesta a su oficio **DGRMySG-DG-429-2024**, en el cual hace referencia al procedimiento de **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023**, relacionado a la **Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamento y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024**, específicamente en relación con los oficios **CENETEC/DG/403/2023, CENETEC/DG/404/2023, CENETEC/DG/405/2023, CENETEC/DG/406/2023, CENETEC/DG/416/2023, CENETEC/DG/419/2023, CENETEC/DG/423/2023, CENETEC/DG/05/2024, CENETEC/DG/07/2024, CENETEC/DG/30/2024, CENETEC/DG/36/2024, CENETEC/DG/42/2024, CENETEC/DG/50/2024 y CENETEC/DG/52/2024** concernientes a las partidas **10, 30, 58, 91, 99, 146, 149, 159, 160, 170, 178, 250, 311, 312, 313, 316, 317, 326, 338, 355, 356, 385, 395, 402, 418, 419, 486, 494, 497, 498, 499, 500, 501, 534, 535, 539, 543, 544, 545, 553, 557, 606, 621, 623, 624, 672, 695, 711, 734, 779, 802, 815 de medicamentos.**

En primer lugar, deseo informar que el oficio **CENETEC/DG/405/2023** no guarda relación con la mencionada Licitación.

En cumplimiento con lo dispuesto en el numeral **QUINTO** del **ACUERDO** por el que se delegan en las personas titulares de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; Unidad de Análisis Económico; Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud; Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, las facultades que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el **04 de septiembre de 2023,** adjunto el análisis respecto a las evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas y la evidencia de las partidas solicitadas, mismo que se resumen en el ANEXO 1 y en el CD que acompaña este oficio.

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Ciudad de México, 16 de abril de 2024
Oficio. No. CENETEC / DG / 180 / 2024
Asunto: Respuesta al oficio DGRMySG-DG-429-2024. Respaldo documental de evaluaciones técnicas ratificadas o rectificadas.

Sin más por el momento, aprovecho esta oportunidad para expresarle mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. JAIME RENDÓN GÓMEZ

Elaboró, Validó y Revisó:

Dra. Mariana Beatriz Pineda López
Subdirectora de Evaluación Clínica
De Tecnologías para la Salud

"Por un uso responsable de papel, las copias de conocimiento se enviarán de manera electrónica vía SAC"

C.c.p. **Lic. Arturo Mata Becerril.** – Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos. – Para su conocimiento. Presente.

Clasificación 2C.16
ANEXOS: anexo 1 y CD con evidencia

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 1

Oficio CENETEC/DG/403/2023,

PROQUÍMICA Y ATA ESPECIALIDAD MÉDICA, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
624 MED	010.000.5887.00	Azacitidina suspensión inyectable cada frasco ámpula con liofilizado contiene: azacitidina 100 mg. Envase con un frasco ámpula con liofilizado.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante	1. Páginas 39-40, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V. 3. Página 1-2, carpeta PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.

Oficio CENETEC/DG/404/2023,

AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
146 MED	010.000.1765.00	Doxorrubicina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorrubicina 50 mg Envase con un frasco ámpula.	CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante	1. Páginas 5-6, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V. 3. Página 12, carpeta AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.

Oficio CENETEC/DG/406/2023,

LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
695 MED	010.000.6168.00	Anestesia Sugammadex. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Sugammadex sódico equivalente a 200 mg de sugammadex Envase con 10 frascos ámpula con 2 ml de solución cada uno (100 mg/ml).	CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica	1. Páginas 25-26, carpeta LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-3, carpeta LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.

PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
499 MED	010.000.5292.00	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula.	CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica	1. Páginas 67-68, carpeta PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-20, carpeta PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.
621 MED	010.000.5835.00	Cinacalcet. Tableta Cada Tableta contiene:	CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica	1. Páginas 93-94, carpeta PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.

		Cinacalcet 30 mg Envase con 30 Tabletas.				2. Páginas 1-20, carpeta PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.

IMPLEMEDIX, S. DE R.L. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
355 MED	010.000.4123.00	Tirofiban. Solución Inyectable Cada frasco ámpula o bolsa contiene: Clorhidrato de tirofiban equivalente a 12.5 mg de tirofiban. Envase con un frasco ámpula con 50 ml.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica 3. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de caducidad	1. Páginas 81-82, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-18, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. 3. Página 1, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V.
486 MED	010.000.5187.00	Omeprazol o pantoprazol Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: omeprazol sódico equivalente a 40 mg de omeprazol. o pantoprazol sódico equivalente a 40 mg de pantoprazol. Envase con un frasco ámpula con liofilizado y ampolleta con 10 ml de diluyente.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica	1. Páginas 107-108, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-18, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V.
535 MED	010.000.5437.01	Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 80 mg con 4 ml.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica	1. Páginas 109-110, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-18, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V.
543 MED	010.000.5457.00	Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel Envase con frasco ámpula con 20 mg y frasco ámpula con 1.5 ml de diluyente.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica	1. Páginas 111-112, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-18, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V.
544 MED	010.000.5458.00	Oxaliplatino. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: oxaliplatino 50 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado o envase con un frasco ámpula con 10 ml.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica	1. Páginas 113-114, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-18, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V.
624 MED	010.000.5867.00	Azacitidina suspensión inyectable cada frasco ámpula con liofilizado contiene: azacitidina 100 mg. Envase con un frasco ámpula con liofilizado.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica	1. Páginas 115-116, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-18, carpeta IMPLEMEDIX S. DE R.L. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

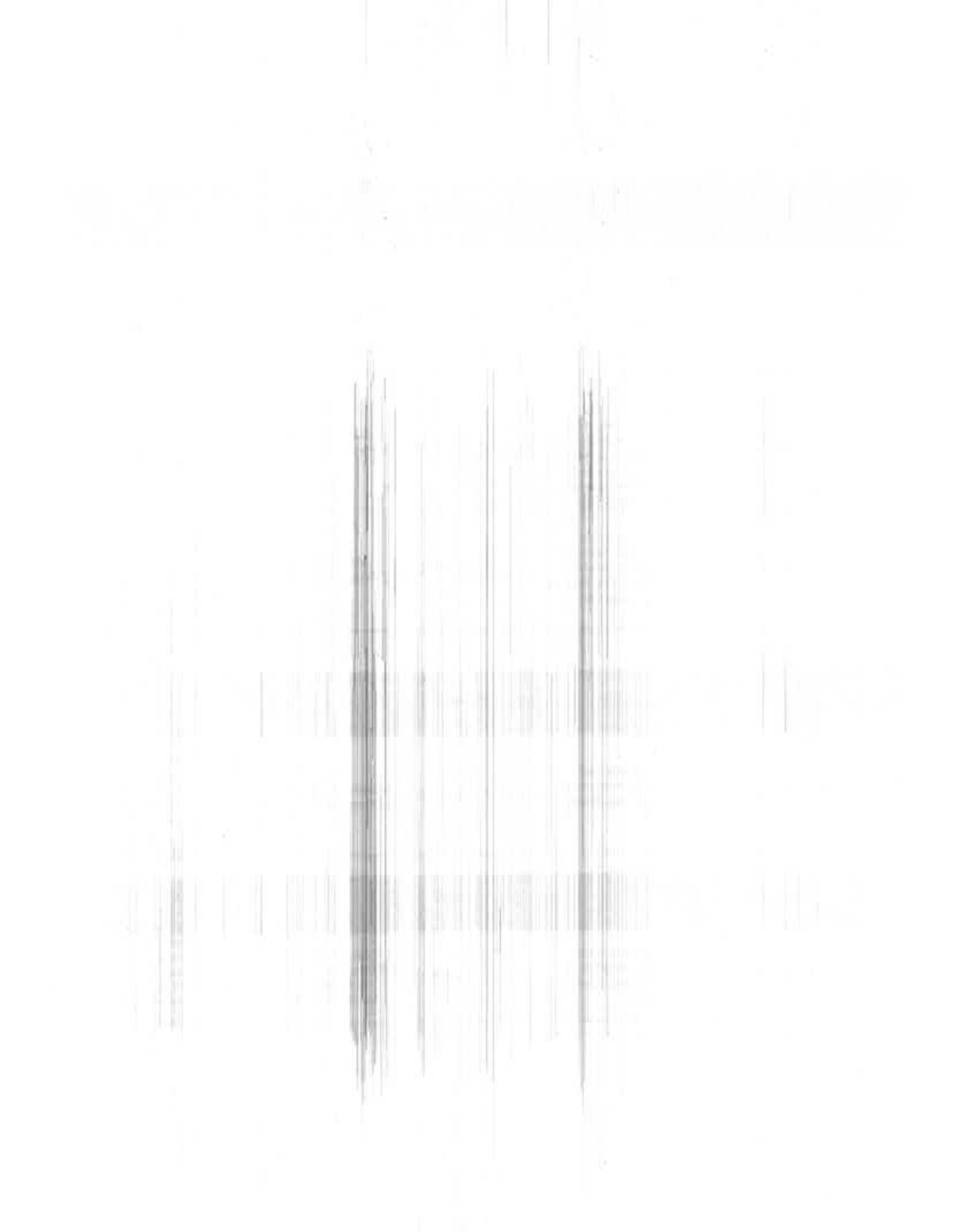

Oficio CENETEC/DG/416/2023,

ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
338 MED	010.000.4023.00	Rosuvastatina. Tableta Cada Tableta contiene: Rosuvastatina cálcica equivalente a 10 mg de rosuvastatina Envase con 30 Tabletas	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica	1. Páginas 27-28, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
534 MED	010.000.5435.00	Paclitaxel. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ámpula con 50 ml con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica	1. Páginas 37-38, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
734 MED	010.000.6278.00	CLARITROMICINA, SUSPENSIÓN. El frasco con granulado contiene: claritromicina 2.50 g Envase con un frasco con 60 ml	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica	1. Páginas 43-44, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-9, carpeta ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.

Oficio CENETEC/DG/419/2023,

JANSSEN CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE MEDICAL S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
711 MED	010.000.6211.00	Abiraterona. Tableta Cada Tableta contiene: Acetato de abiraterona 500 mg. Envase con 60 tabletas.	CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica	1. Páginas 3-4, carpeta JANSSEN CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE MEDICAL S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-7, carpeta JANSSEN CILAG DE MÉXICO, S. DE R.L. DE MEDICAL S.A. DE C.V.

GABAME, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
711 MED	010.000.6211.00	Abiraterona. Tableta Cada Tableta contiene: Acetato de abiraterona 500 mg. Envase con 60 tabletas.	CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 4. Registro sanitario_P711	1. Páginas 3-4, carpeta GABAME, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-12, carpeta GABAME, S.A. DE C.V. 4. Páginas 1-10, carpeta GABAME, S.A. DE C.V.

Oficio CENETEC/DG/423/2023,

LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
159 MED	010.000.1935.00	Cefotaxima. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Cefotaxima sódica equivalente a 1 g de cefotaxima. Envase con un frasco ámpula y 4 ml de diluyente.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 1-2, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.
160 MED	010.000.1937.00	Ceftriaxona. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Ceftriaxona sódica equivalente a 1 g de ceftriaxona. Envase con un frasco ámpula y 10 ml de diluyente.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 3-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.
311 MED	010.000.3608.00	Cloruro de sodio. Solución inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml Envase con 250 ml. Contiene: Sodio 38.5 mEq. Cloruro 38.5 mEq.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 5-6, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.
312 MED	010.000.3609.00	Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml Envase con 500 ml. Contiene: Sodio 77 mEq. Cloruro 77 mEq.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 7-8, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.
313 MED	010.000.3610.00	Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml Envase con 1 000 ml. Contiene: Sodio 154 mEq. Cloruro 154 mEq.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 9-10, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.
316 MED	010.000.3615.00	Solución hartmann. Solución Inyectable Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.600 g Cloruro de potasio 0.030 g Cloruro de calcio dihidratado 0.020 g Lactato de sodio 0.310 g Envase con 500 ml. Miliequivalentes por litro: Sodio 130 Potasio 4 Calcio 2.72.-3 Cloruro 109 Lactato 28	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 11-12, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.

317 MED	010.000.3616.00	Solución hartmann. Solución inyectable Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.600 g Cloruro de potasio 0.030 g Cloruro de calcio dihidratado 0.020 g Lactato de sodio 0.310 g Envase con 1000 ml Milliequivalentes por litro: Sodio 130 Potasio 4 Calcio 2.72-3 Cloruro 109 Lactato 28	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 13-14, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.
326 MED	010.000.3627.00	Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml Envase con 100 ml.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 15-16, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.
395 MED	010.000.4254.00	Ceftazidima. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Ceftazidima pentahidratada equivalente a 1 g de ceftazidima. Envase con un frasco ámpula y 3 ml de diluyente	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 17-18, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.
486 MED	010.000.5187.00	Omeprazol o pantoprazol. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: omeprazol sódico equivalente a 40 mg de omeprazol. o pantoprazol sódico equivalente a 40 mg de pantoprazol. Envase con un frasco ámpula con liofilizado y ampolleta con 10 ml de diluyente	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 19-20, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.
494 MED	010.000.5265.00	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ámpula	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 21-22, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.
497 MED	010.000.5284.00	Cefepima. Solución Inyectable. El frasco ámpula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 500 mg de cefepima. Envase con un frasco	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 23-24, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.

		ámpula y ampolleta con 5 ml de diluyente.				
498 MED	010.000.5291.00	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 500 mg de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 25-26, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.
499 MED	010.000.5292.00	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 27-28, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.
500 MED	010.000.5295.00	Cefepima. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g de cefepima. Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 3 ml de diluyente.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 29-30, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.
501 MED	010.000.5295.01	Cefepima. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g de cefepima. Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 10 ml de diluyente.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 31-32, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.
606 MED	010.000.5721.00	Paracetamol solución inyectable cada frasco contiene: paracetamol 1 g. Envase con un frasco con 100 ml.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 33-34, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-4, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. 3. Página 7, carpeta LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.

		CADMAR, S.A. DE C.V				
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
10 MED	010.000.0233.00	Sevoflurano. Liquido o solucion cada envase contiene: sevoflurano 250 ml. envase con 250 ml de líquido o solución.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023	1. Páginas 1-2, carpeta CADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta CADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta CADMAR, S.A. DE C.V.
30 MED	010.000.0406.00	Difenhidramina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023	1. Páginas 3-4, carpeta CADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta CADMAR, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

		difenhidramina 100 mg. Envase con frasco ámpula de 10 ml.				3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
58 MED	010.000.0561.00	Clortalidona. Tableta. Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg Envase con 20 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023	1. Páginas 5-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
91 MED	010.000.1006.00	Calcio. Comprimido Efervescente Cada comprimido contiene: Lactato gluconato de calcio 2.94 g. Carbonato de calcio 300 mg equivalente a 500 mg de calcio ionizable. Envase con 12 comprimidos.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023	1. Páginas 7-8, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
99 MED	010.000.1095.00	Calcitriol. Cápsula de Gelatina blanda Cada cápsula contiene: Calcitriol 0.25 µg. Envase con 50 cápsulas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023	1. Páginas 9-10, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
170 MED	010.000.1973.00	Clindamicina, Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Fosfato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina. Envase ampolleta con 2 ml.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023	1. Páginas 11-12, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
178 MED	010.000.2123.00	Mupirocina. Ungüento Cada 100 gramos contiene: Mupirocina 2 g Envase con 15 g.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023	1. Páginas 13-14, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
250 MED	010.000.2662.00	Piridostigmina. Grageа o Tableta Cada Grageа o Tableta contiene: Bromuro de piridostigmina 60 mg Envase con 20 Grageas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023	1. Páginas 15-16, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
338 MED	010.000.4023.00	Rosuvastatina, Tableta Cada Tableta contiene: Rosuvastatina cálcica equivalente a 10 mg de rosuvastatina Envase con 30 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023	1. Páginas 17-18, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
355 MED	010.000.4123.00	Tirofiban. Solución Inyectable Cada frasco ámpula o bolsa contiene: Clorhidrato de tirofiban equivalente a 12.5 mg de tirofiban. Envase con un frasco ámpula con 50 ml.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023	1. Páginas 19-20, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
356 MED	010.000.4126.00	Sulfadiazina de plata. Crema Cada 100 gramos contiene: Sulfadiazina de plata micronizada 1 g Envase con 375 g.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023	1. Páginas 21-22, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.

402 MED	010.000.4264.00	Aciclovir. Solucion Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Aciclovir sódico equivalente a 250 mg de aciclovir. Envase con 5 frascos ámpula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023	1. Páginas 23-24, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
418 MED	010.000.4332.00	Budesonida. Suspensión. Para nebulizar. Cada envase contiene: Budesonida (micronizada) 0.250 mg. Envase con 5 envases con 2 ml.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023	1. Páginas 25-26, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
419 MED	010.000.4333.00	Budesonida. Suspensión para nebulizar. Cada envase contiene: Budesonida (micronizada) 0.500 mg. Envase con 5 envases con 2 ml.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023	1. Páginas 27-28, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
534 MED	010.000.5435.00	Paclitaxel. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ámpula con 50 ml con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2023	1. Páginas 29-30, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
535 MED	010.000.5437.01	Docetaxel. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 80 mg con 4 ml.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2024	1. Páginas 31-32, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
539 MED	010.000.5449.00	Anastrozol. Tableta Cada Tableta contiene: Anastrozol 1 mg Envase con 28 Tabletas	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2025	1. Páginas 33-34, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
543 MED	010.000.5457.00	Docetaxel. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel Envase con frasco ámpula con 20 mg y frasco ámpula con 1.5 ml de diluyente.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2026	1. Páginas 35-36, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
544 MED	010.000.5458.00	Oxaliplatino. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: oxaliplatino 50 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado o	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2027	1. Páginas 37-38, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

		envase con un frasco ámpula con 10 ml.				
545 MED	010.000.5459.00	Oxaliplatino. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: oxaliplatino 100 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado o envase con un frasco ámpula con 20 ml.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2028	1. Páginas 39-40, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
553 MED	010.000.5481.00	Paroxetina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de paroxetina equivalente a 20 mg de paroxetina. Envase con 10 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2029	1. Páginas 41-42, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
557 MED	010.000.5486.01	Olanzapina. Tableta Cada Tableta contiene: olanzapina 10 mg Envase con 28 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2030	1. Páginas 43-44, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
621 MED	010.000.5835.00	Cinacalcet. Tableta Cada Tableta contiene: Cinacalcet 30 mg Envase con 30 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2031	1. Páginas 45-46, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
623 MED	010.000.5865.00	Colistimetato. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Colistimetato sódico equivalente a 150 mg de colistimetato Envase con un frasco ámpula con liofilizado.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2032	1. Páginas 47-48, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
695 MED	010.000.6168.00	Anestesia Sugammadex. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Sugammadex sódico equivalente a 200 mg de sugammadex Envase con 10 frascos ámpula con 2 ml de solución cada uno (100 mg/ml).	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2033	1. Páginas 49-50, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
734 MED	010.000.6278.00	CLARITROMICINA. SUSPENSIÓN El frasco con granulado contiene: claritromicina 2.50 g Envase con un frasco con 60 ml	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2034	1. Páginas 51-52, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
779 MED	040.000.2096.00	Tramadol-paracetamol. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de Tramadol 37.5 mg Paracetamol 325.0 mg Envase con 20 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2035	1. Páginas 53-54, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
802 MED	040.000.3302.00	Imipramina. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de Imipramina 25 mg.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2036	1. Páginas 55-56, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.

		Envase con 20 grageas o tabletas.				3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.
815 MED	040.000.4484.00	Sertralina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Clorhidrato de sertralina equivalente a 50 mg de sertralina. Envase con 14 Cápsulas o Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Oficio CENETEC/DG/385/2037	1. Páginas 57-58, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V 2. Páginas 1-6, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V. 3. Página 1, carpeta GADMAR, S.A. DE C.V.

Oficio CENETEC/DG/05/2024,

CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
498 MED	010.000.5291.00	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 500 mg de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Aviso de funcionamiento emitido por COFEPRIS 4. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Página 9-10, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-3, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-17, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. 4. Página 9, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.
499 MED	010.000.5292.00	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Aviso de funcionamiento emitido por COFEPRIS 4. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Página 11-12, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-3, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. 3. Páginas 1-17, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V. 4. Página 9, carpeta CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.

Oficio CENETEC/DG/07/2024,

SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
146 MED	010.000.1765.00	Doxorrubicina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorrubicina 50 mg Envase con un frasco ámpula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 4 Manifiesto de cumplimiento de normas oficiales 4. Registro sanitario y prórroga 5. IPP-R y proyecto de marbete 6. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante suscrita por el titular del registro sanitario o representante legal en México 7. Licencia sanitaria 8. Aviso de	1. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 160-169, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

					responsable sanitario 9. Farmacovigilancia 10. Formato 6 Carta compromiso de canje 11. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de caducidad 12. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 171-183, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 6. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 7. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 8. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 9. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 10. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 11. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 12. Páginas 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
149 MED	010.000.1773.00	Epirubicina. Solución Inyectable Cada envase contiene: Clorhidrato de epirubicina 10 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado o envase con un frasco ámpula con 5 ml de Solución (10 mg/5 ml).	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 4 Manifiesto de cumplimiento de normas oficiales 4. Registro sanitario y prórroga 5. IPP-R y proyecto de marbete 6. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante suscrita por el titular del registro sanitario o representante legal en México 7. Licencia sanitaria 8. Aviso de responsable sanitario 9. Farmacovigilancia 10. Formato 6 Carta compromiso de canje	1. Páginas 3-4, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 137-146, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V 5. Páginas 147-159, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN

					11. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de caducidad 12. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V 6. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 7. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 8. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 9. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 10. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 11. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 12. Páginas 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
385 MED	010.000.4227.00	Imatinib. Comprimido Cada Comprimido contiene: Mesilato de imatinib equivalente a 400 mg de imatinib Envase con 30 Comprimidos.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 4 Manifiesto de cumplimiento de normas oficiales 4. Registro sanitario y prórroga 5. IPP-R y proyecto de marbete 6. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante suscrita por el titular del registro sanitario o representante legal en México 7. Licencia sanitaria 8. Aviso de responsable sanitario 9. Farmacovigilancia 10. Formato 6 Carta compromiso de canje 11. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el	1. Páginas 5-6, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 112-121, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 122-136, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 6. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE

					periodo de caducidad 12. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 7. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 8. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 9. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 10. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 11. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 12. Páginas 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
624 MED	010.000.5887.00	Azacitidina suspensión inyectable cada frasco ámpula con liofilizado contiene: azacitidina 100 mg. Envase con un frasco ámpula con liofilizado.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 4 Manifiesto de cumplimiento de normas oficiales 4. Registro sanitario y prórroga 5. IPP-R y proyecto de marbete 6. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante suscrita por el titular del registro sanitario o representante legal en México 7. Licencia sanitaria 8. Aviso de responsable sanitario 9. Farmacovigilancia 10. Formato 6 Carta compromiso de canje 11. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de caducidad 12. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 9-10, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 87-94, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 95-108, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 6. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 7. Páginas 1-11, carpeta

						SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 8. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 9. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 10. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 11. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 12. Páginas 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
672 MED	010.000.6092.00	Teriflunomida Tableta Cada tableta contiene: Teriflunomida 14 mg Envase con 28 tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 4 Manifiesto de cumplimiento de normas oficiales 4. Registro sanitario y prórroga 5. IPP-R y proyecto de marbete 6. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante suscrita por el titular del registro sanitario o representante legal en México 7. Licencia sanitaria 8. Aviso de responsable sanitario 9. Farmacovigilancia 10. Formato 6 Carta compromiso de canje 11. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de caducidad 12. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 11-12, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 66-75, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 76-86, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 6. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 7. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024 Felipe Carrillo PUERTO

						8. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 9. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 10. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 11. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 12. Páginas 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
695 MED	010.000.6168.00	Anestesia Sugammadex. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Sugammadex sódico equivalente a 200 mg de sugammadex Envase con 10 frascos ámpula con 2 ml de solución cada uno (100 mg/ml).	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 4 Manifiesto de cumplimiento de normas oficiales 4. Registro sanitario y prórroga 5. IPP-R y proyecto de marbete 6. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante suscrita por el titular del registro sanitario o representante legal en México 7. Licencia sanitaria 8. Aviso de responsable sanitario 9. Farmacovigilancia 10. Formato 6 Carta compromiso de canje 11. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de caducidad 12. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 13-14, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 46-55, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 56-65, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 6. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S DE R.L. DE C.V 7. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 8. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S.

						DE R.L. DE C.V. 9. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 10. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 11. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 12. Páginas 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.
711 MED	010.000.6211.00	Abiraterona. Tableta Cada Tableta contiene: Acetato de abiraterona 500 mg. Envase con 60 tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Formato 4 Manifiesto de cumplimiento de normas oficiales 4. Registro sanitario y prórroga 5. IPP R y proyecto de marbete 6. Formato 5 Carta de respaldo del fabricante suscrita por el titular del registro sanitario o representante legal en México 7. Licencia sanitaria 8. Aviso de responsable sanitario 9. Farmacovigilancia 10. Formato 6 Carta compromiso de canje 11. Formato 7 Carta compromiso del fabricante de los bienes garantizando el periodo de caducidad 12. Formato 8 Carta compromiso para aplicar pruebas	1. Páginas 15-16, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 2. Páginas 1-2, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 3. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 4. Páginas 25-34, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 5. Páginas 35-42, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 6. Páginas 1-3, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 7. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 8. Páginas 1-11, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 9. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN

						INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 10. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 11. Página 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V. 12. Páginas 1, carpeta SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE SALUD, S. DE R.L. DE C.V.

Oficio CENETEC/DG/30/2024,

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
30 MED	010.000.0406.00	Difenhidramina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de difenhidramina 100 mg. Envase con frasco ámpula de 10 ml.	NO CUMPLE	CUMPLE	1.Cédulas técnicas 2. Propuesta técnica 3.IPP-R y marbete 1	1. Páginas 1-2, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 3. Páginas 318-330, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.
58 MED	010.000.0561.00	Clortalidona. Tableta. Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg Envase con 20 Tabletas.	NO CUMPLE	CUMPLE	1.Cédulas técnicas 2. Propuesta técnica 3.IPP-R y marbete 1	1. Páginas 7-8, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 3. Páginas 389-431, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.
149 MED	010.000.1773.00	Epirubicina. Solución Inyectable Cada envase contiene: Clorhidrato de epirubicina 10 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado o envase con un frasco ámpula con 5 ml de Solución (10 mg/5 ml).	NO CUMPLE	CUMPLE	1.Cédulas técnicas 2. Propuesta técnica 4.IPP-R y marbete 2	1. Páginas 25-26, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 4. Páginas 56-86, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.
457 MED	010.000.5284.00	Cefepima. Solución Inyectable. El frasco ámpula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 500 mg de cefepima. Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 5 ml de diluyente.	NO CUMPLE	CUMPLE	1.Cédulas técnicas 2. Propuesta técnica 4.IPP-R y marbete 2	1. Páginas 67-68, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 4. Páginas 611-654, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.
534 MED	010.000.5435.00	Paclitaxel. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene:	NO CUMPLE	CUMPLE	1.Cédulas técnicas 2. Propuesta técnica 4.IPP-R y marbete 2	1. Páginas 73-74, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.

		Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ámpula con 50 ml con o sin equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm.				2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 4. Páginas 689-707, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.
535 MED	010.000.5437.01	Docetaxel. Solución inyectab7le. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 80 mg con 4 ml.	NO CUMPLE	CUMPLE	1.Cédulas técnicas 2. Propuesta técnica 4.IPP-R y marbete 2	1. Páginas 75-76, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 4. Páginas 708-751, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.
543 MED	010.000.5457.00	Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel Envase con frasco ámpula con 20 mg y frasco ámpula con 1.5 ml de diluyente.	NO CUMPLE	CUMPLE	1.Cédulas técnicas 2. Propuesta técnica 5.IPP-R y marbete 3	1. Páginas 81-82, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-6, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. 5. Páginas 144-252, carpeta SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.

Oficio CENETEC/DG/36/2024,

FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCION	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
734 MED	010.000.6278.00	CLARITROMICINA. SUSPENSIÓN El frasco con granulado contiene: claritromicina 2.50 g Envase con un frasco con 60 ml	NO CUMPLE	CUMPLE	2. Cédulas técnicas MED 4. Propuesta técnica MED 6. Formato 6 Carta compromiso de canje	2. Páginas 1-2, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. 4. Páginas 1-3, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V 6. Página 1, carpeta FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.

Oficio CENETEC/DG/42/2024,

PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
159 MED	010.000.1933.00	Bencilpenicilina sódica cristalina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 5 000 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ámpula.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica	1. Páginas 9-10, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-8, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
395 MED	010.000.4254.00	Ceftazidima. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Ceftazidima pentahidratada equivalente a 1 g de ceftazidima. Envase con un frasco ámpula y 3 ml de diluyente.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica	1. Páginas 23-24, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-8, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

494 MED	010.000.5265.00	Cefuroxima. Solución o Suspensión Inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Cefuroxima sódica equivalente a 750 mg de cefuroxima. Envase con un frasco ámpula y envase con 5 ml de diluyente	NO CUMPLE	NO CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica	1. Páginas 33-34, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-8, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
498 MED	010.000.5291.00	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 500 mg de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica	1. Páginas 35-36, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-8, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
499 MED	010.000.5292.00	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica	1. Páginas 37-38, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-8, carpeta PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

Oficio CENETEC/DG/50/2024,

BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
146 MED	010.000.1765.00	Doxorrubicina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorrubicina 50 mg Envase con un frasco ámpula.	NO CUMPLE	CUMPLE	1. Cédulas técnicas 2. Propuesta Técnica 3. Registro sanitario	1. Páginas 11-12, carpeta BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-3, carpeta BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. 3. Páginas 170-180, carpeta BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

Oficio CENETEC/DG/52/2024,

GABAME, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR	EVIDENCIA	DONDE SE ENCUENTRA
501 MED	010.000.5295.01	Cefepima. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g de cefepima. Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 10 ml de diluyente.	CUMPLE	CUMPLE	1. Cédula técnica 2. Propuesta técnica	1. Páginas 57-58, carpeta GABAME, S.A. DE C.V. 2. Páginas 1-12, carpeta GABAME, S.A. DE C.V.

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
ANEXO 3 ANÁLISIS ECONÓMICO

2024

# Partida	CLAVES	DESCRIPCIÓN	MÍNIMO DE PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
10	MED	MED PARTIDA 10 Secobarbital 1 Caja c/ solución caja envase contiene: secobarbital 0.250 ml. envase con 250 ml de solución o solución.	$ 986.00	CASA PLARRE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 1,382.87	DHM DISTRIBUIDORA, S. DE R.L. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 1,773.00	GADMAR, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%
97	MED	MED PARTIDA 97 Ciclofosfamida Polvo con Disolvente para solución inyectable. Caja 1 frasco ampula con polvo. Ciclofosfamida 1000 mg. Envase con frasco ámpula de 10 ml.	$ 30.00	SALUD MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 58.90	GADMAR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%
98	MED	MED PARTIDA 98 Ciclofosfamida Tableta. Caja c/ tableta contiene: Ciclofosfamida 50 mg. Envase con 25 Tabletas.	$ 2.10	PROGIFAM, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 5.00	GADMAR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 8.00	SALUD MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%
99	MED	MED PARTIDA 99 Calcio Comprimido Efervescente. Caja c/ comprimido contiene: Lactato gluconato de calcio 2.1 g. Carbonato de calcio 300 mg equivalente a 120 mg de calcio elemental. Envase con 10 tabletas.	$ 32.00	BIOBIOSORCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 52.50	VENTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 28.56	PROGIFAM, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%
99	MED	MED PARTIDA 99 Calcio Comprimido Efervescente. Caja c/ tableta contiene: Carbonato de calcio 300 mg. Envase con 50 tabletas.	$ 33.00	GADMAR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 54.16	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
348	MED	MED PARTIDA 348 Dexclorfeniramina Solución Inyectable Caja frasco ámpula con liofilizado contiene: Clorhidrato de dexclorfeniramina 5 mg. Envase con un frasco ámpula.	$ 155.38	SERVICIOS HOSPITALARIOS DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 227.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%	$ 285.00	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%
349	MED	MED PARTIDA 349 Dexclorfeniramina Solución Inyectable Caja frasco ámpula con liofilizado contiene: Clorhidrato de dexclorfeniramina 5 mg. Envase con un frasco ámpula con liofilizado y envase con un frasco ámpula con 2 ml de Solución de inyección.	$ 119.00	SERVICIOS HOSPITALARIOS DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN SALUD, S. DE R.L. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 204.00	VENTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%	$ 260.00	SALUD MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%
111	MED	MED PARTIDA 111 Cefotaxima Solución Inyectable Caja frasco ámpula con polvo contiene: Cefotaxima sódica equivalente a 1 g de cefotaxima. Envase con un frasco ámpula y 4 ml de diluyente.	$ 15.00	LABORATORIOS JAVOR, S.A. DE C.V.	ADQUIRIDA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
116	MED	MED PARTIDA 116 Ceftriaxona Solución Inyectable Caja frasco ámpula con polvo contiene: Ceftriaxona sódica equivalente a 1 g de ceftriaxona. Envase con un frasco ámpula y 10 ml de diluyente.	$ 11.34	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 15.00	LABORATORIOS JAVOR, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
120	MED	MED PARTIDA 120 Clindamicina Solución Inyectable Caja ampolleta contiene: Fosfato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina. Envase ampolleta con 2 ml.	$ 5.50	APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 6.33	PROGIFAM, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%
178	MED	MED PARTIDA 178 Mupirocina Ungüento Caja 100 gramos contiene: Mupirocina 2 g. Envase con 15 g.	$ 50.00	GADMAR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
213	MED	MED PARTIDA 213 Pregabalina Cápsula c/ Tableta Caja Grageas c/ Tableta contiene: Bromuro de pinaverio 50 mg. Envase con 30 Grageas.	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%
353	MED	MED PARTIDA 353 Dieta Comercial Polvo Contenido Un Energía Unidad Kcal 1000. Mínimo 971.00 Máximo 1100.00 100K. Mínimo 911.00 Máximo 1035.45 Polímeros de Soya Unidad g 1000 Mínimo 91.00 Máximo 103.00 Lípidos Unidad g 1000 Mínimo 91.00 Máximo 103.00 Volumen	$ 534.50	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
361	MED	MED PARTIDA 361 Cloruro de sodio Solución Inyectable al 0.9% Caja 100 ml contenedor. Cloruro de sodio 0.9 g Agua inyectable 100 ml. Envase con 250 ml Contenedor Sodio 38.5 mEq. Cloruro 38.5 mEq.	$ 6.00	BAXTER, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 7.84	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%
362	MED	MED PARTIDA 362 Cloruro de sodio Solución Inyectable al 0.9% Caja 100 ml contenedor. Cloruro de sodio 0.9 g Agua inyectable 100 ml. Envase con 500 ml Contenedor Sodio 77 mEq. Cloruro 77 mEq.	$ 9.50	BAXTER, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 7.75	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%
363	MED	MED PARTIDA 363 Cloruro de sodio Solución Inyectable al 0.9% Caja 100 ml contenedor. Cloruro de sodio 0.9 g Agua inyectable 100 ml. Envase con 1000 ml Contenedor Sodio 154 mEq. Cloruro 154 mEq.	$ 10.45	BAXTER, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 10.61	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MÍNIMO	0%

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
ANEXO 3 ANÁLISIS ECONÓMICO

2024 Emiliano Zapata

# Partida	CLAVES	DESCRIPCIÓN	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
326	MED	010.000.3663.00	MED PARTIDA 326 Sulfato de Terbutalina Solución Inyectable Caja con 100 ml contenido: Clonuro de sodio 0.600 g Cloruro de potasio 0.030 g Cloruro de calcio dihidratado 0.030 g Lactato de sodio 0.310 g Envase con 1000 ml	$ 9.00	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 9.20	BAXTER S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
327	MED	010.000.1636.00	MED PARTIDA 327 Solución Hartmann Solución Inyectable Caja con 100 ml contenido: Cloruro de sodio 0.600 g Cloruro de potasio 0.030 g Cloruro de calcio dihidratado 0.020 g Lactato de sodio 0.310 g Envase con 1000 ml	$ 9.00	SUMITEX, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 10.31	MEDILIVER S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
328	MED	010.000.3627.00	MED PARTIDA 328 Cloruro de sodio Solución Inyectable al 0.9% Caja con 100 ml contenido: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml Envase con 100 ml.	$ 8.00	BAXTER, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
329	MED	010.010.4023.00	MED PARTIDA 329 Rosuvastatina Tableta Caja Tableta contiene: Rosuvastatina cálcica equivalente a 10 mg de rosuvastatina Envase con 30 Tabletas.	$ 24.77	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 35.93	FARMALEAL, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
330	MED	010.000.4023.00	MED PARTIDA 330 Ranitidina Solución Inyectable Caja frasco ámpula o frasco ampula contiene: Clorhidrato de ranitidina equivalente a 25 mg de ranitidina Envase con un frasco ámpula con 50 ml.	$ 999.00	PRODUFARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 1,100.00	GADMAR, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
331	MED	010.000.4186.00	MED PARTIDA 331 Salbutamol Inhalador de plazo Caja con 200 gramos contiene: Sulfato de salbutamol equivalente a 100 mg de salbutamol Envase con 200 g	$ 78.50	BIORESEARCH DE MEXICO S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 110.45	IUSA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 130.00	GADMAR, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
332	MED	010.000.4227.00	MED PARTIDA 332 Ivermectina Comprimido Caja Comprimido contiene: Maleato de enalapril equivalente a 400 mg de ivermectina Envase con 10 Comprimidos.	$ 760.00	SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 836.00	AMAXON PHARMA, S.A. DE C.V.	LA PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
333	MED	010.000.4354.00	MED PARTIDA 333 Lansoprazol Solución Inyectable Caja frasco ámpula con polvo contiene: Es sulfonamida potenciadora equivalente a 1 g de cefazolina Envase con un frasco ámpula y 5 ml de diluyente	$ 91.00	LABORATORIOS SAYOR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
334	MED	010.000.4494.00	MED PARTIDA 334 Acitoxol Solución Inyectable Caja frasco ámpula con liofilizado contiene: Acitoxol sódico equivalente a 250 mg de acitoxol Envase con 1 frasco ámpula	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%	NO APLICA	NO APLICA	DESIERTA	0%
335	MED	010.000.4332.00	MED PARTIDA 335 Budesonida Suspensión Para nebulizar Caja envase con frasco Gotero vida útil preparada 0.250 mg Envase con 1 envase con 2 ml	$ 45.50	GABAME, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 72.00	GADMAR, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
336	MED	010.000.4333.00	MED PARTIDA 336 Budesonida Suspensión para nebulizar Caja envase con frasco Gotero vida útil reconstituido 0.150 mg Envase con 1 envase con 2 ml	$ 45.50	GABAME, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 72.00	GADMAR, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
337	MED	010.000.4592.00	MED PARTIDA 337 Aldesleucina Solución Inyectable Caja frasco ámpula con polvo liofilizado contiene: Aldesleucina equivalente a 22 mg Envase con un frasco ámpula con 1.2 ml	$ 199.79	AVGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
338	MED	010.000.5187.00	MED PARTIDA 338 Clorhidrato de pentoxifilina Solución Inyectable Caja frasco ámpula con polvo liofilizado contiene: omeprazol sódico equivalente a 40 mg de omeprazol Incorporado a un medio equivalente a 40 mg de omeprazol Envase con...	$ 21.00	LABORATORIOS SAYOR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 21.37	GRUPO FARMACEUTICO TOTALPHARMA S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 21.96	IMPULSO DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
339	MED	010.000.5388.00	MED PARTIDA 339 Omeprazol y Bicarbonato Solución Inyectable Caja frasco ámpula con polvo liofilizado contiene: Inosiplex monohidratado equivalente a 500 mg de inosiplex Glucarolina sódica equivalente a 100 mg de glucarolina Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 5 ml de diluyente	$ 51.50	LABORATORIOS SAYOR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
340	MED	010.000.5284.00	MED PARTIDA 340 Cefepima Solución Inyectable Caja frasco ámpula con polvo liofilizado contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 500 mg de cefepima Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 5 ml de diluyente	$ 34.00	LABORATORIOS SAYOR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 40.31	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
341	MED	010.000.4291.00	MED PARTIDA 341 Meropenem Solución Inyectable Caja frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 100 mg de meropenem Envase con frasco ámpula	$ 35.00	LABORATORIOS SAYOR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 54.61	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 56.29	FARMALEAL, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
ANEXO 3 ANÁLISIS ECONÓMICO

2024 Felipe Carrillo Puerto

# Partida	CLAVES	DESCRIPCIÓN	MINIMO EN PRECIO	PROVEEDOR PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MINIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MINIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MINIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
499	MED	MED PARTIDA 499 Meropenem Solución inyectable Caja fresco ámpula con polvo contiene Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con frasco ámpula	$ 48.00	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 79.03	PISA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 82.22	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
500	MED	MED PARTIDA 500 Meropenem Solución inyectable Caja fresco ámpula contiene Clorhidrato de meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con frasco ámpula y	$ 36.50	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 36.50	CAMAR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 49.75	CSVF DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
501	MED	MED PARTIDA 501 Meropenem Solución inyectable Caja fresco ámpula contiene Clorhidrato de meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con un frasco ámpula y	$ 29.00	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
502	MED	MED PARTIDA 502 Metoclopramida Solución inyectable Caja fresco ámpula contiene Metoclopramida 10 mg Envase con 100 ámpulas con 2 ml	$ 448.20	ANABOX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 448.05	ABASTOS Y SUMINISTROS EN FARMACOS GDD, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 748.58	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
503	MED	MED PARTIDA 503 Diclofenaco Solución inyectable Caja fresco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trometamol equivalente a 100 mg de diclofenaco Envase con frasco ámpula con 50 mg con 2 ml	$ 355.90	ANABOX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 476.60	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
504	MED	MED PARTIDA 504 Anastrozol Tableta Caja Tableta contiene Anastrozol 1 mg Envase con 28 Tabletas	$ 24.00	PROQUICAMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 25.40	AMABOX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 77.11	PROQUIAM, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
505	MED	MED PARTIDA 505 Diclofenaco Solución inyectable Caja fresco ámpula contiene Diclofenaco sódico o trometamol equivalente a 20 mg de diclofenaco Envase con frasco ámpula con 30 mg y frasco ámpula con 15 mg de diclofenaco	$ 170.40	CASAME, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 396.57	REBIMA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 886.06	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
506	MED	MED PARTIDA 506 Diclofenaco Solución inyectable Caja fresco ámpula contiene Diclofenaco sódico 75 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado y envase con un frasco ámpula con 3 ml	$ 220.00	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
507	MED	MED PARTIDA 507 Diclofenaco Solución inyectable Caja fresco ámpula contiene Diclofenaco sódico 100 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado y envase con un frasco ámpula con 10 ml	$ 260.00	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%
508	MED	MED PARTIDA 508 Pomalidomina Tableta Caja Tableta contiene Clorhidrato de pomalidomina equivalente a 3 mg de pomalidomina Envase con 30 Tabletas	$ 7.69	PROQUIMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 7.90	GADIMAR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	$ 8.40	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	20%
509	MED	MED PARTIDA 509 Pomalidomina Tableta Caja Tableta contiene Clorhidrato de pomalidomina 4 mg Envase con 28 Tabletas	$ 28.03	MEDILOVER, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 33.89	GADIMAR, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 35.00	GAMBARO DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
510	MED	MED PARTIDA 510 Retroalimentación Solución inyectable Caja fresco contiene Retroalimentación 1 g Envase con un frasco con 100 ml	$ 31.21	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 31.21	GANTER PHARMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 55.00	ELEMENTOS, S.A.P.I. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
511	MED	MED PARTIDA 511 Rituximab Tableta Caja Tableta contiene Rituximab 100 mg Envase con 28 Tabletas	$ 188.25	GADIMAR, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	60%	$ 598.90	AMABOX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	40%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
512	MED	MED PARTIDA 512 Colistimetato de sodio Solución inyectable Caja fresco ámpula con liofilizado contiene Colistimetato sódico equivalente a 150 mg de colistimetato Envase con un frasco ámpula con liofilizado	$ 177.05	AMABOX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 399.00	GADIMAR, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
513	MED	MED PARTIDA 513 Apalutamida Suspensión inyectable Caja fresco ámpula con liofilizado contiene Apalutamida 150 mg Envase con un frasco ámpula con liofilizado	$ 1,100.00	AMABOX PHARMA, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 2,700.00	SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ 1,986.44	FARMACOS CINSA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
514	MED	MED PARTIDA 514 Tenofovir Tableta Caja Tableta contiene Tenofovir disoproxilo fumarato 300 mg Envase con 30 Tabletas	$ 1,200.00	SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACION INTELIGENTE EN SALUD, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ 2,900.00	COMERCIAL FARMACEUTICA DENTAMEX, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
ANEXO 3 ANÁLISIS ECONÓMICO

2024 Tierra Caliente Morelos

# Partida	CLAVES	DESCRIPCIÓN	PRIMER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR PRIMER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE	TERCER PRECIO MÍNIMO	PROVEEDOR TERCER PRECIO MÍNIMO	RESULTADO	PORCENTAJE
69	MED [illegible]	MED PARTIDA 69: Sugammadex Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Sugammadex sódico equivalente a 200 mg de sugammadex. Envase con 10 frascos ámpula con 2 [illegible]	$ [illegible]	GRUPO FARMACEUTICO TOTALPHARMA,S.A DE C.V	ADJUDICADA	50%	$ [illegible]	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	30%	$ [illegible]	[illegible]	ADJUDICADA	20%
74	MED	MED PARTIDA 74: Alendronato. Tableta Caja Tableta contiene: Alendronato de [illegible] Envase con 60 tabletas	$ [illegible]	SERVICIOS MORELENSES DE ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE EN [illegible]	ADJUDICADA	100%	$ [illegible]	[illegible]	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ [illegible]	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
77	MED	MED PARTIDA 77: CLARITROMICINA SUSPENSIÓN. El frasco con granulado contiene: Claritromicina 250 mg Envase con un frasco con 60 ml	$ [illegible]	[illegible]	ADJUDICADA	100%	$ [illegible]	[illegible]	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ [illegible]	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
78	MED	MED PARTIDA 78: Tramadol/paracetamol. Tableta Caja Tableta contiene: Clorhidrato de tramadol 37.1 mg Paracetamol 325.0 mg Envase con 20 Tabletas	$ [illegible]	[illegible]	ADJUDICADA	100%	$ [illegible]	[illegible]	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ [illegible]	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%
80	MED	MED PARTIDA 80: Insecticida. Grageas o tableta Caja grageas o tableta contiene: Clorhidrato de imipramina 25 mg. Envase con 20 grageas o tabletas	$ [illegible]	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	90%	$ [illegible]	LABORATORIOS SANFER, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	30%	$ [illegible]	[illegible]	ADJUDICADA	20%
85	MED	MED PARTIDA 85: Sertralina. Capsula o Tableta Caja Capsula o Tableta contiene: Clorhidrato de sertralina equivalente a 50 mg de sertralina Envase con 14 Capsulas o Tabletas	$ [illegible]	MEDILIVER, S.A. DE C.V.	ADJUDICADA	100%	$ [illegible]	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%	$ [illegible]	LABORATORIOS VIGAR, S.A. DE C.V.	EL PRECIO EXCEDE EL 10% DEL MINIMO	0%

ELABORÓ

Lic. Horacio Enrique Cruz Echevarría
Jefe de Departamento de Adquisiciones de Insumos Médicos

REVISÓ

Lic. Arturo Mata Becerril
Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos

AUTORIZÓ

C.P. Arturo González Cantellano
Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

En la Ciudad de México, siendo las **12:00 horas del día 30 de mayo de 2024**, en la sala de juntas 1 de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Marina Nacional número 60, Piso 7, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el Acto de Reposición del Fallo a la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro, en cumplimiento a la resolución emitida por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER) de fecha 08 de mayo de 2024, notificada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales el 22 de mayo del año en curso, mediante oficio número **OER/AER/12/1389/2024,** dictada en el **expediente administrativo de inconformidad número I-027/2023.**

Conforme al **RESOLUTIVO SEGUNDO**, del expediente **I-027/2023** que a la letra dice:

> "**SEGUNDO.**- *Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el Considerando* ***V*** *de esta resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara* ***FUNDADA*** *la inconformidad promovida por la empresa* ***LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.*** *en lo que se refiere a la* ***partida 603****, en consecuencia, se* ***decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés****, para que la Convocante valore lo esgrimido en la presente resolución y atienda lo señalado por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, área Técnica Consolidadora, a través del oficio* ***CENETEC/DG/406/2023****, emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando las propuestas formuladas por las empresas* ***LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.*** (Inconforme) y **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** (Tercero interesado) exclusivamente en lo que concierne a la **partida 603**, relativa al *procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023 y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos en la Convocatoria, Anexo Técnico y el Apéndice 1 DEMANDA DE MEDICAMENTO COMPLEMENTARIA 2024, que es parte integral de la Convocatoria a la Licitación pública Internacional Abierta Electrónica número* ***LA-12-512-012000991-I-174-2023 relativo a la Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024****, con lo que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad." (Sic).*

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

> "...
>
> ***VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.***
>
> *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la* ***nulidad parcial del Fallo*** *del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, del procedimiento de licitación* ***LA-12-512-012000991-I-174-2023, para efectos de reposición, únicamente*** *respecto de la evaluación técnica y económica de las propuestas de las empresas* ***LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.*** **y AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.** respecto de la partida **603, subsistiendo la validez del acto en la parte que no fue materia de la presente instancia**." *(sic).*

Derivado de lo antes expuesto, se da estricto cumplimiento a lo instruido por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER), y se lleva a cabo la reposición del acto de fallo emitido el

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. **LA-12-512-012000991-I-174-2023, para la "Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024"**, únicamente por lo que hace a la partida **603** en relación con el inconforme ***LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.***, subsistiendo la validez del mencionado fallo en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.

El presente acto es presidido por el **C.P. Arturo González Cantellano,** Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, asistido por el **Lic. Arturo Mata Becerril**, Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos, servidores públicos designados por la Convocante Secretaría de Salud respectivamente; facultad que les confiere la fracción VII Descripción de Funciones, apartados Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales y Subdirección de Adquisiciones de Insumos Médicos, numeral 2, del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud. ----------

---

El Presidente al inicio del Acto informó a los asistentes que los servidores públicos en el contacto con particulares deben de observar el **"Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2015; modificado el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, mismo que puede ser consultado en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga: ----------

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/196367/Protocolo_versi_n_integrada_28-feb-17_v2.pdf.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes a través del Sistema de Contrataciones Públicas (CompraNet), en la dirección electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html la presente acta. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en el tablero de avisos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en Avenida Marina Nacional número 60, Piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, un ejemplar de la presente acta o un aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles. ----------

---

Se informa que este acto esta siendo video grabado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección del "Acuerdo por el cual se Expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015; con relación al transitorio segundo fracción II del "Acuerdo por el que se modifica el Diverso que expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017 ----------

---

Se cuenta con la participación de los representantes del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), del Área Especializada en Contrataciones Públicas en el Ramo Salud (AECP), de la Oficina del Abogado General y de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), Así como el Testigo Social designado, cuyos nombres y firmas aparecen al final del Acta. ----------

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

El presidente del acto, será asistido por los representantes del Área Técnica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), Adscrita a la Subsecretaría de Innovación y Desarrollo del Sector Salud.----------

Así mismo, se hace constar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley, a este acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con carácter de observador.----------

A continuación, se emite en presencia de los asistentes el acto de reposición de fallo del procedimiento citado al rubro.----------

La Convocante informa que con fecha **10 de noviembre de 2023**, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en el cual presentaron proposiciones 265 licitantes.----------

Con base en el numeral ***5. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES*** de la Convocatoria de mérito, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, a través de la Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales y la Subdirección de Adquisiciones de Insumos Médicos como Área Contratante Consolidadora; puso las Proposiciones a disposición del Área Técnica Consolidadora del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC); quien llevó a cabo una nueva Evaluación de las Proposiciones bajo la utilización del **Criterio de Evaluación Binario**, únicamente en lo que hace a la partida materia del presente asunto identificado como:

Expediente I-027/2023 para la partida **603,** de conformidad con lo establecido en los **artículos 36 y 36 bis de la Ley, 51 de su Reglamento** y en apego a las ***"Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud (POBALINES)" numeral 6.6 Evaluación de Proposiciones***".----------

Al analizar las proposiciones recibidas para su revisión cualitativa y detallada de las propuestas presentadas por los licitantes, se tomaron en cuenta los aspectos Legales-Administrativos, Técnicos y Económicos que concurrieron en su formulación, de conformidad con lo establecido en los **artículos 36 y 36 bis de la Ley** así como en los numerales **4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 "Evaluación de los aspectos Legal-Administrativa, Técnica y Económica"** de las proposiciones del Acuerdo por el que se expide el ***"Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010 y su última reforma del 3 de febrero de 2016."*** ----------

Se da a conocer el resultado de la Evaluación realizada a la Documentación Legal-Administrativa: ---

Después de haber analizado cualitativa y detalladamente las proposiciones presentadas y de conformidad con lo establecido en el numeral **5.1 Evaluación de la documentación legal y administrativa** de la Convocatoria a la Licitación, se realizó la evaluación Legal-Administrativa de las proposiciones presentadas por los licitantes, el detalle de la evaluación realizada por el área contratante se encuentra en el Numero de procedimiento de contratación número LA-12-512-012000991-I-174-2023 del sistema de Compras Gubernamentales COMPRANET, apartado Datos Generales, Anexos como (Anexo I).----------

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

#	LICITANTE QUE CUMPLEN LEGAL-ADMINISTRATIVA	PARTIDAS
		MEDICAMENTOS
1	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	603
2	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	603
3	ELEMENTCO, S.A.P.I. DE C.V.	603
4	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	603
5	REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	603
6	ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.	603

Se presenta el resultado de la Evaluación Técnica realizada por parte del Área Técnica:

El Área Técnica Consolidadora, a través del oficio Número. **CENETEC/DG/251/2024** de fecha 27 de mayo de 2024, informó que después de un análisis exhaustivo de la documentación proporcionada por los licitantes, que la partida **603 de medicamentos, "No Cumple"** debido a que los licitantes presentaron Registros Sanitarios, Información para prescribir reducida (IPP-R) y/o proyecto de marbete correspondiente a otra formulación diferente a la solicitada en el Apéndice 1 Demanda Agregada; informa que con fundamento en la fracción III del artículo 2 del Reglamento de la ley y de conformidad a lo establecido en el **segundo párrafo del artículo 36 de la Ley** y a lo previsto por el **numeral 6.6 Evaluación de Proposiciones de las POBALINES**, se llevó a cabo el análisis de la información Técnica contenida en las proposiciones. **(Anexo 2) Técnico en 06 (seis) fojas.**

En cumplimiento a las fracciones que señala el artículo 37 de la Ley, se indica lo siguiente:

Fracción I.- Relación de Licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación, indicando los puntos de la Convocatoria que en cada caso se incumplan.

Considerando que la documentación **legal-administrativa** presentada por los licitantes **que a continuación se enlistan**, **cumplen** con todo lo solicitado en la Convocatoria, se procedió a la **evaluación técnica**, cuyo resultado fue dado a conocer por el área Técnica Consolidadora, a través de la cual se desprende que las proposiciones presentadas por los siguientes licitantes **No cumplen para la Partida ofertada**, con los requisitos solicitados por la Convocante y, por lo tanto, son consideradas **No solventes**.

En relación con las empresas **AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V., BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V., ELEMENTCO, S.A.P.I. DE C.V., LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V., REGIO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.** y **ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.**, que la partida **603 de medicamentos,**

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

"No Cumple" debido a que los licitantes presentaron Registros Sanitarios, Información para prescribir reducida (IPP-R) y/o proyecto de marbete correspondiente a otra formulación diferente a la solicitada en el Apéndice 1 Demanda Agregada., por lo cual se **desecha su propuesta**. Conforme a lo establecido en el numeral 6. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO INCISO a) que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos como obligatorios en la convocatoria. ----------

Fracción II.- Relación de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno ----------

Por lo cual con fundamento en lo establecido en el artículo 38, de la Ley, se declara desierta la partida 603.----------

Fracción III.- En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente. ----------

NO APLICA EL SUPUESTO ----------

Fracción IV.- Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante ----------

NO APLICA EL SUPUESTO ----------

Fracción V. - Indicar la fecha, lugar y hora para la firma del Contrato y la presentación de garantía. ----------

NO APLICA EL SUPUESTO ----------

Fracción VI. - Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones. ----------

El presente fallo es emitido por el C.P. Arturo González Cantellano, Director de Coordinación de Adquisiciones Suministros y Servicios Generales, asistido por el Lic. Arturo Mata Becerril, con cargo de Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos con fundamento en el numeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.----------

Los Servidores Públicos que emitieron la evaluación legal – administrativa, técnica y económica fueron: ----------

ANEXOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-S12-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

NOMBRE	ÁREA	Evaluación
C.P. Arturo González Cantellano **Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales**	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	Documentación Legal-Administrativa
Lic. Arturo Mata Becerril **Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos**		

NOMBRE	ÁREA	Evaluación
Ing. Adrián Pacheco López **Director de Evaluación de Tecnologías En Salud.**	Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC)	Documentación Técnica

En este acto se pregunto a los asistentes si tienen alguna duda, comentario u observación respecto al presente acto, respondiendo no tener comentario u observación alguna.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las **13:00** horas, del día **30 de mayo del año 2024**

Esta Acta consta de **07 hojas, (Anexo 2) 06 fojas (Seis),** firmadas para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL ÁREA CONVOCANTE CONSOLIDADORA:

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
C.P. Arturo González Cantellano **Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales**	**Contratante**	
Lic. Arturo Mata Becerril **Subdirector de Adquisiciones de Insumos Médicos**	**Contratante**	
Lic. Horacio Enrique Cruz Echeverría **Jefe de Departamento de Adquisiciones de Insumos Médicos**	**Contratante**	

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-12-512-012000991-I-174-2023
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

POR EL ÁREA REQUIRENTE/TÉCNICA ENTES CONSOLIDADOS:

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Dra. Mariana Beatriz Pineda López Subdirectora de Evaluación Clínica de Tecnologías para Salud. (CENETEC)	Técnica	
Lic. Gerardo Javier López Vásquez Subdirector de Coordinación de Programas de la Unidad de Análisis Económico	Económica	
Dra. Ana Olivia Guerra Delgado Directora General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES)	Requirente	

TESTIGO SOCIAL

NOMBRE	Designado por la Secretaría de la Función Pública	FIRMA
C.P.C. y E.F. Héctor Vázquez González	Of. UACP/DPAVCP/049/2023 Con Fecha 24 de octubre de 2023.	

POR LA OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL:

NOMBRE	FIRMA
Lic. Mayra Reséndiz García. Subdirectora de Contratos y Licitaciones.	

POR EL ÁREA DE ESPECIALIDAD EN CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL RAMO SALUD (AECP)

NOMBRE	FIRMA
Lic. Ángel Moreno Bolaños	

----------FIN DEL ACTA----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OP-2223

SALUD | CENETEC

Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

Ciudad de México, 27 de mayo de 2024
Oficio. No. CENETEC / DG / 251 / 2024
Asunto: Respuesta al oficio DGRMySG-DCASySG-470-2024.
Respaldo documental de evaluaciones técnicas
Partida 603 de medicamentos.

Indique CD

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
Con 90 fojas y 3 cds.
28 MAY 2024
Jesus Ill. G.
RECIBIDO

C.P. ARTURO GONZÁLEZ CANTELLANO
DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
Avenida Marina Nacional 60, piso 12, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México
P R E S E N T E

Me dirijo a usted en respuesta a su oficio **No. DGRMySG-DCASySG-470-2024**, en el cual hace referencia al oficio **No. OER/AER/12/1389/2024,** en el cual se notifica el Acuerdo emitido por el Área de Responsabilidades en el Ramo Salud, referente al expediente administrativo número **I-027/2023,** por medio del cual se determinó la nulidad de la partida **603 de medicamentos** de la **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023,** relacionado a la **Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamento y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Después de un análisis exhaustivo de la documentación proporcionada por los licitantes, le informo que la partida **603 de medicamentos, No Cumple** debido a que los licitantes presentaron registro sanitario, información para prescribir reducida (IPP-R) y/o Proyecto de Marbete correspondiente a otra formulación diferente a la solicitada en el Apéndice 1 Demanda Agregada:

	PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN
Apéndice 1 Demanda Agregada	603 MED	010.000.5703.01	Sitagliptina metformina comprimido, cada comprimido contiene: **Fosfato** de sitagliptina monohidratada equivalente a 50 mg de sitagliptina. Clorhidrato de metformina 850 mg. Envase con 56 comprimidos
Registro sanitario, información para prescribir reducida (IPP-R) y/o Proyecto de Marbete	603 MED	010.000.5703.01	Sitagliptina/metformina tableta, cada tableta contiene: **Clorhidrato** de sitagliptina monohidratada equivalente a 50 mg de sitagliptina. Clorhidrato de metformina equivalente a 850 mg de metformina"

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
28 MAY 2024
14:40 hrs Caro CD
recibí Original y anexo 2 tomos

2024
Felipe Carrillo PUERTO

SALUD CENETEC

Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

Ciudad de México, 27 de mayo de 2024
Oficio. No. CENETEC / DG / 251 / 2024
Asunto: Respuesta al oficio DGRMySG-DCASySG-470-2024
Respaldo documental de evaluaciones técnicas
Partida 603 de medicamentos

En cumplimiento con lo dispuesto en el numeral **QUINTO** del **ACUERDO** por el que se delegan en las personas titulares de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; Unidad de Analisis Económico; Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud; Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, las facultades que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el **04 de septiembre de 2023,** adjunto el análisis respecto a lo solicitado, mismo que se resumen en el ANEXO 1 y en el CD que acompaña este oficio.

Sin más por el momento, aprovecho esta oportunidad para expresarle mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. JAIME RENDÓN GÓMEZ

Elaboró:

Dra. Mariana Beatriz Pineda López
Subdirectora de Evaluación Clínica
De Tecnologías para la Salud

Revisó y Validó:

Ing. Adrián Pacheco López
Director de Evaluación de Tecnologías en Salud

C.c.p. **Dr. Christian José Jiménez Costas** - Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales. Presente.
Clasificación 2016
ANEXO 1 y CD con evidencia

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024 *Felipe Carrillo* PUERTO

SIN TEXTO